



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ACATLAN

"ASPECTOS SOCIALES, PSICOLOGICOS Y JURIDICOS DE LA VIOLENCIA DENTRO DEL SENO FAMILIAR"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA: ARACELI HERNANDEZ RODRIGUEZ

No. DE CTA 0107028-8



281867

ASESOR DE LA TESIS ALVARO LOPEZ ARCOS

AGOSTO 2000





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

*Gracias te doy señor con todo mi corazón,
por permitirme llegar a la conclusión de
mi carrera profesional que tanto amo, la
cual podré compartir con mis amados padres
y seres queridos.*

*Gracias te doy por este instante tan significativo
en mi vida. Es por ello que te pido:*

*SABIDURÍA para comprender y aplicar con
certeza los conocimientos que he obtenido hasta
estos momentos y los que se incrementen con la
experiencia.*

*DISCERNIMIENTO para elegir el camino
correcto, donde impere la verdad y la justicia.*

*FORTALEZA para enfrentar con sencillez,
honradez, honestidad y lealtad, lo adverso a mi
ámbito laboral.*

A MIS PADRES

ANTONIO Y MARÍA DE LOS ANGELES

*Amados Padres: Gracias por brindarme con su
ejemplo, la conciencia y el valorar que el único
motivador real es nuestra manera de vivir.*

*Gracias por marcarme los límites de la vida,
por no darme lo que yo podía conseguir, por
posibilitarme a ser independiente.*

*Gracias por cada momento de amor que me
brindaron y me siguen brindando.*

*Gracias por brindarme toda una vida de
esfuerzos y sacrificios, dándome siempre amor
y apoyo cuando más lo necesité.*

*Y porque gracias a su apoyo y consejo, he
llegado a realizar una de mis más grandes
metas, siendo para mí la más valiosa herencia
que pudiera recibir.*

Con todo mi amor, respeto y admiración.

*A MI PAREJA
FERNANDO*

Gracias amor por aceptarme tal cual soy, respetando todas mis decisiones, porque has estado a mi lado todo momento que he necesitado de ayuda, alentándome para salir adelante con perseverancia, a no renunciar frente a la adversidad y saborear la satisfacción que producen estos momentos para alcanzar el triunfo.

Con amor, admiración y respeto.

*A MIS HERMANOS
TOMAS Y SAUL*

Gracias por compartir mi desarrollo, por gozar de mi gozo de aprender y descubrir las maravillas que el creador comparte con nosotros.

Gracias por permitir compartir sus experiencias.

Gracias por el apoyo, amor y comprensión que me han brindado durante estos años de estudio, y como un reconocimiento de gratitud al haber finalizado esta carrera.

Pero gracias principalmente, por tener en ustedes a mis mejores amigos.

Con todo mi amor, admiración y respeto.

*A MI SOBRINITA
MAYRITA*

Gracias mi amor, porque con tu inocencia y carita de ángel has alegrado muchos días de mi vida.

Con mucho amor.

A MIS ABUELITOS

Con mucho amor, admiración y respeto.

A LINDA Y A MARTINA

Con mucho cariño y respeto.

A LA FAMILIA MÁRQUEZ NAVA
En especial a la Sra. Esperanza y a
Violeta.

Gracias por abrirme las puertas de su
hogar y de su corazón, haciéndome
sentir un miembro más de su núcleo
familiar.

Con mucho cariño.

A LA FAMILIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Julio, Rufina, Erika, Reyna, César y Judith.

Les brindo esta dedicatoria como un testimonio
de mi infinito aprecio y agradecimiento por
toda una vida compartida. Gracias.

Con amor, admiración y respeto.

A LA FAMILIA
MORALES HERNÁNDEZ

En especial a mi tía Crecencia, como
una muestra de agradecimiento por
contar con su cariño y apoyo moral.

Con amor y respeto.

A GISELA Y ELOISA

Con mucho cariño.

Gracias por el apoyo moral que me han
brindado, y sobre todo, Gracias por su
amistad.

A MIS AMIGOS (AS)

Como una muestra de agradecimiento,
sin omitir a uno sólo, porque todos
guardan un lugar muy especial en mi
corazón, les brindo esta dedicatoria en
forma genérica, como homenaje a
a nuestra amistad.

A LA UNIVERSIDAD

Con gratitud y reconocimiento.

A MIS PROFESORES

En especial al LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS, que ha sido una guía permanente de conducta y de fuente de inspiración para la elaboración de esta tesis.

GRACIAS.

Con afecto, admiración y respeto.

AL HONORABLE JURADO

Lic. Jorge Medal Rivera

Lic. Jesús Flores Tavares

Lic. Lic. Leoncio Camacho Morales

Lic. Ricardo Gallart de la Torre.

GRACIAS

Con admiración y respeto.

CARTA A LAS FAMILIAS

"Entre los numerosos caminos, la familia es el primero y el más importante. Es un camino común, aunque particular, único e irrepetible es todo hombre; un camino del cual no puede alejarse el ser humano. En efecto, él viene al mundo en el seno de una familia, por lo cual puede decirse que debe a ella el hecho mismo de existir como hombre. Cuando falta la familia, se crea en la persona que viene al mundo una carencia preocupante y dolorosa que pesará posteriormente durante toda la vida.

Y la experiencia demuestra cuán importante es el papel de una familia coherente con las normas morales, para que el hombre, que nace y se forma en ella, emprenda sin incertidumbre el camino del bien, inscrito siempre en su corazón. En nuestros días, ciertos programas sostenidos por medios muy potentes parecen orientarse por desgracia a la disgregación de las familias.

A veces parece incluso que, con todos los medios se intenta presentar como "regulares" y atractivas -con experiencias exteriores seductoras- situaciones que en realidad son "irregulares".

En efecto, tales situaciones contradicen la "verdad y el amor" que deben inspirar la recíproca relación entre hombre y mujer y, por lo tanto, son causa de tensiones, divisiones en las familias, con graves consecuencias, especialmente sobre los hijos.

Se oscurece la conciencia moral, se deforma lo que es verdadero, bueno y bello, y la libertad es suplantada por una verdadera y propia esclavitud".

**"LA UNION FAMILIAR, FUNDAMENTAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJOS"**

Juan Pablo II

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPITULO I.- ASPECTOS GENERALES.

1.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
2.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO.....	6
3.- MODELOS ACERCA DE LA VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR.....	7
A) Modelo Intrapersonal.....	7
B) Modelo psico-social.....	10
C) Modelo socio-cultural.....	13
4.- ORIGEN DE LA VIOLENCIA ¿Instinto o Medio Ambiente?.....	16
NOTAS DE AUTORES.....	19

CAPITULO II.- HISTORIA DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS.

1.- ANTIGUEDAD.....	20
2.- GRECIA.....	21
3.- ROMA.....	21
4.- EDAD MEDIA.....	23
5.- CRISTIANISMO.....	24
6.- DISCURSOS IDEOLÓGICOS.....	25
7.- AZTECAS.....	25
8.- A PARTIR DEL SIGLO XVIII.....	26
NOTAS DE AUTORES.....	29

CAPITULO III.- LA FAMILIA COMO UNIDAD DE ESTUDIO.

1.- LA FAMILIA.....	30
A) Concepto.....	30
B) Características.....	31
C) Funciones.....	33
2.- CICLO FAMILIAR.....	36
3.- SUPUESTOS EXPLÍCITOS E IMPLÍCITOS EN LA FORMACIÓN DE LAS PAREJAS.....	37
4.- FORMACIÓN DE ESTEREOTIPOS EN LA FAMILIA.....	39
5.- CONCEPTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	40

6.- CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA.....	42
7.- INTERACCIONES VIOLENTAS.....	44
A) Ciclo de la Violencia Doméstica.....	44
B) Ciclo violento: Maltrato a los niños.....	46
NOTAS DE AUTORES.....	48

CAPITULO IV.- LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA INSTANCIA JURÍDICA.

1.- LA FAMILIA COMO UNIDAD DE OBSERVACIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA.....	49
2.- PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA.....	49
3.- SUPUESTOS EXPLÍCITOS E IMPLÍCITOS EN LA INSTANCIA JURÍDICA.....	50
4.- VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES O CONCUBINOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL.....	52
5.- MALTRATO AL MENOR EN LA INSTANCIA JURÍDICA.....	55
6.- RECURSOS LEGALES FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	55
A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	55
B) Leyes Penales.....	58
C) Leyes Civiles.....	60
D) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.....	64
E) Instrumentos Jurídicos Internacionales.....	73
NOTAS DE AUTORES.....	80

CAPITULO V.- DEPENDENCIAS PROTECTORAS DE LA FAMILIA.

1.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.....	82
2.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....	85
3.- ALBERGUE TEMPORAL.....	87
4.- CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	90
5.- UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	97
6.- ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.....	99
7.- OTROS ORGANISMOS.....	101
8.- DIRECTORIO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE ATIENDEN VIOLENCIA FAMILIAR.....	103
9.- DATOS ESTADÍSTICOS.....	105
NOTAS DE AUTORES.....	109

CAPITULO VI.- PROPUESTAS PARA UN PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

1.- DIFUSIÓN DEL FENÓMENO Y LAS LEYES.....	110
2.- APLICACIÓN JUSTA DE LAS LEYES.....	111
3.- RESPETAR LOS PROCEDIMIENTOS.....	112
4.- PROMULGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	112

5.- PRESTAR ATENCIÓN Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LAS VÍCTIMAS.....	114
6.- CREACIÓN DE ALBERGUES Y CASAS DE ASISTENCIA PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	115
7.- CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	116
8.- CREAR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	116

CONCLUSIONES.....	118
-------------------	-----

APÉNDICE.....	122
---------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	132
-------------------	-----

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de estudio fue realizado en base a investigaciones documentales, contenidas en diversos folletos, revistas, leyes, etc.; de la misma forma se basa en investigaciones de campo, llevadas a cabo por visitas a diferentes instituciones y organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Los resultados obtenidos de esta investigación son suficientes para que por medio de ella se pueda brindar ayuda y orientación a la población que habita en el Distrito Federal.

Durante mucho tiempo, el publicitado mito del "*hogar, dulce hogar*", oscureció la conciencia colectiva acerca de un fenómeno que en realidad ha estado presente entre nosotros desde siempre: *la violencia que se ejerce dentro del seno familiar*.

La importancia que tiene la familia en la sociedad, ha llevado a psicólogos y a sociólogos a estudiar los motivos que generan la violencia marital.

Los modelos existentes tratan de determinar la violencia, así como diversas teorías la estudian. Algunos autores como Lorenz y Freud tienen un concepto *instintivista* referente al origen de la agresividad; en contrario, Watson y Rocamora sostienen que el origen de la agresividad se da en *el medio ambiente*.

La desigualdad entre el hombre y la mujer ha existido a través de los siglos. Siglos de ocultamiento del problema generaron y mantuvieron el mito de que todo lo que ocurre dentro de la familia es una cuestión privada y debe ser defendido de las miradas externas.

Dentro del hogar, la mujer ha sido tratada como un ser inferior, como un objeto, del cual el hombre puede disponer libremente. En el presente trabajo vemos como ha sido tratada la mujer desde la antigüedad hasta nuestros días.

Observaremos que la familia es el ámbito principal por excelencia para el desenvolvimiento de las relaciones y la interacción de las personas, emparentadas entre sí, quienes habitualmente conviven en un mismo espacio. La familia es un espacio privilegiado del proceso de socialización primaria de los individuos, opera como campo productor y transmisor de pautas y prácticas culturales e inculcación de hábitos y conforma un ámbito fundamental para la formación de identidades, en particular la de género y en lo relativo a los papeles asignados socialmente a hombres y mujeres.

La violencia marital es un ciclo, ya que tiende a repetirse continuamente. Esta violencia atenta contra los derechos de sus miembros, atenta contra su integridad y su dignidad y puede inhibir su desarrollo, además de provocar en ellos daños irreversibles. Diversos estudios asocian este fenómeno con las creencias, mitos y conductas estereotipadas que refuerzan la idea de superioridad del hombre y la subordinación de la mujer; la proliferación de imágenes agresivas y violentas difundidas a través de los medios masivos de comunicación; la socialización de los agresores en ambientes violentos, así como la impunidad de éstos delitos y el desconocimiento que generalmente tenemos los miembros de la familia en cuanto a nuestros derechos en el hogar.

Analizaremos las distintas formas de violencia familiar. Veremos que la violencia puede ser física, psico-emocional, sexual y hasta económica. Cuando se presenta la violencia en la familia se trata de ocultarlo, porque se considera que es un hecho *natural* en la misma.

Los niños, al ser los seres más indefensos, son los más expuestos a sufrir alguna clase de violencia. Muchas veces se emplea la violencia como una forma de corregir a los niños, pero los padres realmente no se dan cuenta que esa violencia puede traer graves consecuencias. El maltrato a los niños puede traer graves repercusiones, primero porque los golpes al ser tan fuertes pueden privarlo de la vida, en segundo puede traer consecuencias en su futuro, ya que al formar su propia familia van a adoptar los mismos patrones de conducta de sus padres. También de que los malos tratos pueden engendrar en un futuro a delincuentes y serían un peligro para la sociedad.

Los importantes avances que se han logrado en la lucha contra la violencia intrafamiliar han sido fruto de los esfuerzos de personas de ambos géneros, que se han revelado contra esta grave realidad social que parecía ser el destino de muchas mujeres, así como de millares de niños y de niñas en nuestro país.

En la Ciudad de México, gracias a la propuesta de las asambleístas Martha de la Lama y Bárbara Yllan, que recogió el sentir de varios profesionales, se logra en 1996, la aprobación de la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar*, posteriormente reformada por decreto en 1998. Dicha Ley, constituye un instrumento que permite atender integralmente el problema, prevenir daños mayores; y aún más, dar alternativas de solución como los procedimientos de *conciliación y de amigable composición*.

Por otra parte, en diciembre de 1997 se publican las reformas, adiciones y abrogaciones al marco legal, dentro de los cuales se encuentran: el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal y el Código Penal de Procedimientos Penales, todos para el Distrito Federal, para tipificar a la violencia familiar como delito y para definirla como causal de divorcio y la tramitación en el ejercicio de la Patria Potestad.

Asimismo, el Código Penal sufre reformas en las disposiciones de violencia familiar, lo cual hace más sencillo la tipificación del delito. Estas disposiciones entran en vigor el primero de octubre de 1999.

Misma suerte corre el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, pues fueron reformados en algunas disposiciones para una protección más integral hacia la familia en su conjunto y para la protección de sus miembros en forma individual. Estas nuevas reformas entraron en vigor el primero de junio del año 2000.

Cabe destacar, que para lograr estos avances en la materia, el estado Mexicano adoptó medidas expuestas en diversas Convenciones Internacionales.

En el ámbito público, tanto la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como el Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia han sido instituciones que debido a su trabajo tienen contacto cotidiano con las víctimas de la violencia familiar. En 1990 se creó el *Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar* (CAVI), dependiente de la PGJDF. Incluso la Procuraduría cuenta con un *Albergue Temporal* que recibe a los menores que son víctimas de ilícitos en su agravio, cometidos en el entorno familiar. Es pertinente señalar que el DIF a través del programa DIF-PREMAN también atiende a esta población.

Dentro del Marco de la Alianza se crea en 1997 la primera *Unidad de Atención a la Violencia Familiar* (UAVIF), la cual cumple con el mandato que señala la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. La UAVIF tiene como objeto la aplicación de dicha ley.

Es importante mencionar que los propiciadores de estos centros especializados fueron los organismos no gubernamentales, entre los que destaca la *Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres A. C.* (COVAC), que fue fundada en 1984 y es integrante del *Grupo Plural Pro-víctimas*. Dicho organismo realizó una encuesta para conocer la opinión que la sociedad tiene referente a la violencia intrafamiliar.

Las estadísticas respecto a esta materia, son muy deficientes debido a que los organismos especializados no cuentan con registros precisos que ayuden a determinar la exactitud del problema; pero es evidente que el problema es bastante grave.

Para prevenir y erradicar el problema, es de vital importancia crear campañas de sensibilización y de difusión para que se informe a la población las características y consecuencias que se pueden presentar ante tal fenómeno.

Considerando la problemática de la violencia doméstica, me permití realizar dicha investigación, analizando las características y sus causas para poder encontrar soluciones que sirvan para ayudar principalmente a las víctimas.

CAPITULO I

ASPECTOS

GENERALES

"Con la buena educación, es el hombre una criatura mansa y divina; pero sin ella, es el más feroz de los animales. La educación y la enseñanza mejoran a los buenos y hacen buenos a los malos".

(Platón)

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La violencia dentro del seno familiar se caracteriza por su “*invisibilidad*”, es decir, los integrantes de la misma, en ciertas ocasiones ocultan la existencia del fenómeno y aparentan ante sus parientes, amigos y la sociedad vivir una felicidad que no es real. En tal sentido, nuestras observaciones se limitan, al punto que únicamente podemos apreciar la presunta violencia familiar, cuando alguno de los afectados ha revelado el problema y ha pedido ayuda pública o privada para terminar con él.

Mi intención en este trabajo es dar respuestas a los objetivos que he planteado.

- 1.- Definir si la violencia intrafamiliar responde a desviaciones aisladas de comportamiento o, por el contrario, constituye un fenómeno relevante en nuestra sociedad.
- 2.- Establecer cuales son las formas y características de la violencia en la familia.
- 3.- Indicar las causas explícitas y los supuestos implícitos de la cultura y de la sociedad, relacionados con el hecho violento.
- 4.- Comprobar si los ordenamientos legales afrontan el problema de la violencia doméstica, el grado de su efectividad y la eficacia de los mismos.
- 5.- Estimar el porcentaje de efectividad que logran alcanzar las diversas dependencias para acabar con este fenómeno.
- 6.- Necesidad de crear un programa de prevención contra la violencia en el ámbito familiar, difundiendo las penas y sanciones a que serán acreedores los agresores; para lograr dicho objetivo, es necesario contar con el apoyo de los medios masivos de comunicación.

7.- Informar a la sociedad a través de los medios de información, que existen centros especializados para asesorar y ayudar a las víctimas del maltrato marital.

8.- Propiciar la formación de una conciencia pública para denunciar los actos violentos que acontecen dentro del seno familiar.

9.- Analizar la importancia de las normas que regulan la violencia intrafamiliar.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO.

¿Por qué la violencia en la familia?

La violencia es un fenómeno del cual todos los seres humanos hemos tenido o tenemos alguna vivencia. Forma parte de nuestras experiencias cotidianas y la mayoría de las veces es una presencia invisible que acompaña gran parte de nuestras interacciones diarias.

La violencia se manifiesta en diferentes niveles de la vida social, política, económica, familiar, etc.

Producida dentro del seno familiar, el hecho violento adquiere un significado especial, en tanto la unidad familiar que se había formado con "*amor*" se va desintegrando.

Debemos admitir que, así como la familia es el agente socializador básico, también viene siendo una "*escuela*" de la violencia, donde el niño pequeño aprende que las conductas agresivas representan un método eficaz para controlar a las demás personas y para realizar sus propios deseos.

La importancia que tiene la familia en la formación de los sujetos, ha llevado a sociólogos y a psicólogos a investigar las distintas formas en que el maltrato circula dentro de ella. Sabemos que si las condiciones del ámbito familiar en que nace un niño son favorables, tendrá la posibilidad de alcanzar un desarrollo físico y psíquico óptimo, y en su futuro como adulto, podrá mostrar un grado de adecuación productiva en el medio social; empero, no podemos dejar de comentar, que en algunos casos existen factores externos a la familia que pueden provocar violencia, es decir, aun cuando la familia viva una relación armónica, llena de amor, si uno de sus

integrantes se encuentra relacionado con personas violentas, éste puede afectar la relación en la familia.

En nuestro mundo privado, las relaciones con nuestros cónyuges, hijos u otros familiares, así como las relaciones que mantenemos en el ámbito laboral, requieren especial cuidado y atención para evitar, en muchos casos, que la violencia presente en nuestra familia, circule y nos dañe.

Dada la importancia que tiene la familia en la formación de sus integrantes, considero que una disminución de los niveles de violencia, puede tener efectos positivos; para ello es importante que todos tomemos conciencia de lo peligroso y destructor que puede resultar este fenómeno; por lo tanto, es preciso informar a la sociedad las formas de prevenirlo y que apesar de ser un problema privado e intimo de la familia, si se busca ayuda a alguien especializado en esta materia puede tener un final agradable, y no desagradable; como suele suceder en algunas ocasiones, pues tenemos la idea de que no existe otra salida y cometemos actos de los cuales nos podemos arrepentir toda la vida. Todos tenemos del derecho de vivir una "*vida llena de felicidad*".

3.- MODELOS ACERCA DE LA VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR.

El estudio de la violencia familiar ha dado origen a diferentes teorías, sobre todo con relación a las causas que la motivan.

Las investigaciones realizadas en los últimos años permiten distinguir tres modelos generales explicativos del fenómeno violento:

- A) MODELO INTRAPERSONAL.
- B) MODELO PSICO-SOCIAL.
- C) MODELO SOCIO-CULTURAL.

A) MODELO INTRAPERSONAL (PSICOLOGICO)

Las teorías que hablan acerca de este fenómeno, postulan que la violencia tiene su origen en una “*anormalidad*” presente en la psicología del sujeto, es decir, en este modelo se investigan las causas de la violencia que van ligadas a la persona del sujeto agresor: personalidad, enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción, entre otras.

Los primeros estudios de carácter clínico sobre el maltrato contra los niños dirigidos por pediatras, psicólogos y psiquiatras, tenían puesta su atención en el sujeto que ejercía la agresión, dejando en segundo término una posible relevancia casual de factores externos a la persona del victimario.

El responsable de la violencia era caracterizado como una personalidad “*psicopatológica*”, unida a muchos factores como:

- Incapacidad para tolerar el estrés de la vida cotidiana.
- Alcoholismo o drogadicción;
- Perversiones sexuales;
- Bajo nivel intelectual;
- Frustración, depresión,
- Inmadurez, impulsividad;
- Incapacidad de ejercer el rol de padres;
- Relación antisocial por diversos comportamientos desviados;

Era una forma tranquilizante calificar de enfermos “*anormales*” a los padres que maltrataban a sus hijos.

Los psicólogos utilizan la palabra “*agresión*” para referirse a conductas no necesariamente hostiles.

En los casos de grave depresión puede demostrarse que el paciente suprime o reprime, invariablemente y con toda intensidad, sentimientos violentos por

lo general dirigidos hacia personas que le rodean en su vida cotidiana, principalmente en su familia.¹

Los niños en quienes la agresión ha sido expuesta con mayor severidad suelen mostrar cierta resistencia en cuanto a iniciar actividades y un exagerado temor por la agresión de los otros niños ya que no “están autorizados a hacerse respetar”, incluso suele registrarse cierta declinación en sus trabajos escolares.

En lo que se refiere a las enfermedades psicológicas, algunos psicólogos las clasifican en: Neurosis y psicosis.²

En la neurosis, el individuo es consciente, se da cuenta de su enfermedad. La conducta social neurótica es a veces difícil de identificar. El sujeto se desenvuelve con los demás en forma “normal”, pero en ocasiones sus reacciones son desproporcionadas e ilógicas. Es frecuente el nerviosismo, la irritabilidad y la agresividad.

En la psicosis, el padecimiento mental es tan grave que el sujeto no lo percibe. Es una alteración considerable de la personalidad, que hace al sujeto socialmente peligroso.

En la psicosis, los “psicópatas agresivos” son llamados así a causa de su característica más sobresaliente: el uso de la violencia para lograr sus propósitos. Ellos jamás han aprendido a controlar sus impulsos violentos; ni tampoco a desarrollar el tipo de conciencia que les llevaría a prescindir de la agresión como medio para tomar lo que desean cuando sus deseos se encuentran obstaculizados.

Un factor que interviene en la producción de la psicopatía agresiva es la ausencia del amor de los padres durante su infancia. La frustración de los padres casi siempre deriva en castigo hacia sus hijos, en virtud de que éstos descargan sus tendencias negativas. Podemos afirmar que en muchos casos el sujeto activo padeció una infancia difícil en la que conoció la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual hizo que llegara a la edad adulta sin autoestima ni confianza.

El agresor es un sujeto inadaptado que se cree incomprendido y que suele ser impulsivo e incapaz de organizar el hogar, dichas situaciones lo conducen a reaccionar violentamente contra sus hijos, en especial en momentos de crisis, sean triviales o graves, en circunstancias en que se sienten amenazados,

por leve o imaginaria que sea la amenaza, y que dirigen su agresividad o frustración hacia los hijos o hacia su pareja.³

En algunos casos el maltrato se produce como resultado de estados de intoxicación debido a la ingestión de bebidas alcohólicas u otros fármacos. El estado psicológico que genera la embriaguez conduce a la pérdida de las inhibiciones y, como resultado, a estallidos de violencia incontrolables que tienen como víctimas a la mujer y a los niños.⁵ Un problema especial ligado a la ebriedad son los celos que siente el alcohólico, originados en la impotencia provocada por la bebida, o el miedo a convertirse impotente.

B) *MODELO PSICO-SOCIAL*

Este modelo engloba todas aquellas perspectivas teóricas que toman en cuenta primordialmente las interacciones del individuo con su medio, particularmente con su familia de origen o con la que constituye posteriormente.

El modelo psico-social incluye dos teorías:

1.- TEORÍA DE LA PROVOCACIÓN.

2.- TEORÍA DEL APRENDIZAJE.

1.- TEORÍA DE LA PROVOCACIÓN: Define a la agresión como el resultado de cierta interacción entre los otros palabras se trata de formas de comunicación que conducen a los estallidos de la violencia. Es un sistema donde a la acción del otro corresponde la reacción del otro y, el maltrato asume el carácter de síntoma de una relación distanciada. Algunas conductas destinadas a “*provocar*” la violencia suelen ser las actitudes de desprecio, la agresión verbal, el silencio, las muecas burlonas, hacerse el que no entiende y aun la sumisión. Son recursos que pueden dar pauta a las peleas matrimoniales en las que uno de los cónyuges solo ve la agresión del otro, pero no las propias.

En esta teoría, la mujer adopta una actitud masoquista, por la cual explica su victimización. El masoquismo de acuerdo con algunas teorías psicológicas, es una forma de defensa femenina y que a través de la provocación del sufrimiento y del dolor, se atenúan los sentimientos de culpabilidad de la mujer, originados como resultado de impulsos reprimidos y deseados. Esto explicaría la necesidad de una “*golpiza*” de vez en cuando, para mantener su equilibrio emocional.⁵

Con respecto al machismo hay una situación social de dominio y de privilegio del hombre ante la mujer en diversos aspectos (económico, político, cultural, etc.); de la misma manera, existe otra condición en cuanto a los mitos de la superioridad del hombre en uno o más aspectos (biológico, sexual, intelectual).

2.- TEORÍA DEL APRENDIZAJE: Establece una relación estrecha entre la violencia que la víctima o el agresor vivieron durante la estancia en su familia de origen y la agresión sufrida en la relación conyugal.

La gente “normal” que ha experimentado amor durante su niñez, aprende a estimar recíprocamente a quienes le aman; aprende también que los padres y demás adultos tienen necesidad de amor.

A través de este proceso, los niños van aprendiendo que no deben “herir los sentimientos ajenos”, que es importante dar algo, al mismo tiempo que recibir. Descubren así que la consideración de los otros merece la pena, puesto que permite obtener más amor y, por lo mismo, más autoestima.

Los padres que maltratan a sus hijos son sujetos que han sufrido a su vez privación afectiva y malos tratos en su infancia, es por ello que, llegan a ser, ellos mismos, padres sin la maduración psicológica indispensable para asumir ese rol.

Los mensajes nacidos del comportamiento de los progenitores, originados en fines educativos, son incoherentes con las expresiones verbales; es decir, los padres enseñan a sus hijos que no deben agredir ni ser violentos, no obstante, los niños aprenden a ser coercitivos desde muy pequeños.

Otros aspectos que pueden influir en la desintegración familiar son la impreparación matrimonial, equivalente de la inmadurez, en virtud de que impide la planeación prudente en las perspectiva del tiempo futuro para llegar a una meta. Como resultado trae consigo la falta de preparación suficiente sobre la crianza de los hijos, situación que los hace sentir inseguros.

La capacidad de amar del niño se desarrolla en medio del intercambio temprano con la madre. Es interesante señalar que muchas personas adultas que se quejan de no ser amados son en realidad personas que como consecuencia de una relación defectuosa que tuvieron con la madre han conservado la actitud infantil de recibir y son pocos capaces de dar amor.

Kempe ⁶ señala cuatro factores que se encuentran vinculados con el maltrato:

- 1.- La repetición de una generación a otra de una pauta de hechos violentos, negligencia o privación (física o emocional) por parte de los progenitores.
- 2.- El niño es considerado indigno de ser amado o desagradable. Los padres tienen la idea de que el castigo físico es el método más apropiado para “*corregirlos*”.
- 3.- Es más probable que los malos tratos tengan lugar durante un periodo de crisis.
- 4.- En el momento conflictivo no hay comunicación con las fuentes externas de las que podrían recibir apoyo; los padres tienen dificultad para pedir ayuda a otras personas.

Los modelos agresivos empleados como estrategias para dominar ciertas situaciones pueden recibirse no solo en el entorno vital sino mediante los medios de comunicación. La televisión es uno de los avances técnicos que está siendo adverso a la cohesión familiar, porque su uso en los hogares ha tomado el carácter de una adicción colectiva y, prácticamente ha limitado la posibilidad de que los padres y los hijos compartan actividades que estimulen su conocimiento y la comunicación recíproca.

La mayoría de los programas de televisión no sólo estimulan en el niño conductas agresivas, sino que devalúan la vida habituando al joven en casos muy severos a la muerte, al dolor y a la agresión.

Por un mecanismo de acomodación inconsciente, al niño “no le importará ver sufrir a los demás dentro del televisor” y al estar ya habituado, no le importará cuando los demás sufran fuera del televisor.

El advenimiento del cine y la televisión permite la exposición de la familia a un rango mucho más amplio de modelos que aquellos que puedan proporcionarse en su medio social inmediato.

C) MODELO SOCIO-CULTURAL

En el modelo socio-cultural, la violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global.

El concepto de violencia estructural, que sirve de base a la violencia individual, se aplica tanto a las estructuras organizadas e instituciones de la familia como a los sistemas culturales, económicos y políticos que conducen a la opresión de determinadas personas, a quienes se les niegan las ventajas sociales, y que resultan más vulnerables al sufrimiento y a la muerte. Esto significa que las estructuras sociales determinan las prácticas de socialización que llevan a los individuos a aceptar o a causar sufrimientos según el rol social asignado. De esta manera, la mujer -al mismo tiempo que sufre la opresión del hombre- siente en mayor medida la violencia estructural, en cuanto a la desigualdad en la distribución de recursos y la lesiona en forma más marcada. En otras palabras, las crisis económicas y las tendencias sociales la afectan en mayor medida.⁷

En el modelo socio-cultural abarcaremos los siguientes puntos:

- 1.- TEORÍA DE LOS RECURSOS.
- 2.- FORMA DEL EJERCICIO DEL PODER.
- 3.- ENFOQUE FEMINISTA.
- 4.- VIOLENCIA ESTRUCTURAL.
- 5.- LA VIOLENCIA COMO ACTO SOCIAL E INDIVIDUAL.

1.- TEORÍA DE LOS RECURSOS: Expresa que el uso de la fuerza o la amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad, violencia).

En esta postura se parte de la familia como sistema social dentro del cual, los modelos de dominación se fundan en categorías sociales de edad y sexo. Hay un sistema jerárquico en donde el adulto tiene una posición jerárquica más elevada que el niño. En base a este sistema jerárquico, se encuentran distribuidos los recursos; ósea, que el padre o esposo, dispone más

recursos que aquellos que se hallan en rangos inferiores como la mujer y el niño.

Por consiguiente, la violencia comienza en el momento que el hombre que “*supuestamente*” debería tener una posición superior a los demás miembros de su familia, se encuentra en un estado bajo en relación a su cónyuge, luego de no poder cumplir con su rol de sostén de la casa; así pues, pierde prestigio ante sus propios ojos y ante los ajenos. Si la mujer dispone de recursos que lo sobrepasan, para no perder su situación de dominante en la familia, utiliza su último recurso que es la violencia, y a través de este medio intenta defender su posición de dominación en la misma.

Esto quiere decir, que los hombres se ponen violentos, puesto que no pueden mantener su superioridad masculina por otros posibles medios, de modo que el uso de la fuerza asumiría el carácter de un instrumento para obtener el rol de liderazgo en la familia.

2.- FORMA DEL EJERCICIO DEL PODER: El antagonismo de unos por mantener el poder en el grupo familiar y de otros por participar o conseguir ese poder, ha producido la crisis de la familia. Como lo expresa Laborit: “En los medios sociales, el hombre tiende, solo o en grupo, a establecer su dominación, cuya expresión es la jerarquía”.⁸

En la familia el hombre ha intentado y conseguido mantener su superioridad, esa dominación que la mujer pretende suplir con otra.

Quien detenta el poder puede castigar; tiene la posibilidad de represión ante actos no queridos. El uso de la fuerza por parte del hombre es un modo de controlar a la mujer a fin de mantener su dominio, ósea que, funcionaría como una forma de sometimiento. A la vez, el movimiento de la mujer, hacia una situación de mayor igualdad conduciría a un incremento de la violencia marital.

3.- POSICIÓN FEMINISTA RADICAL: La violencia del hombre hacia la mujer es característico de su posición social en el patriarcado, en el cual la hegemonía cultural y política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres. El control debe mantenerse continuamente y debe ser ejercido por cada hombre.

En esta perspectiva no hay ruptura alguna entre la estructura de poder y el empleo de la violencia; ésta se incorpora como último medio dentro de un arsenal de recursos coactivos, los cuales tienen como objetivo sujetar a la mujer a una posición socialmente subordinada.

La naturaleza privada de la agresión familiar asume un carácter explícitamente desde el exterior.

El empleo de la violencia principalmente hacia la mujer es visto como un caso especial de su victimización en la sociedad global.

4.- VIOLENCIA ESTRUCTURAL: Es presupuesto de la violencia familiar. Las condiciones alienantes de vida y de trabajo provocan en el individuo un sentimiento de frustración que no se puede descargar en el lugar de trabajo. La agresividad positiva que implica la creación es reemplazada por una agresividad negativa que se presenta en el hogar contra los miembros de la familia.

La carga física y psíquica originada en las formas deficientes de trabajo, el transporte inadecuado, son circunstancias que facilitan las agresiones en el seno familiar, y se desencadenan a través de un cierto número de catalizadores como por ejemplo, el alcohol.

5.- LA VIOLENCIA COMO ACTO SOCIAL E INDIVIDUAL; Esta teoría plantea la diferencia entre la familia y otros grupos íntimos. El tiempo que los miembros pasan unos con otros, el carácter expresivo de las relaciones y la amplitud de la interacción social que se produce en el seno familiar, es lo que distingue a este núcleo íntimo. El derecho de modificar conductas indeseables de los otros, en razón de la organización jerárquica en función de los roles sexuales y generacionales, agudiza el problema del respeto a los límites personales.

El potencial de violencia aparece como el reverso del amor y la intimidad, es decir, si dicha intimidad se hace imposible sin una profunda interacción y compromiso personal, al mismo tiempo puede provocar disgustos y conflictos. En función de las relaciones existentes, las condiciones de intimidad elevan las posibilidades para el funcionamiento de la desigualdad y dependencia, y como derivación de las mismas, para el empleo de la violencia.

Es así como nuestra sociedad protege al entorno íntimo del hombre y al mismo instante oculta los conflictos en las relaciones de vida familiar originados en la institucionalización de la desigualdad y dependencia.

HONIG ⁹ examina la violencia doméstica como acto social y a la vez individual; de la misma forma destaca los dos modos en que se puede hablar de violencia y estos son:

- Como ACTO INDIVIDUAL: Ilegítimo, proveniente de la visión de la protección pública. En este sentido el acto es un delito, porque intervienen las autoridades para sancionar el hecho.
- Como ACTO DE DOMINACIÓN: El acto de violencia constituye una estrategia de dominación, bajo una forma de normalidad y cotidianidad en la familia. Por ejemplo: el acto violento es deseado y visto como productivo.

4.- ORIGEN DE LA VIOLENCIA: ¿INSTINTO O MEDIO AMBIENTE?

En el presente subtema trataré de dar una breve explicación de la naturaleza antropológica de la violencia, en él nos plantearemos si la agresividad es un impulso innato instintivo o si por lo contrario es una respuesta a circunstancias exteriores adversas, como resultado de factores culturales o ambientales.

El teólogo NIKO TIMBERGEN nos dice lo siguiente respecto al instinto: *“Es un mecanismo nervioso, jerárquicamente organizado que es sensible a ciertos impulsos cebadores, desencadenadores y directrices de origen tanto interno como externo, y que responde a esos impulsos por movimientos coordinados que contribuyen al mantenimiento del individuo y de la especie.”*

FREUD nos define a los instintos como: *“Fuerzas motivantes en el aparato mental y toda la energía de nuestra mente proviene de ellos.”*¹⁰

Por su parte, LORENZ nos refiere que: *“La conducta humana es instintivista, es decir, para los hechos realizados hay algo dentro del sistema nervioso que los determina; ante un estímulo determinado se reaccionara siempre de un modelo específico y predeterminado.”*¹¹

Hemos visto que los anteriores autores tienen en común el concepto *instintivista* de la agresión. Freud planteó la hipótesis de un instinto destructor (thanatos) que sirve a la muerte, mientras que Lorenz considera a la agresión como un verdadero instinto, pero que sirve a la vida.

Frente a los autores que afirman que una gran parte de nuestras conductas -en este caso la agresión- son innatas, otros sostienen que casi todos nuestros actos son aprendidos.

La teoría *conductivista* de la agresividad afirma que no hay ningún instinto, así como tampoco ningún estímulo interno; serían más bien coordinaciones motoras o reacciones independientes entre sí, desencadenadas por estímulos externos; de modo que la naturaleza humana se configura exclusivamente mediante el aprendizaje.

JOHN WATSON afirma que *“El ambiente es mucho más importante que la herencia en la determinación de la conducta.”*

SKINNER en su opinión nos dice que, *“incluso cuando la fisiología se refiere a precondiciones fisiológicas de la conducta, tendremos que atribuir se causa al medio ambiente; a fin de que podamos dejar de un lado la fisiología y analizar directamente las causas ambientales de la conducta.”*¹²

ROCAMORA en su obra *“AGRESIVIDAD Y DERECHO”* cita textualmente un texto de RODRÍGUEZ DELGADO que a la letra dice: *“Las palabras, los conceptos, la información, la forma de las respuestas y otros elementos indispensables para las actividades mentales preexisten en la cultura antes de que nazca el individuo. Estos elementos entran en el organismo a través de los receptores sensoriales y circulan por el sistema nervioso central, formando parte de actividades mentales, almacenándolas finalmente como recuerdos y exteriorizándose como expresión del comportamiento.”* Según el citado autor, *“parte del medio ambiente queda absorbido por el cerebro en desarrollo, formando parte estructural de sus propias neuronas.”*¹³

Por otro lado, ASHLEY MONTAGU, afirma que: *“El instinto sexual está fuertemente condicionado por el papel del aprendizaje, porque nadie nace con la habilidad para actuar sexualmente; también declara que aun cuando la conducta agresiva y no agresiva son básicamente aprendidas, no niega un componente genético en la agresión humana.”*¹⁴

De lo antes expuesto, podemos plantearnos lo siguiente: Si la conducta humana es un instinto filogenéticamente programado, entonces ¿Cuál sería el objetivo del Derecho, jurídicamente hablando? Y ¿Para qué se pretendería desde la Ley modificar conductas inmodificables?.

En cambio, si la conducta agresiva es aprendida y el sujeto al final puede elegir, habrá al menos una parte de su comportamiento imputable a él.

En resumen diremos que la conducta humana es *el resultado de factores socioculturales y genético-hereditarios, además de que la agresión no se produce en un ámbito vacío, sino en relación con el medio ambiente.*

Toda agresión real es producto de un aprendizaje social, precisamente porque existe previa y universalmente como disposición biológica.

Nuestra agresividad está condicionada por nuestra historia ontogenética y filogenética (podemos discrepar de nuestro pasado pero no podemos prescindir de él, por nuestra realidad psico-física y nuestro entorno.

Como hemos señalado, para muchos autores la agresividad no dejará de ser invariable y genéticamente determinada; mientras que para otros será accidental, transitoria y modificable. En cualquier caso, se afirma que, el hombre es o puede ser en un momento determinado, agresivo; esa agresividad puede manifestarse en conductas aisladas, grupales, institucionales, etc., y repercute en todos los órdenes.

NOTAS DE AUTORES

CAPITULO I

- (1) Storr, Antony, SOBRE LA VIOLENCIA, Editorial Kairós, Barcelona, 1973, p. 19.
- (2) Nodarse, José J., citado por Manuel Humberto Hernández León, SOCIOLOGIA, Porrúa, México, 1982, p. 52 y sigs.
- (3) Fromm, E., ANATOMIA DE LA DESTRUCTIVIDAD HUMANA, Editorial Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1975, p. 80.
- (4) Osorio y Nieto, César Augusto, EL NIÑO MALTRATADO, Editorial Trillas, México, 1981, p. 26.
- (5) Caparrós, Nicolás, CRISIS DE LA FAMILIA, Editorial Fundamentos, Madrid, 1981, p. 107.
- (6) Kempe, citado por Grossman, ob. Cit., p. 35.
- (7) Grossman, Mesterman, VIOLENCIA EN LA FAMILIA, La Relación de Pareja, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1982, p. 37.
- (8) Laborit, citado por Rocamora García Pedro, AGRESIVIDAD Y DERECHO, Bosch Casa editorial, España, 1990, p.134.
- (9) Rocamora García, Pedro, ob. Cit. P. 67.
- (10) Idem, p. 100.
- (11) Idem, p. 70.
- (12) Skinner, citado por Rocamora, ob. Cit. P. 63.
- (13) Rodríguez Delgado, citado por Rocamora.

CAPITULO II

HISTORIA DE LA

DESIGUALDAD

ENTRE LOS

SEXOS

*"El mayor obstáculo para la
felicidad, es pensar que ésta
no se encuentra en nuestro
destino".*

(Anónimo)

CAPITULO II

HISTORIA DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS

Nuestro modo de vivir se determina en gran parte por las relaciones que mantenemos entre sí los sexos. Las diferencias que distinguen al hombre de la mujer, tiene naturalmente como causa, la diversidad de los sexos; en torno de la cual se agrupa un conjunto de caracteres secundarios, tanto anatomo-fisiológicos como de índole espiritual.

El organismo de la mujer, desde la época primitiva, está sujeto a la tiranía del sexo, en grado mucho mayor que el cuerpo del hombre. El hombre desde su aparición ha cometido con la mujer injusticias de todo genero. En ciertas sociedades, la mujer ha sido considerada propiedad del hombre y que le ha pertenecido en dominio absoluto. El hombre ha tenido el derecho de usarla, prestarla, incluso cambiarla por otra.

La mujer a través de la historia ha sido "*cambiada*", unas veces por dinero, otras por mercancía, en fin, por muchas cosas, lo cual demuestra que en tales transacciones se le atribuía el carácter de mercancía de mayor o menor valor, según fuera el caso.

A continuación haré una breve reseña histórica de la manifestación de la desigualdad de los sexos en diversas épocas de la humanidad.

1.- ANTIGÜEDAD.

En la familia antigua, la autoridad del jefe era absoluta, por lo que no aceptaba compartir con su mujer, ni sus bienes ni sus hijos; la hembra era excluida de la sucesión y los vástagos sólo pertenecían al padre. La condición de la mujer era de inferioridad, y su sometimiento era al padre primero y al esposo después, lo cual constituía una norma.

La familia era considerada como un organismo económico, religioso y político, cuyo jefe era el hombre-marido y padre. Como tal, tenía funciones judiciales; estaba encargado de velar por la buena conducta de los miembros

de su grupo familiar; frente a la sociedad era el único responsable de sus actos y poseía el derecho absoluto de juzgar y castigar.

Durante esta época, la poligamia se encontraba muy difundida, la mujer en cambio, como consecuencia de que el hombre debía tener la certeza de su descendencia, tenía que observar la más estricta fidelidad, y cualquier falta en tal sentido, era severamente penada. El marido poseía la facultad de matar a la esposa culpable. De la misma forma, no existía el amor conyugal, más bien era un deber, una obligación. El marido podía repudiar a su cónyuge en cualquier momento, inclusive era tan natural que fuera abandonada por él, cuando quisiese.¹

En algunos pueblos arcaicos -por ejemplo, en Atenas- había la posibilidad de que la mujer pudiese pedir el divorcio, pero este derecho era limitado, en virtud de que no tenía la libertad de salir del hogar y recurrir al “*arconte*” a entablar su demanda, además de que en caso de que quedara divorciada, los hijos siempre quedarían bajo la potestad del marido.

Cabe señalar que no en todos los pueblos era lo mismo. Por ejemplo, en Babilonia y en Egipto se reconocían ciertos derechos a la mujer.

2.- GRECIA.

En la familia griega, que se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era una “*carga*” para el hombre, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios padres.²

Los papeles femeninos en las obras de teatro eran representadas por hombres. La mujer no tenía acceso a la escuela.

Sólo en Esparta la situación de la mujer revestía características singulares, porque su intervención en el proceso social y económico era diferente; por ello, su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo.

3.- ROMA.

El centro de toda “*domus*” romana era el “*Paterfamilias*” quien era dueño de los bienes y tenía la patria potestad sobre los hijos y nietos, y muchas veces, poseía mediante la “*manus*” su vasto poder sobre la propia esposa y las nueras casadas (*cum manu*). Era el juez dentro de la “*domus*”, y el sacerdote de la religión del hogar.

En caso de matrimonio, debía establecerse claramente si la esposa entraba en la monarquía del marido (matrimonio *cum manu*) o si continuaba siendo miembro de la “*domus*” paterna.

Un hijo legítimo, recién nacido, cuyo padre moría, si no tenía un abuelo paterno era un “*paterfamilias*” aunque todavía sin capacidad de ejercicio. En cuanto a la mujer, el término de “*materfamilias*” existió, pero sólo como título honorífico en la intimidad del hogar y no como término jurídico. Si una romana libre y un “*sui iuris*” dirigía su propia “*domus*” -por ser soltera o viuda por ejemplo- no podía tener la potestad sobre sus hijos y necesitaba personalmente de un tutor para tomar decisiones.

La mujer casada “*in manu*” ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de “*loco filiae*”, es decir, la esposa entraba en la nueva familia, en el lugar que corresponda a una hija; así, en el “*ius civile*” la esposa “*cum manu*” era tratada, en relación con varias materias -por ejemplo, cuando se trataba de repartición de la herencia del marido- como si fuera hija de su propio cónyuge.

A los fines de la República nace el matrimonio “*sine manu*”, en el cual la mujer no se integraba jurídicamente en la familia del marido, sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresaban a la del padre.

Aun después de caer en desuso la “*manus*”, el marido conservaba el poder en el matrimonio romano, y la tremenda decadencia social e intelectual de la mujer en la época postclásica, condenando a la misma a los humildes placeres del hogar, ponía la realidad social con el derecho.

En tiempos de la oligarquía patricia, cada “*paterfamilias*” era un soberano independiente en el seno de la República, sin embargo, cuando se afirmó el poder del Estado, éste lucha contra la concentración de las fortunas y la arrogancia de las familias poderosas.³

El Derecho Romano hizo del concubinato una institución jurídica, uno de los elementos de la organización social. La concubina tenía derechos y obligaciones, sus hijos eran considerados naturales, no obstante en tiempo de Justiniano pudieron ser legitimados.

El tribunal domestico desapareció ante la justicia pública, la mujer adquiere más derechos y se produjeron limitaciones en la facultad del padre y del marido de disponer de su persona.

Cualquier trato abusivo del esposo hacia su cónyuge se castigaba bajo el cargo de daño.

4.- EDAD MEDIA.

En esta época, la figura del marido era la figura central: las obligaciones de la esposa eran rendirle reverencia, profesarle afecto y, sobre todo prestarle obediencia.

Comprometido en la administración de la casa y de los negocios, el marido debía encontrar en la esposa una colaboradora valiosa para el logro de un bienestar mundano. A la mujer que sólo era capaz de refrenar las iniciativas sexuales del esposo, podía proponérsele también un nuevo tipo de castidad matrimonial.

La norma legal castigaba a las adúlteras, con la muerte; mientras que los esposos adúlteros permanecían exentos de todo castigo.

El cuerpo de la mujer debía ser cuidadosamente controlado, por una parte debía reservarse para la fecundación y por otra debía conservarse para el marido, amo y señor.⁴

EDUARDO PALLARES, cita textualmente a GUIDE, quien dice lo siguiente: “La existencia del *“jus primae noctis”* era una consecuencia de la posición ocupada por la mujer dentro del régimen feudal. Cuando se trata de mujeres ricas, el señor usaba de la facultad reconocida, ya por el antiguo derecho germánico al tutor, de escoger al marido para la pupila, pues le interesaba mucho que su vasalla no pasara a la familia o bajo la influencia de un extranjero, quizás de algún enemigo. El señor feudal procuraba casar a la vasalla con un hombre de su confianza, ya que éste se convertía en su vasallo, recibía de él la investidura, y sostenía el feudo de su esposa. Parece cosa natural que cuando la joven era de condición humilde, hija de un siervo o de un villano escapara de esta clase de vejaciones. La mujer fue excluida al principio de la sucesión a los bienes de la mano muerta, reservándose el señor sobre los bienes de la hija del villano los mismos derechos que sobre la hija del caballero, el aprovechar de sus tierras y

disponer de su mano. La villana pobre y sin dote tenía pocos pretendientes pero la tiranía feudal se ejercía sobre ella, ya que el señor no podía tomar parte de sus bienes para otorgar el consentimiento del matrimonio, le arrebatava su honor con el "*jus primae noctis*".⁵

5.- CRISTIANISMO.

Desde el origen del cristianismo, la familia era considerada como una monarquía de origen divino, pero esta soberanía del padre, del marido, del señor se conocían desde cierto tiempo atrás.

Los primeros cristianos se sirvieron de las relaciones de subordinación al padre y al marido para explicar y lograr la aceptación de la obediencia absoluta a un Dios único, estimado como padre y señor universal. Como contrapartida la epístola de los efesios establece una reciprocidad de deberes entre el padre de familia y sus súbditos. A su mujer, el marido debe amor y sacrificio; a sus hijos, educación.⁶

Moisés, en el Deuteronomio (dentro del antiguo testamento) establece ciertos preceptos relacionados con la condición de la mujer casada. Entre ellos figuran los siguientes: Cuando el marido acusaba a la esposa de no haber ido virgen al matrimonio; si era verdad la esposa debía ser echada fuera de la casa de su padre y debía morir a pedradas por los vecinos de aquella ciudad, por haber pecado en casa de su mismo padre. Asimismo, el divorcio era permitido en términos muy favorables al hombre y la mujer repudiada era considerada como mancillada.

Por su parte el apóstol San Pablo insta una igualdad entre el hombre y la mujer, y hace alusión a: "La mujer casada no es dueña de su cuerpo, sino que lo es el marido. Igualmente el marido no es dueño de su cuerpo, sino que lo es la mujer".

Dentro de su doctrina San Pablo declara el derecho del padre a decidir sobre el matrimonio o virginidad de las hijas. Implanto la obligación que tenían las mujeres de orar con la cabeza cubierta y de dejarse crecer el cabello; mientras que el varón no debía cubrirse la cabeza, pues él es la imagen y gloria de Dios; así pues a la mujer se le consideraba como gloria del varón. También prohíbe a las mujeres que hablen en la iglesia porque deben estar sumisas; que si desean instruirse en algún punto, deben de preguntárselo a sus maridos cuando estén en sus casas. Aquí vemos

claramente la superioridad del hombre respecto de la mujer, ella se encuentra en un estado de inferioridad y sujeción.⁷

6.- DISCURSOS IDEOLÓGICOS.

Como producto y origen de las relaciones sociales de poder, prevalecen tres discursos:⁸

1.- El de Aristóteles: Que demostró que la autoridad es natural. Sostiene que en el hombre las categorías “padre”, “esposo” y “señor” están dadas como condiciones naturales. A las mujeres las enmarca en un estado de inferioridad, de sumisión, de debilidad; por lo que su opinión no cuenta. Su mayor virtud es la obediencia y el silencio. Retiene que es natural que, el hombre, como ser más perfecto tiene el poder sobre su familia como dios y como rey.

2.- El de la teología: Afirma que la autoridad es divina. Dentro de esta ideología, la mujer también es considerada inferior al hombre, porque -según el Génesis- fue creada de una costilla del hombre, por lo tanto será dominada por el varón.

3.- El de la ideología política: Refiere que la potestad paterna es soberana. La autoridad real es paterna. En el padre hay una bondad natural. Con esto se intenta fortalecer la facultad del mismo para dar un fundamento de derecho a la monarquía absoluta para permitir a los reyes disponer de un poder legítimo sobre sus súbditos.

7- AZTECAS.

La visión cosmogónica de los antiguos mexicanos se basaba en un principio masculino y femenino; una dualidad siempre presente en todos los elementos que conformaban el universo. A toda esencia masculina respondía otra femenina.

Al varón que pertenecía al grupo dominante se le otorgaba el derecho a la poligamia como recompensa por hazañas bélicas y escogía a sus mujeres entre las doncellas de sus súbditos.

El niño o la niña hasta los seis años eran completamente libres, después iniciaban su participación, según el sexo en las actividades del padre o de la madre, en la medida de sus fuerzas. Dentro de esta cultura predominan los consejos que daban los padres a sus hijos. Por ejemplo, la madre enseñaba a su hija la actitud que debería tener para con su esposo; se le inculcaba la idea de pertenecer en su vida a un sólo hombre. El matrimonio era una forma de impedir el descarrío de las jóvenes. Existía el matrimonio provisional, cuando nacía el primer hijo se pedía al varón el matrimonio definitivo.

El parto era considerado una batalla. Si la mujer moría dando a luz adquiría un rango de diosa y se le veneraba.

El adulterio se castigaba machacándole la cabeza a la mujer en la calle y arrastrándola.

El divorcio era mal visto, a veces había una presión moral que menguaba el prestigio de la vida del célibe.

El vínculo matrimonial era tan protegido y sagrado que no podía ser perturbado ni aun con la mirada.⁹

8.- A PARTIR DEL SIGLO XVIII.

ÉPOCA VIRREINAL MEXICANA.

La mujer en la sociedad virreinal era estimada menor de edad. No tenía posibilidad de elegir su destino ni desempeñar puestos públicos, ni hacer ni deshacer contratos, ni servir de testigo; mucho menos tenía derecho a la educación superior.

Para la mujer sólo había dos opciones: el matrimonio o el convento, ambas requerían dote, si no se tenía dinero para ella, se quedaba soltera.

En la adolescencia la mujer dependía del padre y de los hermanos varones; y casada, el marido. La mujer podía casarse desde los doce años, sin embargo desde esa edad hasta los veinticinco requería el permiso del padre y de los jueces.

Las mujeres podían ser hijas legítimas paridas de matrimonio; espurias, hijas de adúlteros, de mujeres públicas, de clérigos, de frailes, de monjas y de incestuosos; e ilegítimas, las nacidas de padres solteros.

La mujer de este tiempo no podía aceptar una herencia. Su esposo era el que administraba sus bienes.

La mujer tenía capacidad para separarse, disolver su matrimonio y nulificarlo según el caso.

Como el matrimonio sólo era eclesiástico, lo era también la separación que se concedía por adulterio comprobado, sevicia o enfermedad contagiosa. La separación que le autorizaba la iglesia, implicaba la imposibilidad de volverse a casar. ¹⁰

ÉPOCA PORFIRIANA.

En este periodo, el trabajo de la mujer no se limita al hogar, puesto que sale a las labores del campo y al comercio de sus productos agrícolas o artesanales en condiciones de evidente inferioridad.

Las relaciones prematrimoniales no se desenvuelven durante el tiempo de recolección o de siembra, sino hasta las fiestas que con tales motivos celebran. Es ahí donde los jóvenes se conocen y se tratan.

La mujer campesina es maltratada y a la vez resignada a los golpes y a la poligamia que existe en el campo, sobre todo entre los hombres que tienen más recursos. En cambio, el adulterio de la mujer se castiga muchas veces con la muerte de la infiel. La familia rural no siente muchas veces a la muerte como un final trágico, más bien lo siente como paso de una existencia mejor. ¹¹

LIBERACIÓN FEMENINA.

El feminismo liberal fundamentalmente conformado por mujeres norteamericanas agrupadas a mediados de los años sesenta, sobre pensamientos muy elaborados y demandas sobre problemas que afectan a la mujer, identificando como enemigo al varón; logró en esa época la

movilización vertical de mujeres en puestos directivos y de toma de decisiones, así como conquistas legales a favor de las mujeres.

Este movimiento feminista influyó en varios países para que la mujer fuera tomada en cuenta, y se le diera un estado de igualdad con el hombre.¹²

En México, hoy en día el estado liberal de la mujer ya es muy notable en vista de que muchas mujeres ocupan puestos en el gobierno que los varones creían que sólo ellos podían ocupar.

A pesar de que nosotras las mujeres vamos adquiriendo igualdad con el hombre, podemos decir que la opresión de la mujer ha terminado, supuesto que existen muchas mujeres que siguen siendo víctimas de la violencia dentro de su contorno familiar.

Considero que el fenómeno de la violencia familiar, especialmente en que los niños y las mujeres son víctimas, nunca se terminara, ya que se da en todos los niveles sociales. En México, se han desarrollado instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con gran esfuerzo para ayudar a las víctimas de dicha violencia; entre ellos se encuentra el Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), que más adelante detallaré su funcionamiento.

NOTAS DE AUTORES

CAPITULO II

- (1) Backer, Louis, citado por Grossman, VIOLENCIA EN LA FAMILIA, ob. cit. P. 82.
- (2) Engels, Federico, ORIGEN DE LA VIDA, Editorial Claridad, Buenos Aires, 1935, p. 188.
- (3) Flores Margadant, Guillermo, DERECHO PRIVADO ROMANO, Editorial Esfinge, México, 1992, p. 194 y sgs.
- (4) Duby, Georges y Perrot, Michelle, HISTORIA DE LAS MUJERES EN OCCIDENTE, La Edad Media, Tomo II, Ediciones Taurus, Madrid, 1994, p. 161.
- (5) Pallares, Eduardo, LA TRAGEDIA DE LOS SEXOS, ELLAS y NOSOTROS, Imprenta Cosmos, México, 1938, p. 80.
- (6) Grossman, ob. Cit., p. 87.
- (7) Pallares, Eduardo, ob. Cit., p. 87.
- (8) Grossman, ob. Cit. P. 88.
- (9) Lima Malvido, María de la Luz, CRIMINALIDAD FEMENINA, Porrúa México, 1991, p. 12.
- (10) Idem. P. 17.
- (11) Gomezjara, Francisco A., SOCIOLOGIA, Porrúa, México, 1992, p. 132.
- (12) Mitchell, Juliet, LA CONDICION DE LA MUJER, Editorial Extemporáneos, México, 1985, p. 45.

CAPITULO III

LA FAMILIA COMO UNIDAD DE ESTUDIO

La familia

"Enriquece la vida de los integrantes.

*Hace el hogar adecuado para la presencia del
Invitado Invisible.*

Promueve la tolerancia, el entendimiento y la fe.

*Ofrece guía a la juventud para darle significado y
dirección.*

*Brinda fuerza contra el sufrimiento, la pena y la
frustración.*

*Ofrece la conciencia de la unidad de la familia con
Dios".*

(Anónimo)

CAPITULO III

LA FAMILIA COMO UNIDAD DE ESTUDIO

1.- LA FAMILIA.

El hombre nace dentro de una estructura concreta a la que denominamos "*familia*" y recibe de ella su dotación biológica. En el transcurso de sus primeros años de vida, depende de esta institución en forma casi absoluta; es protegido, es alimentado, recibe una determinada herencia cultural, es obligado a adoptar una ideología específica y finalmente cimienta allí las bases iniciales para su futura relación con otros grupos distintos al suyo propio.

A) CONCEPTO

Definir a la familia no es fácil, pues el término "*familia*" se utiliza en muchas formas.

A continuación aludiré diversos conceptos que algunos autores nos refieren.

El sociólogo Maclver nos dice que: "La *familia* es un grupo definido por una relación sexual lo suficientemente precisa y duradera para proveer a la procreación y crianza de los hijos. En ellas pueden incluirse las relaciones colaterales o subsidiarias, pero básicamente está constituida por la vida en común de los cónyuges, quienes forman con su descendencia una unidad característica." ¹

Por su parte, el notable precursor de diversas teorías modernas, P. Enrique Pesh, nos comenta al respecto: "La *familia* constituye el primer lazo o vínculo social derivado de la misma naturaleza humana, que une estrechamente a todos los hombres con recíprocos derechos y deberes. Viene a ser como la condición fundamental, del ser físico, intelectual y moral de la humanidad, como la célula primitiva de toda vida social. Toda forma social

orgánica de orden natural, hasta el Estado inclusive, reconoce en ella su punto de partida histórica, y en todo tiempo ha sido y será invariablemente, la base firme y segura de su bienestar y prosperidad..."²

Hernández León, expresa que: "La familia es la unidad básica de la sociedad. Se le define como la agrupación social cuyas finalidades son: la procreación y educación de la prole, el afecto y la ayuda mutua entre sus miembros, la regulación de las relaciones sexuales, así como la formación de la personalidad individual y social."³

De lo antes citado, podemos tener una idea más clara de lo que es la familia, en virtud de que cada definición aporta los elementos que constituyen la misma.

B) CARACTERÍSTICAS

La familia, reputada como el grupo social primario por excelencia, se caracteriza en términos amplios por:

a) Comunicación directa cara a cara entre sus miembros.- Una familia que siempre mantiene el dialogo entre sus integrantes, busca soluciones prácticas y concretas referidas a una determinación conjunta de una más clara definición familiar, de una mejor reglamentación de las conductas de ellos, de una mayor disposición y uso de los bienes materiales necesarios, de una más eficiente acción de todos, y por ultimo, de una más abierta resolución sobre el papel que la familia y sus miembros deben realizar dentro del desarrollo de la sociedad.

La falta de comunicación de los padres e hijos puede provocar la desintegración de la familia.

De esta suerte, si el dialogo establecido entre esposos se comparte a su vez con los hijos, conforme a sus edades y desarrollo, la participación de ellos en la dinámica familiar les dará seguridad y confianza. Esta comunicación positiva y libre entre esposos e hijos, que llena todas sus necesidades, además de unir, resuelve el problema de la soledad humana.

b) Interacciones relativamente exclusivas.- Como conjunto en interacción, la familia está organizada de manera estable y estrecha sirviendo su funciones a los fines de la reproducción biológica, a la protección psicosocial de sus

miembros, a la transmisión de los valores de la cultura a través del proceso de socialización.

c) Valor de pertenencia al grupo.- Cada integrante de la familia debe asumir su papel que tiene dentro de la misma. La organización actual de la vida ha desplazado a la familia como centro de trabajo. Antiguamente cada uno de los miembros de la familia contribuía en su medida, de acuerdo a su fuerza, a las tareas comunes que servían para la subsistencia de todos.

En la actualidad, en nuestra sociedad, el hombre que trabaja fuera de su familia pierde inevitablemente contacto con su esposa e hijos. Al igual, la mujer debido a las presiones económicas se ve obligada a buscar un trabajo adicional fuera de su hogar dejando a sus hijos solos y “desatendiendo” a su marido. Los niños, en nuestros días, tampoco dependen principalmente de la familia para su educación, luego de que pasan una tercera parte del día en la escuela y con sus amigos. No obstante se les imparte conocimientos que les servirán para valerse por sí mismos en la vida.

La diversidad y abundancia de formas de entretenimiento y diversión que existen en el presente -deportes, teatros, cines, etc.- satisface la necesidad natural de descanso, poco a poco van alejando al individuo de su hogar.

Los padres deben estar consientes de que su papel se debe y les da pertenencia a la familia lo cual les impone el deber de educar a sus hijos, no confundiendo la acción de golpearlos, con la forma educarlos o corregirlos.

d) Objetivos comunes y compartidos.- Una persona únicamente podrá integrarse con otra u otras, en la medida en que sean afines, cuyas capacidades podrá anularlas para la consecución de una meta y objetivos comunes.

El matrimonio es una situación de adaptación, por tanto, su buen éxito o fracaso dependerá en gran manera de la satisfacción ordenada de las necesidades de los cónyuges, quienes deben llevarse bien uno con el otro, respetar sus sentimientos, sus gustos, sus opiniones y encontrar siempre la forma de comunicarse, participando en sus experiencias y discutiendo sus problemas; asimismo, fijándose metas y compartirlas, tanto sus triunfos como sus fracasos, de lo contrario la familia se fracturara.

C) FUNCIONES

Las funciones de la familia se definen como “el conjunto de conductas que satisfacen las necesidades reciprocas de los miembros de la misma, considerando que éstas pueden ser *facilitadoras* del desarrollo de los sujetos o *rígidas* en tanto determina que las personas intercalen sin algún reconocimiento de su propia identidad y la de los otros.”

Las principales funciones que desempeñan los miembros de la familia son:

- 1.- Función de conocimiento sexual.
- 2.- Función reproductiva.
- 3.- Función afectiva.
- 4.- Función de definición del status.
- 5.- Función de protección.
- 6.- Función económica.
- 7.- Función de socialización.

1.- **FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO SEXUAL.-** Una de las grandes fallas culturales de la sociedad es la falta de información real sobre la vida sexual de los individuos.

En México, como en muchos países, la familia está siendo “bombardeada” por el cine, la televisión, revistas, presentando lo sexual sobre enfatizado o deformado. Es necesario señalar de modo especial la educación sexual que implica la formación de actividades sanas y la comunicación de conocimientos adecuados acerca del sexo. Hay que enfatizar que la vida sexual es una forma de comunicación humana.

2.- **FUNCIÓN REPRODUCTIVA.-** Toda sociedad depende primariamente de la familia en lo que respeta a la concepción y nacimiento de nuevos seres.

3.- **FUNCIÓN AFECTIVA.-** La mayoría de las sociedades dependen por completo de la familia para obtener una respuesta de afecto. La necesidad de compañía se satisface en mayor parte en la familia.

El amor de los padres permite a los hijos crecer, desarrollar y expandir sus cualidades. El amor es fundamento de la salud mental. Los papás comprensivos y cariñosos permiten al niño indefenso adquirir la noción de la bondad propia, la cual le permite controlar sus propias tendencias desordenadas. En el momento en que los padres son violentos y maltratan a

sus hijos, éstos recurren a otros medios para buscar un poco de afecto, muchas veces encontrándolo de modo equivocado, tal es el caso cuando se consumen en las drogas o en el alcohol, buscando “amigos” que los comprendan.

“El amor se aprende en el hogar, en la familia”.

4.- **FUNCIÓN DE DEFINICIÓN DEL STATUS.**- Al entrar en una familia se heredan una serie de status. El status de clase de la familia de un niño determina en gran parte las oportunidades y recompensas abiertas para él y las expectativas de distintos pueblos pueden inspirarlos o desanimarlos. Dicho status puede cambiarse por medio de alguna combinación de buena suerte y de esfuerzos personales. Cada individuo al nacer, comienza con el status de clase de su familia de origen. ⁴

5.- **FUNCIÓN DE PROTECCIÓN.**- Corresponde a la familia proteger física, económica y psicológicamente a sus integrantes.

Cuando una familia está disgregada, por lo general en ella existen violencia, maltratos y castigos, máxime hacia los hijos, conduciéndolos en casos extremos a la muerte. Debemos preguntarnos, si sus padres no los protegen ¿quién los va a proteger?

6.- **FUNCIÓN ECONÓMICA.**- La familia debe proveerse a sí misma de lo indispensable para la satisfacción de sus necesidades. La preocupación por el sustento de la familia, ha llevado a la misma a su separación.

Algunos padres descargan su ira contra los hijos al tiempo que su situación económica es deficiente. La falta de trabajo, el salario insuficiente pueden provocar hostilidad en la familia. Hemos tenido conocimiento de casos en que el sostén de la familia al no tener recursos para mantenerla se ve en la necesidad de “recurrir” a otros medios para terminar con ello, llegando muchas veces al suicidio, no importándoles dejar a sus hijos huérfanos y a la “voluntad de Dios”. Es menester que el Estado tome cartas en este asunto, creando más fuentes de trabajo para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, pues la cuestión económica es una de las causas que la provoca.

7.- **FUNCIÓN DE SOCIALIZACIÓN.**- El vocablo “socialización” implica la noción lineal de “adaptación” o “acomodación”.

En virtud de que las familias reciben la influencia de los valores del contorno social, las acciones de la vida cotidiana y las relaciones

interpersonales específicas de un grupo familiar, éstas contribuyen con su modalidad propia a la socialización del individuo, conformando un predominio significativo en la formación de la cultura.

Cada familia es portadora de los valores y creencias propias de la cultura en que está inmersa. Es allí, donde crea en función de tales valores, “*códigos propios*”, alrededor de los cuales se organizan las relaciones interpersonales que los miembros de cada unidad familiar establecen entre sí.

El niño inicia el desarrollo de su personalidad en su hogar. En el momento en que tiene la suficiente edad para entrar en los grupos primarios fuera del suyo, los fundamentos básicos de su personalidad ya han sido firmemente definidos.

Una de las diversas formas en que la familia socializa al infante es proporcionándole modelos a fin de que los copie. El muchacho adolescente aprende a ser un hombre, un marido y un padre principalmente, mediante la experiencia de haber vivido en una familia encabezada por un hombre, un marido y un padre. Algunas dificultades de socialización se presentan al tiempo en que dicho modelo está ausente y el muchacho debe depender de modelos de “*segunda mano*” que encuentra en otras familias. “*No hay algún sustituto plenamente satisfactorio de una madre y de un padre, aunque no necesariamente sean los padres biológicos*”.

Al ser una familia conflictiva, ésta no puede desempeñar adecuadamente la mayoría de las funciones familiares. Con frecuencia la carencia de padre, el desempleo, el alcoholismo, la drogadicción. La ilegitimidad, la dependencia económica y moral, la delincuencia y las enfermedades físicas y mentales, entre otras, impiden la socialización íntegra de los hijos, propiciando que en un futuro adopten esos mismos patrones al constituir su propia familia.

En nuestra cultura, los valores prevalecientes muestran una organización social en las familias, integradas por un hombre y una mujer que se eligen libremente y cuyo encuentro está apoyado casi exclusivamente en el valor social del amor compartido que los lleva al matrimonio.

A fin de que los padres logren incrementar en sus hijos la madurez, el ejercicio de su libertad y su capacidad de amar, es importante que ellos mismos vayan obteniendo esas mismas capacidades. Los hijos más que por las palabras, aprenden y se modelan con los ejemplos vivos de sus padres.

2.- CICLO FAMILIAR.

Las familias tienen un proceso de desarrollo que se transforma a lo largo del tiempo, atravesando diferentes etapas.

I.- ETAPA PREMATRIMONIAL.- Es caracterizada por el galanteo y la selección del futuro cónyuge. El noviazgo se considera como una etapa de preparación de acuerdo con las normas morales y religiosas que nuestra sociedad acepta.

Los principales aspectos que debemos explorar las parejas antes de casarnos son: 1) La madurez emocional de cada uno, 2) las creencias religiosas, 3) el tipo de educación, 4) la cuestión económica, 5) los hijos, 6) nuestras respectivas relaciones familiares, 7) la diversión y las compañías, 8) los hábitos personales y 9) las actitudes sexuales, entre otros.

Analizando los anteriores aspectos, si hay alguno que nos moleste, es mejor aclararlo cuanto antes porque de ello dependerá evitar o no muchos conflictos en el futuro.

II.- ETAPA MATRIMONIAL.- Se caracteriza por la vida conjunta de la pareja, desde el matrimonio hasta el nacimiento de los hijos. En este periodo se crean los cimientos de lo que la familia llegará a ser en lo futuro; representa el ambiente natural donde el ser humano debe encontrar la plena realización de sus expectativas. Aquí comienzan a afirmarse los roles que cada uno de los cónyuges va adquiriendo. El matrimonio es un proceso de mutua acomodación en el que la pareja desarrolla una serie de transiciones relacionadas con sus recíprocos intercambios.

La vida matrimonial supone la unión de dos personas diferentes que se complementan al desempeñar cada uno su propio papel; es así que cuando uno de los consortes rechaza su propio papel, el matrimonio está "amenazado de muerte".

III.- ETAPA POSNATAL.- El nacimiento de un bebé produce un intercambio significativo en la organización de la familia. Los requerimientos de atención y alimento promueven modificaciones en las pautas transiciones de los esposos. De la misma manera, el nacimiento representa el principio de dos familias y genera abuelos y tíos de ambos lados. Los nuevos padres son cada vez menos hijos y adquieren una identidad adulta.

IV.- ETAPA DE CRIANZA.- Viene un periodo de intenso cuidado de los hijos que produce situaciones tensas. Las cuestiones de maternidad, las tareas del hogar y el trabajo fuera de casa, crean nuevos problemas entre los padres.

V.- EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN ESCOLAR.- A menudo que los hijos van creciendo, y una vez que entran a la escuela, la educación de los mismos exige más atención, por lo que una nueva crisis de problemas surge, algunas veces mayor que en la etapa anterior.

Más tarde, los hijos se hacen adolescentes y luego adultos. Al terminar el ciclo comienza uno nuevo, en virtud de que se agregan nuevos hermanos o los padres se transforman en abuelos. Hay adaptación y reestructuración.

Cuando los hijos se van, reaparece la unidad original de marido y mujer. Un ciclo vital vuelve a declinar al tiempo que los hijos empiezan nuevos ciclos.

Es así que el ciclo vital familiar produce y reproduce los valores, creencias e ideologías de nuestra cultura. ⁵

3.- SUPUESTOS EXPLÍCITOS E IMPLÍCITOS EN LA FORMACIÓN DE LAS PAREJAS.

Cuando un hombre y una mujer se unen, poseen “ideas de valores y creencias” que han aprendido de sus familias de origen respecto a la pareja, a los hijos y a la propia familia.

La estructura familiar está basada en un conjunto de supuestos ideológicos que circulan tanto en la sociedad en general como en cada núcleo familiar que se forma.

De las coincidencias y diferencias que tenga la pareja, dependerán los acuerdos que se fijen para su relación en familia.

A.- SUPUESTOS EXPLÍCITOS.- Son las concepciones modernas de la cultura que aparecen explicitados en el lenguaje social.

Los supuestos que circulan en nuestra sociedad son los siguientes:

- El matrimonio es la consecuencia de una elección recíprocamente libre, establecida por el amor.
- El nacimiento de los hijos es producto del amor de la pareja.
- El hombre y la mujer son iguales en la familia, en cuanto a derechos, a oportunidades y deberes.
- La pareja unida satisfecerá las funciones en la familia.
- La intimidad y privacidad de la familia deben ser preservada bajo todas circunstancias.

B.- SUPUESTOS IMPLÍCITOS.- Son aquellas conceptualizaciones arcaicas que subyacen a las explicitaciones, o sea, son los valores y creencias no expresamente formuladas que cada cultura posee en relación a diferentes dominios. Subyacen a la atención y silenciosamente definen la acción.

La familia como toda organización social, se estructura jerárquicamente, de ese modo, cuando las personas se organizan, lo hacen de acuerdo con sus diferencias conformando una escala de status o poder al punto que cada individuo ocupa un lugar en la jerarquía, que se encuentra basada en creencias heredadas a través de las generaciones consecuentes de un orden desigual proveniente de la naturaleza de los sexos. Estas consideraciones valorativas conforman los explícitos que constituyen los modelos sociales dominantes referente del lugar del hombre y la mujer en la familia y de sus relaciones.

Los supuestos circulantes en el entorno familiar son:

- La familia está organizada en jerarquías de poder desigual entre hombres y mujeres;
- dicha desigualdad se debe a su naturaleza;
- en consecuencia, las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, pues su condición natural las hace “débiles” y “pasivas”;

- los hombres están hechos para dominar la naturaleza por medio de la instrucción, la acción y la fuerza.

Por lo antes dicho, comprobamos que sigue existiendo una marcada desigualdad entre el hombre y la mujer.

4.- FORMACION DE ESTEREOTIPOS EN LA FAMILIA.

“*Estereotipo* significa una forma de generalización, basada en creencias preconcebidas, deformadas, falsas y casi siempre imaginarias que pasan de generación y se aplican a miembros de un determinado grupo, revistiendo normalmente opiniones sobre el carácter o comportamiento de grupos nacionales, étnicos, sociales o de clase”.⁶

Los estereotipos creados por la sociedad son difundidos por los principales medios de comunicación -la radio, la televisión, el cine, las revistas, etc.- y son aceptados por todos nosotros.

Los estereotipos más usuales en nuestro entorno social son los siguientes:

ESTEREOTIPOS MASCULINOS

- * Los hombres son:
- independientes
- libres
- activos
- libres sexualmente
- fuertes
- objetivos
- valientes
- duros de corazón
- machistas
- hechos a sí mismos
- en ciertas ocasiones son golpeadores.
- son el sostén de la familia

ESTEREOTIPOS FEMENINOS

- * Las mujeres son:
- dependientes
- relativas “a”
- pasivas
- reprimidas sexualmente
- débiles
- subjetivas
- temerosas
- tiernas
- sumisas
- hechas por naturaleza
- algunas veces son masoquistas.
- encargadas de arreglar la casa y a cuidar a los hijos.

- la máxima autoridad
- guardián de la familia
- infieles
- buscan a la mujer
- mujeres y madres incondicionales a los hijos y al esposo.
- responsables de mantener el afecto en la familia.
- fieles
- gustar al hombre.

En cuanto a la familia se refiere, los estereotipos más comunes son:

- La familia es el “*refugio del amor*”;
- la “*unión de la familia*” está por encima de cualquier cosa;
- todo lo que ocurre en la familia es un “*secreto*” no compartido con extraños.

Hoy en día, muchas mujeres han dejado de depender económicamente del hombre, algunas veces porque el sueldo del esposo es insuficiente para cubrir el presupuesto hogareño; otras porque la esposa busca tener una rivalidad con el marido. Las mujeres maduras pueden armonizar sus deberes de ama de casa; pero las mujeres inmaduras contribuyen a la desintegración del hogar. El hombre al sentirse impotente para mantener a sus hijos y a su esposa, a menudo acude a la violencia a fin de descargar toda su tensión.

Por otra parte, la mujer trabajando fuera de su casa se muestra más fuerte para sacar a sus hijos adelante, sin la necesidad de tener un marido a su lado.

5.- CONCEPTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El Diccionario Enciclopédico Océano Uno, no nos da una definición concreta del término “*violencia*”, al respecto nos dice: “es la acción o efecto de violentar o violentarse”. A su vez, “*violentar*” nos lo define como “aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia”.

Grossman nos comenta una definición emitida por el Consejo de Europa, en el que se establece que la violencia

Intrafamiliar es: “Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, incluso la libertad de otro de los miembros de la familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.” ⁷

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal nos da una visión más clara de la misma, y nos señala lo siguiente:

“ART. 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

III.- Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o que lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño...”

La citada ley nos establece los tipos de violencia o de maltrato que puede darse dentro del ámbito familiar, y son los siguientes:

MALTRATO FÍSICO.- “Todo acto de agresión intencional en que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado a su sometimiento y control.”

MALTRATO PSICOEMOCIONAL.- “Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional... Aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.”

MALTRATO SEXUAL.- “Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.”

En mi opinión muy particular, considero que existe otro tipo de maltrato que la Ley referida no contempla; me refiero al maltrato alimentario, que

consiste en privar al menor de sus alimentos, lo cual es muy indispensable para su desarrollo físico y mental.

Esta omisión de dar alimento, ocasiona que el menor, al no tener una adecuada alimentación, se vea afectado en su desarrollo físico, mental y social, por lo que sus actividades escolares o cualquier otra se ven limitadas por las enfermedades que se puedan contraer.

Pienso que no debería ocurrir este tipo de maltrato, puesto que es una obligación primaria de los padres, el alimentar a sus hijos.

6.- CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA.

En nuestro entorno familiar existen muchos aspectos que facilitan la aparición del fenómeno violento, que a su vez culmina con la ruptura de los vínculos, principalmente afectivos, que mantienen unidos a los esposos o éstos con sus hijos, y a estos últimos entre sí. El aflojamiento de tales nexos y las tensiones y conflictos entre los miembros de una familia, pueden conducir a esa fractura que puede ser parcial o total.

Acto continuo comentaré algunos aspectos que considero que pueden provocar la presentación de la violencia doméstica:

A) Una organización jerárquica, inamovible, basada en la creencia de las desigualdades del hombre y la mujer.- Aunque las mujeres hemos logrado hasta cierto punto, la igualdad de derecho con el hombre en la vida pública, todavía no se quiere admitir esta paridad en la práctica, principalmente en el hogar. Muchos maridos juzgan que sus esposas deben obedecerlos ciegamente y en todo; hay esposos que ejercen la violencia contra su cónyuge reafirmando su poder; le impiden salir fuera del hogar y le exigen que rompa los lazos afectivos con su familia de origen, o por lo menos la hostilizan si mantiene relaciones con los suyos o con sus amigas o vecinas. El marido inmaduro es incapaz de comprender que su compañera necesita conservar relaciones con su familia.

B) Un sistema de autoridad en el que la distribución del poder se organiza en concordancia con las jerarquías, conformando relaciones de dominación/subordinación autoritarias. El abuso de autoridad paterna para la

formación y guía de la vida familiar conlleva a la ruptura de la confianza, la incompreensión reciproca y el sentimiento de hostilidad.

Tanto los padres como las madres autoritarias son exageradamente rígidos, impacientes, difíciles de complacer. Asumen una posición de arbitrariedad superioridad que suscita hostilidad y rebeldía; confundiendo a sus hijos, quienes acaban por no saber cuales son sus atribuciones ni cuales sus deberes.

C) Una modalidad en que los padres de familia no encuentran su propia identidad conyugal.- Una causa común que lleva al fracaso, es la persistencia en uno o ambos esposos de querer depender de sus padres, o bien, el entrometimiento de los padres en la vida de los recién casados. Sucede a menudo que estos padres quieren dirigir a distancia la vida de la nueva pareja, y lo que es peor, estos actos son consentidos por uno o ambos cónyuges. Es así que los padres vigilan sus amistades, espían sus disputas, culpan al yerno o a la nuera de maltratar y “martirizar” al hijo o a la hija inocente. Satisfacen su vanidad o inestabilidad propalando que ellos tenían razón, que ese matrimonio no debía haberse celebrado.

El nacimiento de un hijo viene a empeorar las cosas. En ciertos casos los abuelos de la criatura llevan su intromisión hasta el grado de “secuestrar” al niño para librarlo del influjo nefasto del yerno detestado o de la nuera aborrecida. Al mismo tiempo explotan hábilmente los sentimientos de culpabilidad de los hijos, haciéndoles creer lo mucho que sufren por las dificultades matrimoniales de ellos.

Es evidente que la pareja siempre se encuentra en constante conflicto puesto que no pueden ocupar el lugar que les corresponde, ni cumplir con las funciones que les son propias en el hogar.

D) Un desacuerdo de los padres en la forma de educar a los hijos.

E) Una falta de dialogo positivo de los miembros de la familia, especialmente de los padres, lo que les impide hacer una planeación y organización en su vida familiar.

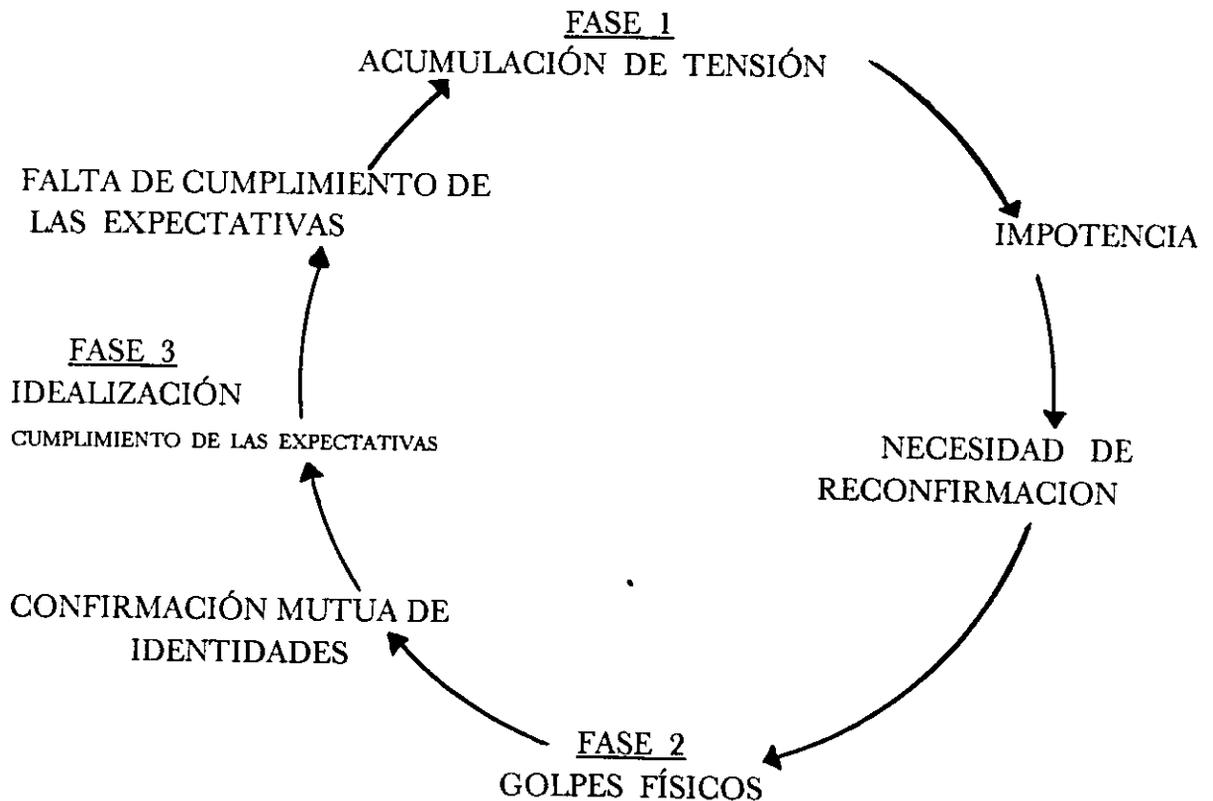
F) Un desconocimiento de que son distintas las relaciones de los esposos entre sí y de éstos con sus hijos; como resultado lleva a los padres inmaduros a establecer con gran facilidad relaciones inadecuadas con los hijos, exigiendo de ellos el cariño que no encuentran con su pareja. Tratan de vivir vicariamente en los niños las situaciones que no disfrutaban y descargan en ellos la agresividad que no pueden externar.

A estas condiciones estructurales de la violencia se suma una condición externa de consenso social, mantenida por sectores tradicionalistas que otorgan legitimidad al agresor y dejan sin recursos a la víctima para actuar frente a la situación.

7.- INTERACCIONES VIOLENTAS.

El ciclo de la violencia domestica inicia cuando los malos tratos no quieren ser “aceptados”, porque se conceptúan como “*naturales*” o “*normales*”, por lo tanto, no se les toma importancia.

A) CICLO DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.



Tomando como base el presente esquema del ciclo de la violencia marital propuesto por Leonor Walker, ⁸ decimos que la violencia se presenta en tres fases, las cuales se pueden explicar de la manera siguiente:

FASE 1.- ACUMULACIÓN DE TENSION.- Es una etapa de agresiones verbales y golpes menores en el que las mujeres, principalmente, niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la opresión, creyendo que su conducta es legítima.

Un ejemplo de ello, se da cuando la mujer no le obedece, le pide más dinero con la excusa de que ya no le alcanza para el gasto familiar; cuando se niega a tener relaciones sexuales con él, etc. Otra causa que conlleva a la agresión es la embriaguez y los celos de uno de los cónyuges, entre otras. El hombre al sentirse impotente en cuanto a la relación de dominación/subordinación que cree ejercer sobre su mujer, tiene la necesidad de reafirmar su poder perdido o nunca alcanzado, mediante la fuerza física o emocional.

Cuando la tensión alcanza su punto máximo aparece la fase 2.

FASE 2.- GOLPES FÍSICOS.- Se caracteriza por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. También se da el caso en que la mujer toma una actitud "provocadora". Los resultados de los golpes reafirman la "identidad" de cada uno, basada fundamentalmente en la relación de debilidad y pasividad de la mujer y en la demostración de la fuerza del hombre. Aunque a la mujer no le agrada ser golpeada o insultada, vive esta condición como el "precio que tiene que pagar para confirmar su femineidad", que de acuerdo a las normas sociales implica elegir a un hombre que siempre le demuestre superioridad.

FASE 3.- IDEALIZACIÓN.- Se caracteriza por una conducta de arrepentimiento y afecto del hombre golpeador y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad. En ocasiones, muchas mujeres piensan que sus maridos van a "cambiar" y que "no volverá a ocurrir" por lo tanto les dan otra oportunidad, pero realmente no se dan cuenta de que, en tanto existan las condiciones estructurales de la violencia, ésta se va a volver a repetir y será un ciclo que no tenga fin.

NIVELES DE GRAVEDAD DE LA VIOLENCIA

La violencia ha sido clasificada en tres niveles, según el tipo de lesión inferida. ⁹

I.- LEVE.- Constituyen las acciones violentas como: sacudir, arrojar, jalar los cabellos, etc.

II.- MEDIO.- Caracterizado principalmente por golpear con los puños, morder, patear, cachetear, amenazar con el cuchillo o revólver, etc.

III.- GRAVE.- Algunos actos que caracterizan a este nivel son: intento de ahogar o de ahorcar, usar cuchillo o revólver, golpear con un objeto de riesgo, etc.

B) CICLO VIOLENTO: MALTRATO A LOS NIÑOS.

Los niños juegan un papel muy importante en relación a los malos tratos que les son inferidos. Muchos de ellos son inquietos o tienen alguna discapacidad mental o física que les impide comportarse como las normas del hogar lo establecen; es por ello que los padres presentan una inestabilidad en la relación con sus hijos.

Por otra parte, debido a sus experiencias pasadas y a sus tensiones presentes, los padres generan el ciclo de la frustración y agresividad, descargando toda su energía negativa en los miembros más desprotegidos de la familia: *el niño*.

El siguiente esquema nos muestra los patrones que existen cuando el niño es maltratado.



El presente esquema nos trata de indicar lo siguiente:

EXPECTATIVAS DE LOS PADRES.- Los padres esperan de sus hijos aquello que su cultura y su propia descodificación de ella, les indica. Ellos tienen una idea de como quisieran que fuera su hijo y de como quisieran ser ellos como padres, para realizarse en el marco de los valores de la sociedad. Muchos de ellos se sienten guías absolutos y quizás dueños de sus hijos y esperan obediencia total. No se dan cuenta o tratan de no entender, que a muchos niños les es difícil cubrir las expectativas de sus padres.

FRACASO DE LOS HIJOS.- Los padres al ver que sus hijos no logran ser o hacer lo que esperaban de ellos, se sienten frustrados, por lo que recurren a los golpes, haciendo de éstos un recurso para imponer, mediante su superioridad física, aquello que desea obtener, por ello buscan reafirmar su poder y su autoridad.

RENOVACIÓN DE LAS EXPECTATIVAS.- A partir del castigo, los padres vuelven a renovar sus expectativas, esperando que ahora sí sus hijos puedan lograr lo que se han propuesto; de lo contrario, el ciclo del maltrato infantil vuelve a resurgir.

En el siguiente capítulo veremos los ordenamientos legales que buscan contrarrestar el fenómeno de la violencia marital.

NOTAS DE AUTORES

CAPITULO III

- (1) R.M. Mac/ver y Charles H. Page, SOCIOLOGÍA, Editorial Tecnos, Colección de Ciencias Jurídicas, Madrid, 1972, p. 274.
- (2) Varios autores, DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, Segunda edición, Editorial Buena Prensa, México, 1967, p. 20.
- (3) Hernández León, Humberto, ob. cit. p. 17.
- (4) Horton, Chestes, SOCIOLOGÍA, Editorial Mc Graw-Hill, Interamericana de México, México, 1996, p. 254.
- (5) Grossman, VIOLENCIA EN LA FAMILIA, ob. Cit. p. 56.
- (6) Gomezjara, Francisco, ob. cit. p. 122.
- (7) Walker, Leonor, comentada por Grossman, ob. Cit. P. 69.
- (8) Grossman, MALTRATO AL MENOR, ob. cit. p. 52.
- (9) Grossman, ob. cit. p. 354.

CAPITULO IV

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

EN LA

INSTANCIA JURÍDICA

"Sólo es lícito castigar a alguien cuando infringe las reglas previamente explicadas y aceptadas. Las faltas se verifican únicamente con la evidencia de haber hecho algo que se tenía prohibido".

(Carlos Cuauhtémoc Sánchez)

CAPITULO IV

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA INSTANCIA JURIDICA

1.- LA FAMILIA COMO UNIDAD DE OBSERVACION EN LA ESFERA JURIDICA

En el capítulo anterior, en nuestro estudio tomamos a la familia como unidad de observación -encuentro de individuo y sociedad- y destacamos la idea de circularidad en las interacciones que se desarrollan dentro de la misma, que abarcan a los miembros que la componen en un constante interjuego de toda la red relacional.

La familia al ser la célula de la sociedad, debe estar protegida por el Estado. De igual forma éste tiene la obligación de crear leyes que protejan, tanto a la familia en su conjunto, como a los integrantes (en forma individual) de cada familia.

En el ordenamiento legal, la familia se haya constituida por personas entre las cuales existe una relación de parentesco. Si bien, en el plano doctrinario las distintas conceptualizaciones de la familia la configuran como un todo (como un conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos interdependientes, incluso con el ingrediente de un "*interés familiar*" o "*fines familiares*"), en el plano de la ley no se observa la consideración de la familia como unidad.

2.- PROTECCION JURIDICA DE LA FAMILIA.

En nuestro país existen leyes que otorgan especial atención a la familia como sistema. Nuestra Constitución Política, en su artículo 4to. señala la protección integral de la misma.

De la misma manera, existen distintos sectores del derecho que contempla a la familia como un sistema, tales derechos se encuentran en el Código Civil y en el Código Penal, que más adelante comentaré.

La ley considera al individuo como ser social, es decir, en su relación con el otro, y con este esquema fija conductas e impone sanciones.

En el tratamiento de la agresión doméstica, -tanto en el campo civil, cuando en los procesos de divorcio se sanciona como culpable al que ataca físicamente al otro, cuanto en la esfera penal, cuando se juzga el delito de violencia intrafamiliar- se imponen castigos sin resaltar los intereses de la familia como un todo.

Es precisamente a través del reconocimiento de la familia como sistema que se puede explicar, pero al mismo tiempo hacer efectivo, el reproche social por la ilegitimidad de la conducta, coadyuvando de esta forma, a la protección de los miembros de la familia.

La idea es ampliar dentro del ámbito jurídico, instrumentos que nos ayuden a lograr con mayor eficacia la finalidad preventiva y el tratamiento del problema, aunque actualmente existen diversos organismos y centros especializados en solucionar y prevenir la violencia en el seno familiar. Posteriormente veremos los diversos organismos que se encargan del problema.

3.- SUPUESTOS EXPLICITOS E IMPLICITOS EN LA INSTANCIA JURIDICA

En el tema anterior vimos que cada familia tiene una matriz propia en la cual se inscriben los valores prevalecientes de la cultura. Estos valores se definen en el ordenamiento legal a través de la regulación jurídica de la familia.

En el ámbito legal llamamos "*supuestos explícitos*" al conjunto de reglas jurídicas que ordenan a la familia y la interpretación que de las misma emanan.

Los "*supuestos implícitos*" son los valores y creencias que subyacen en las prácticas jurídicas no explicitados, y que se originan en las formas de organización familiar precedentes que aun perviven como ideologías.

Los supuestos explícitos regulados por la ley respecto de la organización jurídica actual de la familia se basan:

- 1.- En una igualdad jurídica del hombre y de la mujer. (Art. 4to. de la Constitución).
- 2.- Una elección de la pareja en forma libre, responsable e informada sobre el numero y el esparcimiento de sus hijos.
- 3.- En un derecho que tiene toda familia a disfrutar de una *vivienda digna y decorosa*.
- 4.- En un matrimonio fundado en la libre expresión de la voluntad de los cónyuges, asegurada por la exigencia del pleno y libre consentimiento expresado personalmente por los contrayentes ante la autoridad competente. (Art. 162 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de fuero federal).
- 5.- En un establecimiento del domicilio conyugal, en el que ambos esposos disfruten de autoridad propia y consideraciones iguales. (Art. 163 del CCDF).
- 6.- En una relación igualitaria entre los esposos, de orden personal y patrimonial, con respecto de los hijos. (Art. 164 del CCDF).
- 7.- En un matrimonio disoluble, pues los esposos divorciados recuperan su aptitud nupcial y pueden volver a contraer un nuevo matrimonio. (Art. 266 del CCDF). Sin embargo, el ordenamiento ha establecido dos modalidades para regular la ruptura conyugal: la separación de cuerpos que mantiene el nexo conyugal (art. 275 y 282-II del CCDF) y la disolución del vínculo matrimonial (art. 266 CCDF).

Referente a los supuestos implícitos, la organización familiar definida legalmente, fue transformándose a medida que la condición de la mujer adquirió otra dimensión. Paso a paso se atenuó la situación de subordinación de aquélla para ser reemplazada por una configuración igualitaria.

No obstante, el cambio legal no implica la transformación automática de la conciencia social, y las creencias de antaño todavía siguen respaldando

comportamientos fundados en la idea de superioridad del hombre, lo que alimenta el uso de la fuerza dentro de la familia.

4.- VIOLENCIA ENTRE CONYUGES O CONCUBINOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL

Hace tan sólo unos cuantos años, los casos de violencia contra las mujeres en el hogar -principalmente-, eran considerados como un fenómeno privado que debía resolverse en ese ámbito. A pesar de ello, hoy en día, dichos actos se han hecho visibles y de trascendencia social. En el seno del hogar, la violencia se ejerce a menudo por los maridos hacia sus esposas. Entre las modalidades en que se presenta se encuentran: las agresiones verbales, el confinamiento en el hogar, la prohibición de tener contacto con familiares o la de trabajar, así como las relaciones sexuales forzadas, el maltrato y las lesiones físicas, las amenazas de muerte o represalias y en última instancia el homicidio.

Se sabe que en la gran mayoría de los casos denunciados de violencia doméstica en el Distrito Federal, las víctimas son mujeres casadas o que viven en concubinato y el agresor es el esposo o compañero.

El abuso ejercido sobre las mujeres por parte de sus parejas deja huella tanto físicas como psicológicas. Las físicas incluyen quemaduras, golpes, fracturas y heridas graves. La violencia intrafamiliar también puede causarles severos daños psicológicos a largo plazo y manifestarse mediante el miedo y la ansiedad. Los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a las mujeres con sus agresores frecuentemente las conducen a un estado de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza, circunstancias que dan lugar a problemas como el alcoholismo, la drogadicción y aun el suicidio.

El 21 de agosto de 1996 salió publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se aprueba el *PROGRAMA NACIONAL DE LA MUJER 1995-2000*, presentado por Emilio Chuayfett Chémor, en ese entonces Secretario de Gobernación.

De los nueve objetivos que integran dicho programa destaca la *prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres*. Este objetivo señala que la violencia en el ámbito familiar es un fenómeno muy extendido en nuestra sociedad.

Asimismo expresa la dificultad que existe para la prevención de la violencia debido al silencio de las víctimas y a su ocultación social.

Durante el tiempo (julio de 1997 a enero de 1998) que realicé mi servicio social como Orientadora de Barandilla en las Agencias del Ministerio Público, 9a. y 34, pertenecientes a la Delegación Miguel Hidalgo, pude constatar los impresionantes casos de violencia intrafamiliar que se presentan en nuestra sociedad. En ese tiempo todavía no entraban en vigor las reformas en el Código Civil ni en el Código Penal en materia de violencia familiar, por lo que las personas acudían a denunciar el delito de lesiones.

Muchas personas -principalmente mujeres- llegaban a la agencia a solicitar ayuda y a denunciar a su marido por los daños causados. Me dí cuenta que las contusiones más frecuentes eran golpes en la cara, los cuales se mostraban con los moretones o rasguños; de igual modo llegaban personas enyesadas de un brazo o de una pierna. También se hacían evidentes las quemaduras; pero sobre todo el temor y el miedo de tener que volver a su casa.

Varias personas me comentaban que no era la primera vez que habían sido objeto de agresiones, inclusive algunas tenían muchos años aguantando los golpes y las agresiones verbales. La causa por la que no habían denunciado con anterioridad se debía a que si sus compañeros se llegaban a enterar tenían el temor de que las golpearan con mayor rigor; otra razón era que seguían permaneciendo junto a su marido porque dependían económicamente de él, por lo tanto no podrían mantener a sus hijos en caso de que abandonaran a su marido.

A estas personas se les hacia muy difícil trabajar, tenían cerradas todas las puertas. Una de las tantas personas que atendí me comentó que su mayor miedo de dejar a su marido era la amenaza de muerte que éste le había hecho, por lo que ella se decidió a solicitar el auxilio y el asesoramiento del ministerio público.

Una vez que pasaban con el medico legista para la valoración de las lesiones, procedían a levantar su denuncia. Cuando terminaban, las canalizábamos al Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

Lo sorprendente para mí fue saber que algunas mujeres que habían denunciado a su esposo, días después llegaban otra vez a la agencia preguntando por ellos, en vista de que habían sido detenidos, y llegaban llorando diciéndonos que querían retirar los cargos, puesto que sus maridos les habían "prometido cambiar", que nunca más las volverían a golpear.

Otras mujeres que iban a denunciar a su esposo, no querían que los detuviesen, sino que ellas únicamente querían que quedara una constancia de ello. Nosotros lo que hacíamos era canalizarlas a CAVI, donde recibían apoyo y las ayudaban a superar sus diferencias conyugales.

Ante dichas observaciones me cuestiono ¿cómo es posible que las víctimas de la violencia doméstica se queden con los brazos cruzados para denunciar tales hechos? Considero que ello se debe en gran parte de la falta de información que existe en nuestra sociedad. Por lo tanto propongo que el Estado a través de los medios masivos de comunicación lleve a cabo programas para la prevención de la violencia, y que si algunas familias ya la padecen, que informe de los centros especializados que ayudan y asesoran a las víctimas, a parte de informar de los instrumentos legales que protegen a los miembros de la familia en materia de violencia intrafamiliar.

Un artículo periodístico con subtítulo "*Atacadas sexualmente por su pareja el 30% de las mujeres casadas*" y "*Letra muerta las leyes mexicanas sobre violencia intrafamiliar, denuncia la ONU*"¹ me llamó mucho la atención.

Dicho artículo menciona que en México el 30% de las mujeres casadas o en unión libre son violadas por sus parejas y una de cada tres sufre el yugo de la violencia intrafamiliar, de igual forma señala que frente a esta realidad, las leyes mexicanas existentes en la materia son "*letra muerta*".

Patricia Olamendi, coordinadora general del Programa para la Participación Equitativa del D.F. manifestó que en la República Mexicana la impartición de justicia para el sector femenino es "*letra muerta*" toda vez que en las instituciones nacionales tiene más peso lo que dicen los jueces y los representantes del Ministerio Público, que lo que dictan las leyes.

Manifestó que: "Los representantes del Poder Judicial y en general el Ministerio Público desconocen que existe la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, lo que incrementa y hace más grave la impunidad en este renglón; por ello es urgente e indispensable que las autoridades capaciten ministerios públicos especializados en la materia".

Por último se menciona que en nuestro país existen siete Estados, además del Distrito Federal, que ya cuentan con una legislación sobre el caso y aun cuando ésta tipifique los delitos relacionados con el abuso sexual, maltrato físico y psicológico contra mujeres y niños, la situación es general en todo el territorio nacional; pues en ningún lado se respeta la dignidad de la mujer, ni se castiga a los culpables.

5.- MALTRATO AL MENOR EN LA INSTANCIA JURIDICA

Osorio y Nieto define al niño maltratado como: *"Persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo, tengan relación con ella."*²

El delito de maltrato a los niños se persigue de oficio, es por ello, que las personas que detecten malos tratos a los menores cuando por sus actividades como: docencia, cuidado de niños en guarderías o lugares análogos, deben de acudir de inmediato ante las autoridades correspondientes a denunciar el hecho.

Muchas personas no denunciamos los casos de maltrato al menor porque pensamos que a nosotros no nos "incumbe"; tal vez se deba a la falta de información que tenemos sobre el tema; por tal razón considero que es urgente informar a la sociedad para que denuncie los hechos de agresiones ejercidos en contra del menor, pues son seres indefensos que no se pueden defender por sí solos. Con ello podemos evitar consecuencias mayores tales como la muerte del pequeño; de igual modo denunciar para que los agresores sean castigados con todo el rigor de la ley. Actualmente en México existen numerosos dependencias que se encargan de proteger a los niños que son maltratados.

6.- RECURSOS LEGALES FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Ley Suprema, en el artículo 4o. establece lo siguiente:

"El varón y la mujer son iguales ante la le. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia".

Como hemos visto en el párrafo anterior se establece la plena igualdad jurídica del hombre y la mujer. No obstante, la realidad cotidiana dista de reflejar cabalmente este principio. La violencia se da en las sociedades cuya característica principal es la desigualdad, es decir la desigualdad económica (ricos y pobres); la desigualdad política (quienes mandan y quienes obedecen); la desigualdad jurídica (aplicación injusta de las leyes).

Las relaciones desiguales de la sociedad se repiten como reflejo en las relaciones que se dan dentro de las instituciones que la forman: organizaciones sociales y políticas, asociaciones comerciales, instituciones religiosas hasta llegar a la más pequeña institución que es la familia, donde las relaciones entre hombre y mujer tienen muchos problemas.

La igualdad jurídica de hombres y mujeres debe traducirse en igualdad de oportunidades de todo tipo. Para lograrlo, es indispensable impulsar un alto proceso de educación, comunicación y sensibilización, así como fortalecer los instrumentos, mecanismos e instancias institucionales que contribuyan a garantizar el respeto a dos derechos de la mujer en todos los espacios sociales.

Desde antaño, las mujeres han desempeñado tradicionalmente una función decisiva en la educación y crianza de los hijos, y en ellas ha recaído la realización de las tareas propias del hogar. Las funciones que se levantan a cabo en la familia se han visto altamente acompañadas por el desempeño de papeles diversos en otras esferas de la vida social. Sin embargo, las tareas hogareñas siguen concibiéndose como una responsabilidad exclusivamente femenina. Para potenciar el papel de la mujer en la familia y en la sociedad, es de suma importancia promover la progresiva consolidación de un marco jurídico que propicie en los hogares la igualdad de derechos y responsabilidades domésticas y extra domésticas.

"Toda persona tiene el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de los hijos". .

El Estado ha creado programas para fortalecer las actividades orientadas a lograr una participación igualitaria de la pareja en las decisiones relativas a la planificación familiar, promoviendo que los hombres asuman su responsabilidad en las cuestiones y prácticas relativas al comportamiento sexual y reproductivo. También trata de promover la capacitación de los profesores y maestros para impartir una educación sexual integral con el propósito de fomentar actitudes y hábitos responsables en el ejercicio de la sexualidad, el comportamiento reproductivo, tales como en la prevención de los embarazos no deseados, las uniones precoces, que pueden producir

consecuencias fatales, como el aborto, niños maltratados e inclusive homicidios.

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, ..."

El bienestar y el nivel de vida de la población se encuentran estrechamente relacionados con sus condiciones de salud. Una población sana es creativa y productiva. Por ello, el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los miembros de la familia en los ámbitos de la educación, del trabajo y de la cultura, sólo es posible en condiciones de buena salud.

En el país subsisten considerables problemas de salud, especialmente en los grupos, regiones y entidades más rezagados desde el punto de vista socioeconómico.

Para enfrentar los desafíos en materia de salud, el Estado debe crear programas orientados por un enfoque amplio e integral que contemple en la organización y funcionamiento de los servicios, todos los aspectos interrelacionados con la espera de la salud: información, educación y comunicación, acciones eficientes de promoción de la salud y prevención de enfermedades y servicios de atención curativa.

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa..."

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas".

Diariamente a través de los medios de comunicación nos damos cuenta que existen padres que en vez de proteger y cuidar a sus hijos, los maltratan, inclusive los matan. Se debe a ello, que el Gobierno del Distrito Federal ha creado instituciones públicas para dar atención a los menores maltratados, incluso ayudan a los agresores para salir del círculo violento. Estos centros están expuestos en el siguiente capítulo.

B.- LEYES PENALES

Las Reformas y adiciones a la legislación penal publicadas el 30 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la federación, no tienen paralelo en la legislación nacional. El fenómeno de violencia familiar pasa a constituir un delito regulado y sancionado por la ley penal del Distrito Federal.

Las ideas y propósitos del legislador manifestadas en el dictamen sobre dichas reformas, traducen la preocupación para que el fenómeno de la violencia doméstica no se quede en meras consideraciones administrativas o de efectos jurídicos sólo en la esfera del derecho civil.

CODIGO PENAL

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal sufrió reformas en los artículos 30, fracciones I y II; 203; 260, primer párrafo; 261; 265; 266 y 300.

De la misma forma le fue adicionado el artículo 265 BIS; un párrafo segundo al artículo 282; un Capítulo III denominado "*Violencia Familiar*" dentro del Título Décimo Noveno, integrado con los artículos 363 BIS, 343 TER y 343 QUATER; un párrafo al 350 y el artículo 366 QUATER.

Sobresale la tipificación de la Violencia Familiar.

El artículo 343 BIS establece que "*Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que se pueda producir o no lesiones.*"

Determina que los sujetos activos deben habitar en la misma casa de la víctima y estipula que a quien cometa este delito se le impondrá de *seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de la pensión alimenticia*. Prevé que también será sometido a tratamiento psicológico especializado.

Se trata de un delito que se persigue por *querrela* de la parte ofendida, salvo que la víctima sea un menor de edad o un incapaz, en este caso se perseguirá de *oficio*.

El artículo 343 TER equipara al delito de violencia familiar cualquiera de los actos señalados en el art. 343 BIS, y que realice una persona "... *en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera de matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.*" Del mismo modo este delito se sanciona con pena de seis meses a cuatro años de prisión.

El tipo penal implica una conducta recurrente que tiende a vulnerar la integridad física, psíquica o ambas de un miembro de la familia por parte de otro de los integrantes de la misma, por medio de la fuerza física o moral o de omisiones graves independientemente de que se pueda o no producir lesiones, considerándose la hipótesis del concepto amplio de familia.

Plantea el beneficio de la víctima y otorga un papel primordial a la misión del Ministerio Público cuando establece que, para que cese el clima de violencia imperante en el hogar, tendrá facultades para, primero, exhortar al probable responsable a abstenerse de continuar con su conducta o en su caso, para acordar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima (art. 343 TER).

En defensa de la libertad sexual, se equipara a la violación la conducta grave entre cónyuges o concubinos por la cual se obliga a uno de ellos a realizar la cópula, conducta que había sido considerada como *ejercicio indebido de un derecho*, con efectos civiles y que con la reforma se tipifica como delito equiparable a la violación.

El art. 265 BIS dispone que si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena de ocho a catorce años de prisión.

Esta protección de la libertad sexual es congruente con el art. 4o. de la Constitución que prevé la garantía jurídica de igualdad entre el hombre y la mujer.

El bien jurídico tutelado es evidentemente la libertad sexual y se trata de un delito que se persigue por querrela de parte ofendida.

Las reformas en la legislación penal sustantiva en esencia están dirigidas a sancionar la violencia en las relaciones familiares, proteger a los menores e incapaces, imponiendo sanciones más severas, en algunos casos la pena privativa de libertad se aumentan hasta en una mitad, cuando el delito se comete utilizando la violencia física o moral.

Otro ejemplo importante de estas reformas es la relativa al delito de injurias y difamación, que cuando el ofendido es alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 BIS y 343 TER en comento, la pena se aumentará en un tercio (art. 350, párrafo tercero).

Por cuanto a la reparación del daño, es importante señalar la reforma al art. 30, particularmente a la ultima parte de su fracción II que determina que "*...en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar... se comprenderá...(además)...el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima;...*".

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

En cuanto al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el artículo 4o. del Decreto del 26 de diciembre de 1997, adiciona a este ordenamiento el artículo 115. En él se incorpora una regla importante para la integración de los elementos de la conducta típica de violencia familiar, la cual es una hipótesis en la legislación penal. La incorporación de esta disposición define el marco para que el Ministerio Público pueda contar con los elementos del tipo de violencia familiar suficientes para determinar la existencia y la probable responsabilidad.

C.- LEYES CIVILES

Al introducirse las reformas al Código Penal antes citado también en materia civil se reformaron y adicionaron algunos artículos.

CODIGO CIVIL

En el Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, se reformaron los artículos 282; 283; la denominación del Título Sexto para quedar como "*Del Parentesco, de los alimentos y de la Violencia Familiar*"; los arts. 411, 414, 416,

417, 418, 422, 423, 444, 492, 493 y 494, relativos a la Patria Potestad. En materia de sucesiones se reformó el art. 1316 en su fracción VII.

Se adicionaron al art. 267 las fracciones XIX y XX y al 282 la fracción VII; de la misma forma se adicionó un Capítulo III denominado "*De la violencia Familiar*" integrado con los artículos 323 BIS y 323 TER; en lo relativo a los modos de acabarse y suspenderse la Patria Potestad se adicionó el art. 444 con las fracciones V y VI; se incorporó el art. 444 BIS y el artículo 1316 adicionado con la fracción XII.

En la reforma a la legislación civil, la iniciativa consideró que la violencia doméstica afecta profundamente a la familia e impide el desarrollo equilibrado de sus miembros. Por ello se establecen consecuencias en las instituciones del derecho de familia.

Lo anterior lo ilustra la reforma al Título Sexto que se denomina como ya se mencionó "*Del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar*", al cual se le adicionó un Capítulo III "*De la Violencia Familiar*" en el que se define ésta:

ART. 323 BIS.- "*Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social...*"

ART. 323 TER.- "*Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.*"

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

La esencia de la violencia familiar en la reforma coincide con la establecida en el art. 3o. fracciones I, II y III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y con el art. 343 BIS del Código Penal ya comentado.

En materia de divorcio, la reforma ha establecido que la violencia es causal de divorcio, así como también puede invocarse como tal, el incumplimiento injustificado por parte del cónyuge generador de la violencia, de las determinaciones administrativas o judiciales que se hayan ordenado

con el objeto de corregir estas conductas de violencia contra el otro cónyuge o los hijos. Así lo prevén las adiciones al art. 267, de las fracciones XIX y XX:

"XIX.- Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de algunos de ellos..."

"XX.- El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello."

Sobresale también la modificación al art. 282 en su párrafo primero y la adición de la fracción VII por su correlación con el 14, fracción III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Al introducirse el concepto de *medidas pertinentes o necesarias*, como las denomina, se persigue evitar que durante el juicio de divorcio, se puedan dar hechos de violencia marital.

ART. 282.- *"Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:*

...VII.- La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges, así como las medidas necesarias para evitar actos de violencia familiar"

Tratándose de la Patria Potestad sobresalen las reformas al artículo 444 que establece que la patria potestad se pierde por resolución judicial, *"...Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho..."* (fracción I), y las adiciones de las fracciones V y VI que disponen que *"Cuando el que la ejerza sea condenado por la comisión de un delito doloso en el que la víctima sea el menor;"* y *"Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delito graves."* respectivamente.

Por otra parte, se adiciona a este ordenamiento el art. 444 BIS en el sentido de que la violencia familiar podrá producir limitación del derecho de la patria potestad;

"...Cuando el que la ejerza incurra en conductas de violencia familiar previstas en el art. 323 TER de este código en contra de las personas sobre las cuales ejerza."

En materia de sucesiones el art. 1316 reformado, dispone que son incapaces para heredar:

"VII.- Los ascendientes que abandonaren, prostituyeren o corrompieren a sus descendientes, respecto de los ofendidos;"

"XII.- El que haya sido condenado por delito cometido en contra del autor de la herencia".

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

La legislación civil adjetiva del Distrito Federal sufrió reformas en diversos artículos a fin de lograr ante los juzgados de lo familiar, en casos de violencia doméstica, mayor agilidad para determinar con mayor eficacia las medidas precautorias suficientes para hacer cesar las agresiones o proteger a los menores. Con tal propósito se reformaron los artículos 208, 216, 941 primer párrafo; 942 y 945.

Sobresale el art. 941 párrafo primero, porque faculta al juez de lo familiar para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, particularmente cuando se trata de menores, de alimento y de cuestiones relacionadas con violencia familiar. El juez está facultado para decretar las medidas precautorias a fin de preservar la familia y sus miembros.

Por otra parte se prevé que en el caso de violencia en el hogar, los involucrados, en audiencia privada ante el juez, convengan los actos para hacerla cesar, si no, el juez en la misma audiencia determinará las medidas precautorias para la protección de los menores y de la parte agredida.

La intervención del Ministerio Público es relevante, puesto que para efecto de lo anterior, el juez considerará los informes que sobre este asunto hayan elaborado las instituciones públicas o privadas que hayan intervenido.

Pero además juega un papel muy importante en cuanto a la determinación de las medidas precautorias para la protección de las víctimas, en correlación con el art. 14 fracción III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que prevé la intervención del Ministerio Público, y es congruente con el art. 343 QUATER del Código Penal antes citado, que estipula en lo conducente, que el Ministerio Público, en casos de violencia familiar, exhortará:

"... al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma... En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes."

D.- LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar* cuyo proyecto fue elaborado e impulsado por Martha de la Lama y Bárbara Yllan, fue la primera ley del país sobre violencia intrafamiliar. Dicha ley se emitió por la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal en abril de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio del mismo año, entrando en vigor treinta días después.

Esta ley sirvió de base para la emisión de sendos ordenamientos en los Estados de Querétaro y Coahuila, así como en la presentación de proyectos en otras entidades.

Pasaron varios meses antes de que se crearan las condiciones administrativas para su cabal aplicación.

Posteriormente, debido a las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones tanto al Código Civil como al Código Penal y los Códigos de Procedimientos antes citados, se requirió una serie de modificaciones a la ley multicitada para que tuviera mayor fuerza y para que se aplicara de manera acorde a las reformas de los códigos citados. De esa forma la ley en comento fue reformada por decreto del 25 de junio de 1998.

La reforma modificó el término de violencia intrafamiliar por el de *violencia familiar*, suprimiendo en todos los términos "*intrafamiliar*" el prefijo *intra*, quedando sólo como *familiar*.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar tiene cuatro títulos.

En su Título Primero, Capítulo Único establece las disposiciones generales.

Es una ley administrativa, de orden público e interés social, es decir, sus disposiciones son irrenunciables. Tiene por objeto establecer las bases y

procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el distrito Federal (art. 1o.).

El art. 2o. menciona a la Administración Pública del Distrito Federal, al Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, a las Delegaciones y a la propia ley.

Las Organizaciones Sociales que son las instituciones que se encuentran legalmente constituidas y que se ocupan de la materia, las cuales se hayan distinguido por su labor y, las Unidades de Atención encargadas de asistir a receptores y generadores de violencia marital, fueron adicionadas en este artículo por la reforma a la ley.

El artículo 3o. plasma las siguientes definiciones:

"Generadores de Violencia Familiar.- Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar".

"Receptores de Violencia Familiar.- Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en la esfera biopsicosexual;"

Asimismo define a la violencia familiar (el concepto fue expuesto en el capítulo anterior), así como los tipos de violencia doméstica.

De igual modo, en la fracción III, inciso a), referente al maltrato físico, se excluyó la palabra *repetitivo* dejando sólo la necesidad de que la agresión fuera de tipo intencional.

En cuanto al maltrato psicoemocional, se excluyó el párrafo que a la letra decía: "No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender a reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo". Desde mi punto de vista, considero que esta supresión tiene una mayor trascendencia, pues con ella quedaba la posible interpretación de aceptar el maltrato con fines correctivos.

En lo que respecta al maltrato sexual, se suprime *negar las necesidades sexo afectivas*, porque se considera que el maltrato sexual se encuentra cubierto con las demás características.

Las autoridades responsables para la aplicación de la ley son:

- Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de:
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Educación,
- Secretaría de Salud,
- Secretaría de Desarrollo Social,
- Secretaría de Seguridad Pública,
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y,
- Delegaciones.

El Título Segundo habla del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el cual es un órgano honorario de apoyo y evaluación. La ley prevé que cada Delegación debe contar con un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (art. 6o.).

Las facultades del Consejo son:

- Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de la materia.
- Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General.
- Analizar y aprobar los lineamientos técnicos y administrativos en esta materia; así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática.
- Contribuir a la difusión de la legislación del Programa General derivado de la ley.
- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la ley.

La atención especializada que brindan las instituciones tanto privadas como públicas deberán proteger a los receptores de la violencia, así como reeducar a los generadores. Dicha protección se dará a toda persona, sin importar nivel, creencia o raza.

Las instituciones públicas o privadas que previenen o erradican la violencia marital deberán estar inscritas y registradas ante las Secretarías de

Educación, Salud y Desarrollo Social. Dicho personal deberá ser profesional y deberá ser capacitado para contar con el perfil y las aptitudes adecuadas.

La ley deposita en autoridades administrativas del Distrito Federal la asistencia y prevención de la violencia familiar, como las Delegaciones del mismo; la Secretaría de Gobierno, que emitirá los lineamientos técnicos jurídicos de los procedimientos de conciliación y de amigable composición o arbitraje, y la Secretaría de Seguridad.

La ley en comento persigue crear instituciones de asistencia a las víctimas tales como son las *Unidades de Atención a la Violencia Familiar*, para prevenir el fenómeno a través de los programas diseñados por órganos como el Consejo o de las atribuciones de los procedimientos de conciliación y arbitraje, o de las facultades que se conceden a las subdelegaciones de la Secretaría de Educación y Desarrollo del Distrito Federal, para resolver controversias familiares.

Entre otros, uno de los aciertos de la ley es el de definir estructuras para asistir a las víctimas de la violencia en el hogar. Me parece que es una respuesta acertada del Estado, proveer condiciones que permitan en un marco jurídico, atender a las personas que sufran lesiones psicoemocionales como resultado de esta agresión.

Particularmente, cuando los receptores, por su situación cultural, educativa o por su edad, porque se trata de menores o de ancianos, no pueden encontrar salidas racionales de este fenómeno.

Por otra parte, las tendencias jurídicas en la materia, se dirigen a satisfacer rubros de prevención y asistencia a las víctimas; resolver controversias familiares o procurar el desarrollo armónico y equilibrado de sus miembros y sancionar penalmente a los agresores. Todo o anterior exige procedimientos ágiles, expeditos y flexibles para lograrlo.

Bien, la Ley establece dos procedimientos específicos para resolver las controversias familiares, y los cuales son:

- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION
- PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICION O ARBITRAJE.

Se trata de procedimientos administrativos que, dada la naturaleza del conflicto que se busca resolver, deben ser expeditos y deben permitir la flexibilidad suficiente para que la autoridad logre los fines que se persiguen: asistir a las víctimas y prevenir la violencia dentro del seno familiar.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones a través de la Unidad de Atención de la Violencia Familiar. Esta Unidad, antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntará a las partes si éstas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informará a las partes del contenido y alcances de la ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como de las sanciones a que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia.

Desde el punto de vista genérico, la *conciliación* es un procedimiento a través del cual una persona llamada *conciliador*, interviene para avenir a dos partes en conflicto, que por sí mismas no podrían llegar a un avenimiento. Es claro que la función del conciliador es avenir a las partes, no es una autoridad que puede imponer una resolución. El no puede decidir por las partes.

La Ley prevé que el Procedimiento de Conciliación resulte en un convenio que celebren las partes y que resuelve sus diferencias.

Es difícil que un convenio entre partes que se han faltado el respeto, y que tal vez hayan llegado a los golpes o a las agresiones verbales, ponga fin a un problema de fondo que, en muchos casos, las partes tal vez se cuiden de ocultar. Sin embargo, puede constituir un principio de arreglo que debe acompañarse de otras medidas.

Los críticos de la conciliación señalan que es difícil aplicar, porque ésta se da generalmente entre iguales y porque en los casos de maltrato el ejercicio continuo del poder ha establecido una desigualdad; empero, por el contrario la sobreprotección a las víctimas de maltrato es reforzarles los esquemas de dependencia, de tal suerte que ahora no dependan del agresor, sino del abogado, del terapeuta o del familiar que toma las decisiones por el afectado. Es tiempo de devolver la decisión a quien deba tenerla, a menos que esté afectado por alguna incapacidad.

En los casos de menores, los convenios entre quienes ejercen la tutela son tan añejos como el propio derecho civil y pueden ser una mejor vía de solución que las políticas de segregación del menor en los hogares con conflicto, pues al ser apartado de la familia, el menor tiene la sensación de haber sido castigado e incluso, en algunos casos, de ser el culpable.

Ahora bien, a falta de solución conciliatoria, está la *amigable composición o arbitraje*. Este consiste en que las partes deciden someter sus controversias a

un tercero denominado *amigable componedor o arbitro*, quien con base en los elementos que las partes mismas aporten, emitirá una resolución denominada técnicamente "*laudo arbitral*" que tiene carácter vinculatorio y es exigible para ambas partes.

En el caso, la ley en comento establece un procedimiento arbitral, en el cual, el legislador intentó aproximarse al juicio arbitral, en donde en una comparecencia, las partes ofrezcan pruebas, a excepción de la confesional, dándole libertad al arbitro para allegarse todos los medios de prueba reconocidos legalmente.

Este ordenamiento jurídico determina que en materia de pruebas, serán supletorios en primer lugar, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De acuerdo con lo anterior, una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes y asentados éstos, en autos, el amigable componedor o arbitro emitirá su resolución.

El legislador, evidentemente ha querido que en una sola audiencia se resuelva un problema que exige no prorrogarse en el tiempo, como suele suceder con los procedimientos que se siguen ante los tribunales judiciales, que se vuelven onerosos por el tiempo que transcurre entre que se inicia con la demanda hasta su resolución definitiva y frustrantes, lo cual sería más grave tratándose de problemas familiares.

No obstante, en aras de la rapidez y agilidad, se sacrifica eficacia. ¿Por qué? Simplemente porque es imposible que en una sola audiencia, el amigable componedor o arbitro pueda obtener los elementos probatorios suficientes como para dictar una resolución que ponga fin a un problema tan delicado como la violencia doméstica y que la misma sea objetiva y eficaz.

Si bien, es cierto que dicho procedimiento debe ser ágil, flexible y expedito, también lo es el hecho de que el amigable componedor ha de disponer de cierto tiempo mínimo, para emitir su resolución o para allegarse pruebas que las partes no hayan aportado, y que tal vez en esa comparecencia sea imposible de tener a la mano, por lo que valdría la pena revisar si la cuestión de los términos debe formar parte de este esquema de procedimiento de amigable composición.

Respecto de la fuerza ejecutiva que tienen las resoluciones emitidas por el amigable componedor, debemos considerar lo previsto en el artículo 23 de la Ley que establece:

"Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique."

Lo anterior significa que los delegados no tienen facultades para hacer ejecutable sus determinaciones establecidas en convenios o en la resolución de la amigable composición, sino la autoridad jurisdiccional respectiva, que es el juez de lo familiar.

La ley establece sanciones a las infracciones en que pueden incurrir las partes y son:

- El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones, se sancionara con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (s.m.g.v.) y se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.
- El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación y a la resolución del amigable componedor, se sancionara con multa hasta de 90 días de s.m.g.v. y en todo caso se procederá conforme al artículo 23 de la ley.
- Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la ley, se sancionaran con multa hasta de 180 días de salario. La reincidencia se sancionara con arresto incommutable de 36 horas.

Para la acreditación de las infracciones o reincidencias a que se hace mención, se citará nuevamente a las partes antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento.

No obstante, ¿qué pasará cuando alguna de las partes estime que la resolución arbitral le perjudica, ya sea porque no se le oyó o no se persiguieron las formalidades del debido procedimiento o que no se respetó la garantía de audiencia o no se allegaron otras pruebas por parte del amigable componedor?

La ley prevé que las resoluciones y la imposición de sanciones podrán recurrirse. El art. 28 de la multicitada ley dispone que:

"Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal."

Ahora bien, la Ley de Procedimiento Administrativo regula los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Administración Pública Paraestatal, así como cuando se trata de actos de autoridad de Organismos Descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares, es decir, que crean, modifiquen, transmiten o extinguen situaciones jurídicas concretas.

La resolución que emite la autoridad delegacional es un acto que crea, modifica, transmite o extingue una situación jurídica concreta, ósea, es un acto administrativo.

A diferencia del convenio que resulta del procedimiento de conciliación, que produce efectos jurídicos entre las partes por su propio acuerdo, la resolución del amigable componedor es una decisión que asume en su calidad de autoridad administrativa, con facultades para tomar una decisión e imponerla a las partes, con base a los elementos que ellas mismas han aportado. Al ser un acto administrativo es impugnabile por los medios de prueba determinados por la propia ley.

También lo es el acto por el que se imponen las sanciones a quien incumple esa resolución o el convenio celebrado entre las partes. Por ello se establece como recurso el de *"inconformidad"*, previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La intención de la ley es buena, se ha tratado de crear un ordenamiento que en la esfera administrativa permita a las autoridades intervenir en la asistencia y prevención de la violencia familiar, ya sea mediante los procedimientos de solución de controversias por violencia marital y medidas de prevención de la misma.

Sin embargo, habría que perfeccionar los procedimientos de conciliación y de amigable composición o arbitraje y explorar si otras autoridades pueden contribuir en estos procedimientos. Se me ocurre por ejemplo, que el Ministerio Público puede aportar mucho en este sentido a través de sus propias instancias como el Ministerio Público de lo Familiar que tratan ya,

con eficacia estos asuntos de violencia familiar, maltrato de mujeres y menores o el abandono de los infantes.

En México el problema de la deficiencia del Sistema Jurídico Legal presenta una serie de impedimentos que se han identificado en tres niveles:

- El primero se refiere al hecho de que una vez pasada la ley no se elaboran reglamentos de la misma, de tal suerte que no queda explícita la forma de aplicación de la misma.
- El segundo se refiere a la capacidad y voluntad del sistema de procuración de justicia para garantizar una afectiva protección a las víctimas. En muchos casos aun cuando la ley garantiza ciertas medidas, no existen los mecanismos establecidos para que éstas se lleven a cabo: si se prohíbe al hombre que se acerque a la casa, ésta orden no se puede garantizar ya que no existe un sistema de policía sensibilizado y capacitado que atienda a las llamadas o petición de las víctimas.

En general no parece existir una manera de garantizar que el agresor abandone el lugar o que limite su violencia pues generalmente ante una denuncia legal no se actúa sino hasta que se haya elaborado la averiguación previa o hasta que el caso sea resuelto. El Ministerio Público (encargado de constituir el caso y la evidencia) comúnmente no realiza su trabajo en estos casos por considerar estos problemas de segunda importancia, por corrupción o por desconocimiento de las leyes para la elaboración de un caso que tenga viabilidad en un juzgado.

- El tercer problema es que aun los pocos casos que llegan al juzgado terminan siendo archivados por la deficiente acumulación de pruebas y por la mirada misoginia del juez, por lo tanto la mayoría de los casos no son resueltos. Estos problemas representan un efecto perverso de las leyes porque las mujeres al descubrir que la mayoría de los casos no se resuelven optan por no seguir con una denuncia penal.

Los problemas más graves que se identifican con la deficiente implementación de las leyes incluyen:

- Que las leyes tengan efecto "*perverso*" al desalentar la denuncia por parte de las mujeres. Las mujeres pueden tener más resistencia a denunciar y seguir un proceso legal porque la experiencia ha mostrado que nada se puede hacer.

- Que las mujeres y los menores bajo su cuidado sean expuestas a mayores riesgos al denunciar en ausencia de mecanismos adecuados de protección. No debemos olvidar que el movimiento de mujeres, y gracias a su experiencia en atención a víctimas ha enfatizado que la violencia puede empeorar o llevar al homicidio cuando se realiza una denuncia y ésta no tiene el tratamiento adecuado. En México es común que ante una denuncia, los agresores intenten "secuestrar" a los menores y depositarlos en custodia de familiares de ellos, impidiendo la acción legal de la mujer por un tiempo suficiente como para hacerla desistir de la denuncia.

Es importante concluir que la impunidad que resulta de la mala aplicación de las leyes refuerza la creencia de que los hombres agresores tienen derecho a golpear a sus mujeres e hijos y que no serán "alcanzados" por la ley.

E.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

¿Cuánto ha cambiado la condición jurídica de las mujeres en las últimas décadas, en especial desde que hace más de 50 años fuera promulgada la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Por un lado, podríamos decir que su condición ha cambiado mucho, que ahora las mujeres tienen cada vez mayor nivel educativo, se han incorporado al mundo del trabajo, ostentan cargos públicos, se destacan en las artes, las humanidades y las ciencias. Que su vida ya no se limita a lo doméstico ni a la crianza de los hijos.

Que muchos de sus derechos están cautelados por *leyes internacionales*, empezando con la *Declaración Universal*, y continuando con otros pactos y convenios que hacen referencia específica de la condición de la mujer.

Por otra parte podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que en los albores del tercer milenio las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y subvaloradas en la mayoría de las sociedades.

Que si bien llegan al mercado del trabajo lo hacen ganando menos que los hombres, insertándose de preferencia en el mercado informal o en labores domésticas que no son sino una prolongación de su ancestral rol de cuidadoras.

Que la violencia doméstica, la violencia sexual y la violencia psicológica en contra de mujeres y niños son fenómenos de diaria ocurrencia, pero que no siempre son denunciados ni castigados.

Por esto, y por mucho más, las mujeres siguen teniendo hoy una condición de segunda categoría en comparación con los hombres.

Estas realidades han sido denunciadas por el movimiento internacional de mujeres desde hace años. Pero en la década de los 90's este clamor fue quizás más fuerte puesto que el tema coincidentemente estuvo presente en una serie de foros internacionales, por lo cual cobró mayor difusión pública y se comenzaron a generar más respuestas tanto desde los gobiernos como de organismos internacionales y regionales.

La Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, que desde sus inicios incorporó esta temática a sus propias discusiones y actividades, se comprometió más profundamente con el tema de la *Discriminación y la Violencia contra la mujer* a partir de 1996. Ese año coordinó una campaña de activismo el 25 de noviembre, *Día internacional de la No Violencia Contra las Mujeres*, apoyando a 29 grupos de 12 países de la región latinoamericana y caribeña. Esta jornada coordinada por la Red de Salud ha crecido cuantitativa y cualitativamente, incorporándose cada vez más grupos y redes que han diversificado que hacer, organizando desde talleres, foros y conversatorios, hasta obras de teatro y programas radiales donde se ha rechazado la violencia que afecta principalmente a las mujeres.

Consecuentemente con este compromiso, la Red de Salud impulsará en toda la región la Campaña "*La Violencia contra las Mujeres. Un problema de Todas y Todos*", cuyo objetivo será involucrar a la sociedad en su conjunto en la búsqueda de una relación más igualitaria entre hombres y mujeres, y donde la violencia sea erradicada definitivamente. Para ello, su llamado a la acción será "Conozcamos nuestros derechos humanos, rechazemos todo tipo de violencia" con el objetivo de impulsar a las mujeres a conocer sus derechos y utilizar todos los instrumentos e instancias para defenderlos.

Tomando en cuenta esta compleja realidad, paulatinamente han ido surgiendo en los países leyes que enfrentan los delitos de violencia intrafamiliar o doméstica, y de violencia sexual. En algunos casos existen legislaciones específicas que sancionan el acoso u hostigamiento sexual. Sin embargo, hay un enorme vacío en cuanto a enfrentar otras situaciones que no son calificadas habitualmente como violencia contra la mujer, como por ejemplo, el maltrato en los servicios de salud, la violencia en los medios de comunicación, el maltrato en el hogar, etc.

No obstante, a nivel internacional existe un conjunto de instrumentos jurídicos que pueden ser utilizados para reclamar la defensa de los derechos de las mujeres. Es por ello, que el Estado Mexicano se ha comprometido a adoptar medidas contra la violencia que se ejerce en detrimento de las mujeres y menores.

Algunos instrumentos internacionales en que México es parte, son entre otros, los siguientes.

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES
UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER

El artículo Primero define lo siguiente:

"Violencia contra mujer se entiende todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada."

El artículo segundo expresa lo siguiente:

"Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

A) La violencia física, sexual o psicológica que se produzca en la familia, incluido los malos tratos, el abuso sexual de las niñas el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el esposo, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros del hogar que no sean el marido y la violencia relacionada con la explotación.

B) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

C) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el estado, donde quiera que ocurra."

Por su carácter inclusivo, esta Declaración ha sido fundamental para reconocer que hay muchas situaciones en las cuales se puede identificar violencia de género, a un que estén ausentes los golpes o cualquier tipo de agresión física.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA MUJER ³

Fue firmada por México el 1980 y ratificada en 1981. Dicha Convención establece:

"La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos, y de respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre... y que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad."

Los estados parte asumen el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de discriminación de la mujer y atentaran contra su pleno desarrollo.

Asimismo, la Convención establece que los estados parte tomarán medidas adecuadas para prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil.

Por otra parte la Convención estipula que: "Los Estados parte adoptarán las medidas adecuadas para eliminar las discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurará en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; los mismos derechos al decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permiten ejercer estos derechos."

Así, podemos identificar como actos de violencia y discriminación contra mujeres y niñas, entre otros, los siguientes:

- Preferencia por los hijos varones.
- Abortos selectivos de fetos femeninos.
- Menor atención a hijas mujeres desde la infancia.
- Abuso sexual de niñas y adolescentes.
- Incesto.
- Matrimonios tempranos y forzados.
- Maternidad y aborto forzados.
- Discriminación contra adolescentes embarazadas en el sistema escolar y de salud.
- Negativa de proveer servicios de salud sexual y reproductiva a adolescentes, a mujeres solteras o a lesbianas.
- Violencia doméstica.
- Trafico sexual, acoso sexual, prostitución.
- Discriminación laboral.
- Violencia en los medios de comunicación.
- Violencia institucional (represión, tortura, violencia contra mujeres encarceladas, etc.).
- Violencia simbólica, ejercida a través de leyes que humillan o degradan a las mujeres o que las muestran en una posición subordinada.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
"CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" ⁴

Como país miembro de la *Organización de los Estados Americanos*, México participó y ratificó dicha Convención en noviembre de 1996.

Esta Convención establece las formas de violencia familiar.

Así mismo exhorta a los países miembros, a condenar todas las formas de violencia contra la mujer, adoptando por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- Inducir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para erradicar la

violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sean del caso.

- Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir los reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia, tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

En la Convención, los Estados parte conviene en adoptar en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia y policial y demás funcionarios encargados de la ley.

- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer, objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privados, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

- Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar a la sociedad sobre los problemas relacionados con la materia, los recursos legales y la reparación que corresponda.

- Ofrecer a la mujer objeto de violencia, acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permita participar plenamente en la vida pública, privada y social.

Así mismo, los documentos emanados de *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993)*, de la *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del Cairo (1994)*, de la *Cumbre de Desarrollo Social de Copenhague (1995)* y de la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995)*, constituyen otros recursos que las mujeres deben saber, conocer y utilizar para desafiar las situación de subordinación y violencia que les afecta.

Es difícil, sin embargo, que todas las mujeres encuentren el camino para hacer efectivos sus derechos, en especial aquellas que carecen de educación formal o cuya información en estos temas es limitada, o que estén tan

afectadas por una situación de violencia y subordinación que no son capaces de buscar ayuda.

Por ello, las organizaciones de mujeres en cada país que trabajan por la defensa de los derechos de las mujeres, y por la protección de su salud y calidad de vida, deben fortalecer su trabajo a nivel comunitario y servir de interpretes respecto de quienes carecen de los recursos necesarios para desterrar la violencia en sus vidas. En especial es importante el trabajo de las redes nacionales y regionales pues por su naturaleza multiplican los esfuerzos a través de los grupos que las integran. Asimismo, y para dar continuidad a la reciente *Campaña del 28 de mayo, Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer*, cuyo énfasis estuvo en los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, es importante que en esta oportunidad también participen activamente grupos de jóvenes.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

NOTAS DE AUTORES

CAPITULO IV

- (1) Artículo Periodístico de EL SOL DE MÉXICO, Información Nacional, Sección A, 9 de marzo de 1999, p. 9.
- (2) Osorio y Nieto César Augusto, EL NIÑO MALTRATADO, ob. cit. p. 12.
- (3) Asamblea General de Representantes de las Naciones Unidas, diciembre de 1979.
- (4) Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 18/104. Diciembre de 1993.

CAPITULO V

*DEPENDENCIAS PROTECTORAS
DE LA
FAMILIA*

*"Las familias tienen derecho de poder contar con una adecuada política familiar por parte de las autoridades públicas en el terreno jurídico, económico, social y fiscal sin discriminación alguna"
(El Vaticano)*

CAPITULO V

DEPENDENCIAS PROTECTORAS DE LA FAMILIA

En la Ciudad de México existen diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se encargan de brindar protección y ayuda a las persona que han sido víctimas de violencia dentro del ámbito familiar; asimismo han elaborado programas para reintegrar a los miembros de la familia y para la prevención de dicho fenómeno.

Durante la década de los 80's la presión ejercida por grupos de mujeres organizadas y la sensibilidad de algunos funcionarios públicos del gobierno federal y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hicieron posible el surgimiento de los primeros espacios gubernamentales de atención especializada a quienes eran víctimas de la violencia familiar y sexual.

Fue así que en 1983, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) crea programas para la atención de víctimas de maltrato doméstico, así como programas de asistencia social y de asesoría jurídica, entre otros.

A partir de 1989, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), al modificar su marco legal y administrativo propicio el surgimiento de las agencias especializadas en Delitos Sexuales, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de estos delitos (CTA), y se reconoció por primera vez de manera institucional que la violencia en la familia no podía seguir ocultándose y que se requería apoyar a quienes la vivían; para ello se creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) sin que oficialmente se aceptara que ésta, constituyera un delito, pero se consideró que si se atendía la problemática, se podría prevenir y frenar la comisión de hechos delictivos derivados de la violencia marital, como las lesiones graves o el homicidio.

En esas fechas nadie podía prever la respuesta y la aceptación que, principalmente, las mujeres les darían a estos servicios, pues no existía una mínima estadística que permitiera conocer la magnitud real de este fenómeno;

sólo se contaba con datos proporcionados por organizaciones de mujeres que trataban de atender a las víctimas, en la medida de sus modestos recursos.

En un principio, cuando estos espacios de atención se abrieron, para algunos servidores públicos de la misma institución, la creación de estos centros resultaba absurda, pues argumentaban que su labor en la procuración de justicia era detener delincuentes y no hacerse cargo de atender asuntos o desavenencias entre cónyuges o del resto de la familia “eso” era asunto privado.

La política pública en contra de la violencia hacia la mujer, inició en el Distrito Federal con la creación de estos centros, situación que por desgracia no se llevó a cabo en todo el país. Hoy en día a través del Programa Nacional de la Mujer, ésta constituye un eje prioritario de acción.

También se crea el Albergue Temporal, así como las Unidades de Atención de la Violencia Familiar (UAVIF) que establece la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Sin duda el trabajo de los centros especializados de atención a la violencia intrafamiliar y sexual del Distrito Federal ha evolucionado favorablemente, gracias a los organismos no gubernamentales, pues la inexistencia de un modelo a seguir a nivel nacional, se partió de la experiencia de los mismos, tales como la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC) y de otros, así como de las referencias existentes en otros países, para profundizar sobre la marcha en el fenómeno de la violencia y sus repercusiones sociales y familiares.¹

A continuación veremos algunas dependencias encargadas de atender los casos de violencia marital, la forma de organización y programas que cada una aplica para fortalecer la unidad familiar.

1.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por acuerdo del Ejecutivo Federal, es el instrumento del Gobierno de la República

encargado de aplicar sus programas de asistencia social dirigidos a fortalecer la organización familiar, a participar en el desarrollo de la comunidad, a fomentar la educación para la integración social, a impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y a proteger los derechos de los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

Los elementos que lo integran son el Gobierno Federal, a través del propio Sistema Nacional; los gobiernos de las entidades federativas por conducto de los correspondientes Sistemas Estatales y, los ayuntamientos a través de los Sistemas Municipales.

También, para el desarrollo de las actividades asistenciales, participan con su apoyo diversas organizaciones sociales y privadas.

Con el fin de garantizar la eficiencia y la continuidad de la acción de Sistema DIF, el 31 de agosto de 1983 fueron establecidos los nueve programas de trabajo por medio de los cuales presta sus servicios:

- 1.- Programa de Integración Social y Familiar.
- 2.- Programa de Asistencia Social a Desamparados;
- 3.- Programa de Asistencia Educacional;
- 4.- Programa de Rehabilitación;
- 5.- Programa de Asistencia Social Alimentaria;
- 6.- Programa de Promoción del Desarrollo Comunitario;
- 7.- Programa de Asistencia Jurídica;
- 8.- Programa de Desarrollo Cívico y Cultural; y
- 9.- Programa de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.

Por lo que se refiere a nuestro tema, solamente hablaré del Programa de Asistencia Jurídica.

PROGRAMA DE ASISTENCIA JURIDICA

El organismo especializado del DIF encargado para la asistencia jurídica es la *PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA*. Todos sus servicios son prestados en forma totalmente gratuita. Su misión puede describirse como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, ancianos, mujeres y a minusválidos en estado de abandono, así como a la familia, realizando la investigación de la problemática jurídica que afecta a estos entes sociales.

Para realizar sus labores, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia cuenta con los recursos institucionales que le otorga el DIF y trabaja en estrecha coordinación con otras instituciones afines. Entre sus principales actividades se encuentran las siguientes:

- Divulgación y enseñanza entre la comunidad de los instrumentos jurídicos.
- Asesoría legal a los integrantes de la familia o representación de menores y sus poderhabientes cuando se afecten los intereses de los primeros y representación de la familia cuando se atente contra su integridad.
- Estudios sobre la problemática de menores albergados en las casas cuna y casas hogar, para resolver sus problemas y reintegrarlos al núcleo familiar, ya sea el propio o bien, darlos en adopción.
- Orientación al público que lo solicite acerca de las instituciones jurídicas que puedan servirle.
- Readaptación social de menores infractores bajo libertad vigilada.
- Atención de menores desamparados, canalizándolos a las instituciones adecuadas para su custodia.
- Servicios permanentes para la *atención del maltrato de menores*.²

Igualmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF, por conducto de la Procuraduría ya citada y del Departamento de Servicios Sociales, presta sus servicios de asistencia jurídica y social a los menores de edad que son víctimas de maltrato por parte de sus padres, tutores o custodios. Su programa de prevención al maltrato del menor tiene como objetivo general, coadyuvar a la detección, protección, investigación y prevención de la

problemática del menor, sujeto a malos tratos, a través de brindarle asistencia jurídica, médica y social en caso necesario. ³

En el mes de mayo de 1983, quedó instalado el *CONSEJO CONSULTIVO PARA EL MANEJO DE LAS ACCIONES EN MENOR DEL MENOR MALTRATADO*. A partir de esa fecha, la atención a los menores víctimas del maltrato por quienes son responsables de su cuidado y educación se hace también a través de la coordinación y colaboración de dependencias de la administración pública, así como de organismos de los sectores social y privado, interesados en esta materia.

Asimismo, mediante el *INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL*, se realiza la investigación científica de las causas, el tratamiento y la prevención de las alteraciones de la salud mental en los niños y jóvenes, incluyendo la atención a mayores, cuando son agresores de sus propios hijos.

La sección de prevención y orientación psicológica, proporciona servicios de evaluación, diagnóstico y orientación psicológica a la población que atiende el sistema, en problemas de aprendizaje, disfunción orgánica, emocionales y de personalidad, también los estudios que en este ámbito les solicite la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. ⁴

2.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal también cuenta con unidades administrativas encargadas de intervenir e los asuntos de violencia familiar. Dichas unidades se encuentran señaladas en el artículo 2do. del Reglamento de la Ley Orgánica de dicha Procuraduría. ⁵

Las unidades administrativas que a nosotros nos interesa estudiar son:

- La Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces;
- La Dirección General del Ministerio Público de lo Familiar;
- Los órganos desconcentrados.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE MENORES E INCAPACES.- El artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señala las atribuciones que ejercerá el Director de dicha dirección o los agentes del Ministerio Público adscritos; entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- * Coordinarse con instituciones públicas y privadas que proporcionen asistencia social a menores e incapaces;
- * Apoyar las actividades del Albergue Temporal de la institución, en el ámbito de su competencia;
- * Intervenir en todos los asuntos que conozcan las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría en materia de averiguaciones previas, consignaciones y procesos penales, cuando se origine una situación de conflicto, daño o peligro para un menor o incapacitado.
- * Ejercitar las acciones correspondientes, a fin de proporcionar a los menores o incapaces la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien corresponda en los términos de las disposiciones aplicables o canalizándolos a algún establecimiento asistencial, y en su caso, promover ante los tribunales competentes la designación de custodios, tutores o curadores;
- * Iniciar e integrar las averiguaciones previas, que no estén reservadas a otras unidades especializadas, por delitos en los que la víctima u ofendido sea un menor o incapaz.

DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN LO FAMILIAR.- Las facultades del director y de los agentes del Ministerio Público se señalan en el artículo 26 del citado Reglamento y son:

- * Planificar, coordinar, programar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia, las acciones de la unidad dedicada a la atención de violencia intrafamiliar, la que se regirá por acuerdo respectivo del Procurador;
- * Iniciar y, en su caso, integrar las averiguaciones previas que no estén reservadas a las unidades especializadas por delitos generados en hechos de violencia familiar, o por conductas relacionadas con tales hechos;
- * Apoyar las actividades del Albergue Temporal;

* Establecer y aplicar criterios para brindar el servicio de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia intrafamiliar.

ORGANOS DESCONCENTRADOS.- Dentro de los órganos desconcentrados de la procuraduría se encuentra el Albergue Temporal (art. 39 del multicitado Reglamento), posteriormente detallaré sus funciones.

3.- ALBERGUE TEMPORAL

En octubre de 1990, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal expide un acuerdo por el que se crea la *Unidad de Albergue Temporal* como órgano desconcentrado ⁶ con autonomía técnica y operativa, subordinada jerárquicamente al Procurador.

El objetivo del Albergue Temporal es acoger a los menores e incapaces, que le canalice la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, cuando determinado asunto origine para ellos una situación de conflicto, daño o peligro, o se encuentren relacionados con averiguaciones previas o procesos civiles, familiares o penales, brindándoles la atención y protección social que requieran durante su permanencia, en tanto no se determine su situación jurídica.

Para dar cumplimiento a la finalidad que motivó la creación, al Albergue Temporal se le delegan las siguientes atribuciones:

EN MATERIA FAMILIAR

* Diseñar, ejecutar y evaluar estudios y diagnósticos de los menores e incapaces que se encuentren bajo su custodia y proponer medidas que estime pertinentes para la solución de los problemas que se detecten;

* Proponer y gestionar soluciones entre los órganos componentes respecto de aquellos casos en que esté involucrados menores e incapaces;

- * Proponer al Procurador General, la aplicación de medidas de política criminal en materia de menores e incapaces que se encuentren en estado de indefensión o en situación de peligro; y
- * Elaborar y proponer al Procurador los proyectos de reformas, adiciones y modificaciones a las disposiciones adjetivas y sustantivas que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

EN MATERIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- * Brindar orientación legal y atención a las víctimas cuando se trate de menores e incapaces, atendiendo a la finalidad y competencia para lo que fue creado;
- * Proporcionar a los menores e incapaces en coordinación con el área central competente la más amplia protección que en derecho proceda;
- * Procurar que la estadía de los menores e incapaces en el albergue sea lo más breve posible y que no se vea obstaculizado su desarrollo, maduración, atención y educación.

EN MATERIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- * Suministrar los materiales y elementos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades adscritas al albergue;
- * Transmitir a la Oficialía Mayor, de recursos humanos, materiales y financieros del albergue; etc.

ORGANOS DE GOBIERNO DEL ALBERGUE TEMPORAL

1.- *Consejo de Gobierno:* Se integrará por los siguientes titulares de la Procuraduría:

- Vocal titular de la Unidad de Promoción Voluntaria.
- Representante del Procurador General de Justicia;
- Oficial Mayor;
- Coordinador de Asesores del Procurador General;
- Supervisor General de Servicios a la Comunidad;
- Director General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil;
- Director del Albergue; y
- Representante del Patronato de Apoyo a Albergues e Instituciones Asistenciales del Distrito Federal.

2.- *Director.* Para el desempeño de sus funciones el Albergue Temporal contará con un sistema integral de asistencia social que estará formado de la siguiente manera.

- * Unidad de Coordinación y Enlace;
- * Unidad Médico Psiquiátrica especializada;
- * Unidad de Trabajo Social; y
- * Unidad Administrativa.

INGRESOS Y EGRESOS DE MENORES O INCAPACITADOS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL ALBERGUE

Al Albergue Temporal, ingresaran menores de catorce años o incapacitados en situación de conflicto, daño o peligro que requieran atención y protección social inmediata, relacionados con averiguaciones previas, o cuando sean canalizados por la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces o por la Dirección General de Servicios a la Comunidad.

Los menores o incapacitados que ingresen al Albergue Temporal deberán ser presentados con la siguiente documentación:

- Copia de la averiguación previa;
- Certificado médico;
- Oficio de la autoridad que lo remite;
- Entrevista inicial de Trabajo Social;
- Cédula de reporte al Sistema LOCATEL;

- Fotografía del menor o incapaz.

Los egresos de los menores o incapacitados de la Unidad departamental serán solicitados por escrito, especificando el motivo de ese, pudiendo ser:

- Cuando los menores o incapacitados sean canalizados a alguna institución asistencial, por así haberse determinado por autoridad competente, en tanto es resuelta su situación jurídica;
- Por motivo de salud, sea canalizado a una institución hospitalaria, para su adecuada atención médica;
- Cuando se hace la entrega a sus familiares que demuestren legalmente el entroncamiento con el menor o a tutores;
- Para asistir a consulta medica especializada; etc.

La asistencia temporal que ofrece el albergue está dispuesta para proteger al menor de agresiones externas y familiares que pusieron en peligro su integridad biopsicosocial que dieron lugar a un tramite legal cuya culminación significó el levantamiento de una averiguación previa. Por lo tanto, las visitas que acudan a frecuentar a los menores o incapaces estarán condicionadas a la autorización del Director de Menores o Incapacitados.

4.- CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)

En octubre de 1990 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante el acuerdo A/026/90. ⁷

El principal objetivo de *CAVI* es proporcionar atención integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando así su calidad de vida e incidiendo con ello en la reducción de índices delictivos.

El modelo de atención de CAVI se caracteriza por:

- I.- Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológica, social, medica y legal.
- II.- Trabajar bajo la perspectiva de genero, con una ideología libre de mitos y prejuicios.
- III.- Formar parte del Programa de Procuración de Justicia.
- IV.- Proporcionar atención especializada e integral tanto a los receptores como a los generadores de la violencia intrafamiliar.

En las instalaciones de CAVI se brindan los siguientes servicios:

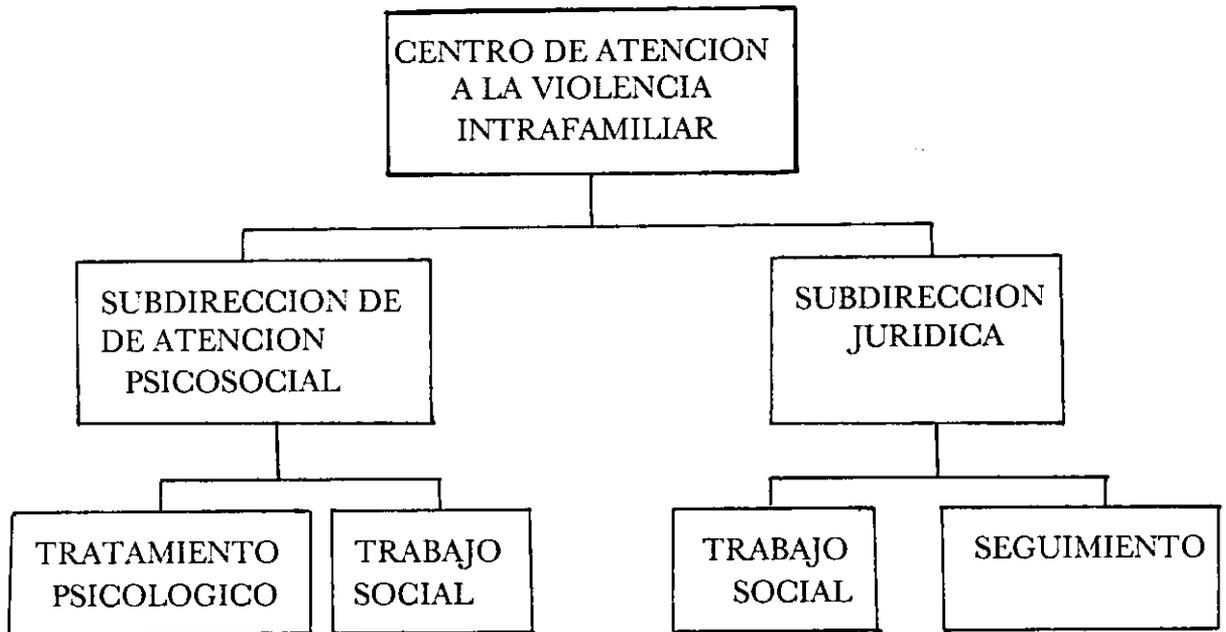
- 1.- Asesoría en materia penal y familiar.
- 2.- Atención medica de urgencia y certificación de lesiones.
- 3.- Intervención especializada de trabajadoras sociales.
- 4.- Mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia doméstica.
- 5.- Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico.
- 6.- Tratamiento psicológico de víctimas y agresores para modificar conductas hostiles.
- 7.- Actividades preventivas a la violencia familiar mediante charlas de difusión y concientización de la comunidad.
- 8.- Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE CAVI

El CAVI, con fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicado en julio de

1996, quedó adscrito a la Dirección General a Víctimas del Delito, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

ORGANIGRAMA



Como podemos observar en el esquema de arriba, la estructura operativa de CAVI consta de: Una dirección, dos subdirecciones y cuatro unidades departamentales.

FUNCIONES

DIRECCION: Sus principales funciones son:

- 1.- Supervisar el cumplimiento de los objetivos de CAVI.
- 2.- Vincular a las instalaciones de la institución con otras externas que permitan el buen funcionamiento del centro.
- 3.- Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se realizan en el centro, a fin de proporcionar un servicio óptimo.

4.- Desarrollar tareas de divulgación dirigidas a la comunidad con la finalidad de sensibilizar sobre la problemática e informar sobre los servicios que se brindan.

SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL: Tiene como objetivo proporcionar los servicios de tratamiento psicoterapéutico y de prevención, a las personas en conflicto de violencia marital a fin de mejorar sus condiciones de vida, modificando actitudes violentas. Las funciones de esta subdirección son:

- 1.- Supervisar el tratamiento psicoterapéutico que se brinda, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los casos.
- 2.- Diseñar y actualizar los diferentes modelos de atención psicoterapéutico.
- 3.- Supervisión y seguimiento de los casos clínicos atendidos por el departamento de tratamiento.

Esta subdirección tiene dos unidades departamentales: la de Trabajo Social y la de Tratamiento Psicológico.

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRABAJO SOCIAL: El primer contacto de los usuarios de CAVI se realiza en el área de Trabajo Social, en donde se hace una primera evaluación del caso, con el objetivo de identificar las necesidades concretas de la persona; se registran sus datos generales en una ficha de ingreso que se integra con un estudio socioeconómico y la problemática que presenta. Esta información determina el tipo de intervención que se proporcionará.

Las mujeres víctimas de maltrato (por su pareja) que acuden al CAVI, inicialmente solicitan los siguientes apoyos:

- El trámite de su divorcio.
- Que se le “llame la atención” a su pareja.
- Que se le obligue a cumplir al esposo con los gastos del hogar.
- Que se le apoye para recuperar a sus hijos cuando él se los ha quitado.

- Que se le ayude para irse del hogar conyugal.
- Que se le ayude a encontrar sus propios errores, mismos que ocasionan el maltrato de parte de su pareja.
- Que se levante un acta por el delito de violencia familiar.

Los procedimientos de sensibilización que llevan a cabo las trabajadoras sociales con las mujeres maltratadas por su pareja, consisten en:

- Proporcionar a la usuaria información objetiva que le permita reconocerse como víctima de maltrato.
- Indicarle cómo se sintomatología física, emocional, intelectual y social se vinculan con el trato violento que recibe.
- Informarle sobre la importancia de recibir tratamiento psicológico como un medio para responsabilizarse ella misma de su situación y tomar en sus manos su propia vida.
- Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia.

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRATAMIENTO PSICOLOGICO: La función de esta unidad es proporcionar apoyo psicológico a personas involucradas en una dinámica de maltrato intrafamiliar, ofreciendo modelos de psicoterapia (individual, grupal, familiar, de pareja, sexual,, etc.) según las características personales y de la problemática presentada.

La asistencia efectiva a estos programas psicoterapéuticos, se traduce en beneficios concretos para víctimas y agresores. Las primeras logran su propia desvictimización, una mayor claridad para decidir objetivamente y su fortalecimiento interno. En el caso de los segundos, aprenden a responsabilizarse de su violencia y se encuentran consigo mismos a través del contacto, reconocimiento y expresión de sus sentimientos y emociones.

Las decisiones individuales posteriores a la terapia psicológica, con el inicio de una demanda de divorcio o separación, se ejercerán con mayor objetividad, firmeza, claridad y responsabilidad.

SUBDIRECCION DE ATENCION JURIDICA AL MALTRATO: Tiene como principal objetivo elaborar el plan de atención jurídica e investigar los factores desencadenantes de la violencia marital.

A su vez esta subdirección cuenta con dos unidades departamentales:

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION JURIDICA: Las funciones de esta unidad son:

- Proporcionar apoyo jurídico a los usuarios que les permite conocer alternativas de carácter legal que pueden constituirse en soluciones, si se llevan a la práctica en las instancias a las cuales son canalizados.
- Tranquilizar a las personas que, acuden buscando a un abogado para que se les muestre lo que se puede hacer, desde una perspectiva legal, aun cuando no tomen la decisión de actuar en la materia.
- Elaborar convenios que permitan establecer las expectativas en referencia a la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras.
- Hacer del conocimiento de los usuarios, los alcances jurídicos de su conducta, de la de sus compañeros y sobre todo, del ejercicio de sus derechos, a fin de que conviertan las ventajas que las leyes les otorgan, en algo personal, ya que llegan pensando que no son sujetos de derechos o que no existe alguna instancia que los haga valer.
- Capacitar a los usuarios acerca de las instancias jurídicas, en tiempo y forma.
- Proporcionar herramientas jurídicas que les permitan enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucrados.
- Sensibilizar a los agresores en relación a su conducta, las consecuencias jurídicas que ésta tiene, no solamente en lo legal, sino en relación con el contexto de su vida y la de sus compañeras, hijos u otros convivientes que están viviendo situaciones de violencia en la familia.
- Hacer canalizaciones de los casos que requieran una denuncia o querrela hacia las agencias del ministerio público respectivas.

- Hacer las canalizaciones a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que los tramites pertinentes en materia familiar, que el caso requiera.
- Enviar todos los casos, que por sus características requieren o pueden recibir el apoyo en el Módulo de Atención a la Violencia Familiar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.
- Hacer las canalizaciones a los bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el propósito de que se dé seguimiento personalizado a los casos de violencia, en la instancia adecuada.
- Hacer las canalizaciones a las instituciones que posibilitan la resolución de los casos que acuden, buscando orientación e información, pero que no se constituyen en formas de violencia intrafamiliar.
- Hacer las canalizaciones a las instancias adecuadas de los casos que por su territorialidad no son competencia de la PGJDF.

PROGRAMAS PRIORITARIOS DE CAVI

CAVI cuenta con tres programas, que tienen carácter prioritario, para la ejecución de sus tareas y cumplimiento de sus objetivos:

I.- *PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES MALTRATADAS*: Su objetivo es la orientación básica a la víctima para salir del círculo violento, con apoyo terapéutico que promueva la concientización con respecto a los patrones socioculturales que sustenta la violencia en el estilo de vida.

II.- *PROGRAMA DE ATENCION A HOMBRES AGRESORES*: Su objetivo consiste en el rescate del agresor doméstico como un ente psicosocial que requiere una atención especializada por medio del grupo terapéutico, a fin de que él comprenda su relación agresiva, a partir de los patrones inducidos desde el núcleo familiar y social.

III.- *PROGRAMA DE INVESTIGACION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA*: Que capta una serie de datos estadísticos de cada uno de los atendidos en

CAVI, para detectar los perfiles de violencia marital, maltrato sexual o maltrato infantil.

Los servicios que brinda CAVI son gratuitos y dan atención las 24 horas y todos los días del año.

5.- UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIF)

Son las Unidades de la Administración Pública encargadas de asistir a receptores y generadores de la violencia familiar, así como de prevenirla de conformidad con lo que establezca la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

La UAVIF se estructura de la manera siguiente:

- 1.- UNA COORDINACION.- A cargo del titular de la Unidad.
- 2.- UNA SUBCOORDINACION DEL AREA JURIDICA.- Integrada por el subcoordinador del área jurídica, el conciliador y el amigable componedor.
- 3.- UNA SUBCOORDINACION DEL AREA PSICOSOCIAL.- Integrada por una trabajadora social y dos psicólogas.

Las funciones que desempeñan las UAVIFs son entre otras, las siguientes:

- Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se consideren violencia familiar, y que sean hechos de su conocimiento.
- Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia.
- Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia marital.

- Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución.
- Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores del maltrato, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica.
- Elaborar convenios entre las partes cuando lo soliciten.
- Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de violencia doméstica, en virtud de la cercanía con el receptor de la misma.
- Imponer sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley antes citada; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.
- Emitir opinión, informe o dictamen respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.
- Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso, al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores e incapaces, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que correspondan.

Las UAVIFs dependen directamente de las Delegaciones.

En entrevista con la Subcoordinadora Jurídica, Lic. Lucrecia Juárez Coátl, en la UAVIF de la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, me comentó que las personas que acuden a solicitar ayuda en esta Unidad en su mayoría son mujeres, pero sin dejar de mencionar que también acuden hombres, víctimas de la violencia familiar.

Las personas que atienden diariamente son en promedio de diez a veinte personas.

Sobre los logros alcanzados, me informó que era de un 80%, ya que casi siempre las partes llegaban a una conciliación. El 20% restante no logrado se debía a dos circunstancias: la primera porque al no llegar a una conciliación se sometían a un procedimiento, ya fuera administrativo o jurisdiccional; la

segunda se basaba en el desinterés de la receptora de la violencia, ya que después de acudir a solicitar ayuda ya no volvía otra vez.

Existen diez UAVIFs en el territorio del Distrito Federal, lo que quiere decir que faltan Delegaciones por establecer sus UAVIFs, ya que por lo menos debe existir una en cada Delegación.

6.- ASOCIACION MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (COVAC)

Es un Organismo no Gubernamental sin fines lucrativos, en donde se ofrece atención directa e indirecta a víctimas de violencia sexual, maltrato intrafamiliar y abuso sexual a menores de edad.

COVAC se integra por:

- 10 miembros permanentes de los cuales 8 son mujeres y 2 son hombres.
- 3 pasantes de Derecho (mujeres).
- 8 de las trece personas que dan atención directa de persona a persona y atención por vía telefónica. 2 personas se dedican a dar actividades en el área de capacitación. Las demás se dedican a otras actividades propias de la Asociación.

Los servicios que se ofrecen son:

- Apoyo emocional.
- Orientación legal.
- Centro de documentación especializado.
- Cursos, pláticas, conferencias y talleres.

Los objetivos de este organismo en lo referente al maltrato doméstico son:

- Intentar que la víctima (mujer) recupere la seguridad en sí misma con o sin su pareja.
- Dar los elementos suficientes para que salgan del círculo violento.
- Que tenga la capacidad de reconocer la “antinaturalidad” de los hechos.
- Lograr que acudan, de 10 sesiones con la mínima de 6 y una máxima de 14.

FORMA DE TRABAJO

La forma de trabajo se basa en sesiones.

En la primera sesión se detectan los sentimientos y consideraciones propias que se tiene acerca del hecho violento. Aquí mismo se determina el tipo de asesoría que requieren: social, jurídico o médico.

Las sesiones subsiguientes serán citas semanales que de acuerdo a la problemática de la persona se darán.

El tiempo máximo que dura una sesión es de tres horas y media.

Las personas que acuden a COVAC, son personas que han sido canalizadas por otras instituciones no gubernamentales.

En una visita a COVAC me dí cuenta que dicho organismo no tiene en su entrada un anuncio que lo identifique como tal. Al preguntar el por qué de esto, una encargada de la institución me comentó que los motivos eran que las personas que llegaban ahí eran canalizadas como ya dijimos por otros organismos, además que no cuentan con el espacio suficiente para atender a más gente.

Lo que también me llamó la atención es que su centro de documentación especializado cuanta con muchísima información referente a la violencia doméstica, de los delitos sexuales, de las mujeres en general y de los niños.

7.- OTROS ORGANISMOS

Además de las anteriores dependencias y organizaciones que hemos analizado, existen otros que también se encargan de dar orientación y ayuda a personas que son víctimas de la violencia dentro del seno familiar.

Brevemente haré mención de algunos de ellos:

A) CENTRO INTEGRAL DE APOYO A LA MUJER (CIAM)

El Gobierno del Distrito Federal para dar respuesta a las demandas de la población para contar con un espacio que promueva el avance de las mujeres y la sociedad capitalina, el 8 de marzo de 1998, creó el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal, el cual tiene dentro de sus objetivos impulsar junto con las Delegaciones los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, como instancias orientadas a promover y desarrollar actividades que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El CIAM dentro de sus objetivos busca:

- Impulsar y apoyar la organización y participación de las mujeres con el fin de lograr su desarrollo igualitario.
- Capacitar a las mujeres en todo lo concerniente al trabajo; como el mejoramiento de las condiciones laborales, seguridad en el empleo, defensa de los derechos reproductivos y sexuales.
- Que los Derechos Humanos de la mujer sean reconocidos plenamente y procurando su protección, su respeto y cumplimiento efectivo.
- El cumplimiento de los derechos sociales de la mujer a través de actividades en los ámbitos de la educación, salud, medio ambiente, seguridad social, vivienda, seguridad pública, cultura y deporte.

- Proporcionar asesoría individual, formación y capacitación grupal en temas que la comunidad solicite al CIAM.

**B) ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE PERSONAS VIOLADAS A.C.
(ADIVAC)**

ADIVAC es una organización no gubernamental fundada en 1990 por la necesidad de brindar una atención humana y sensible a personas agredidas sexualmente.

Los objetivos que tiene ADIVAC son:

- Brindar atención psicológica especializada en crisis, a mediano y largo plazo.
- Asesoría legal.
- Atención médica.
- Impartir cursos, seminarios o talleres de entrenamiento para profesionistas grupos gubernamentales y no gubernamentales, estudiantes, grupos de mujeres y personas en general de la sociedad civil que deseen formar grupos de apoyo, deseen orientar a personas víctimas de la violencia sexual o quieran ser promotores de la no violencia.
- Cuentan con un centro de documentación, para consulta e investigación.
- Formar refugios de atención para personas agredidas sexualmente, en el Distrito Federal y en la República Mexicana.

**C) COMISION NACIONAL DE LA MUJER
(CONMUJER)**

El 31 de agosto de 1998 se publico en el Diario Oficial de la Federación, en el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, en el cual se

señala como órgano administrativo desconcentrado a la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer.

Entre cuyas atribuciones se señalan las siguientes:

- Fomentar programas que, de manera efectiva, refuercen el papel fundamental de hombres y mujeres en la integración familiar sin violencia, así como la formación y socialización de los hijos, induciendo la participación de la pareja, los hijos y la familia, en las tareas y responsabilidades domésticas; así como atención y cuidado de los hijos.
- Promover el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos a fin de asegurar a la mujer el ejercicio íntegro de sus derechos ciudadanos.
- Promover la elaboración y ejecución de programas estatales y municipales de la mujer o, en su caso, un capítulo especial sobre la mujer en los planes estatales de desarrollo.
- Realizar estudios, investigaciones, publicaciones, reuniones, encuentros y talleres para conocer, asesorar, impulsar y dar seguimiento sistemático al avance de la equidad de género y de la condición de la mujer en el desarrollo nacional, así como proporcionar información, orientación, asistencia técnica y capacitación en género a los diseñadores y ejecutores de las políticas y programas.
- Fortalecer el desarrollo de las relaciones internacionales para la atención de temas relacionados con la mujer, así como promover y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos en eventos y foros internacionales sobre la materia.

8.- DIRECTORIO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE ATIENDEN VIOLENCIA FAMILIAR

AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN ASUNTOS DE MENORES E INCAPACES.

- * Agencia 57.- Doctor Carmona y Valle No. 54, Col. Doctores.
- * Agencia 58.- Av. México y Av. Toluca, Col. Progreso Tizapán,
Delegación Alvaro Obregón.
- * Agencia 59.- Av. 661 y Av. 604, San Juan de Aragón,

Delegación Gustavo A. Madero.

- * Agencia 69.- Col. Lomas de Zaragoza, Delegación Iztapalapa.

CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI).

- * Doctor Carmona y Valle No. 54, Col. Doctores, Delegación Cuahutémoc.

UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIF)

- * AZCAPOTZALCO.- Unidad habitacional el Rosario, esquina Geología y Herreros.
- * BENITO JUAREZ.- Eje 5 Sur Ramos Millán No. 95, Niños Héroes de Chapultepec.
- * CUAJIMALPA.- Castillo Ledón y Cerrada de Ramírez s/n.
- * GUSTAVO A. MADERO.- Mercado María Esther Zuno, Paseo Zumárraga.
- * IZTACALCO.- Fortaleza Oriente 116, La Cuchilla Gabriel Ramos Millán.
- * IZTAPALAPA.- Corazón de la Super Manzana 6, Unidad Habitacional Vicente Guerrero.
- * MAGDALENA CONTRERAS.- Centro del Barrio Héroes de Padierna Calle Oaxaca s/n.
- * TLALPAN.- La Casa Blanca, Carretera Federal a Cuernavaca No. 2.
- * VENUSTIANO CARRANZA.- Lucas Alamán 11, El Parque.
- * XOCHIMILCO.- Dalias s/n, Barrio San Cristóbal.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

- * San Francisco 1626, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez.

CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES.

- * Peztalozzi No. 1515, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez.

PROMUJER.

- * San Antonio Abad No. 122, 5to. piso, Col Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

* Calzada México Tacuba No. 275, Col. Un Hogar para Nosotros. Del. Miguel Hidalgo.

COVAC.

* Astrónomos 66, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo.

CENTRO DE PROMOCIÓN INTEGRAL PARA LA MUJER A.C.

* José Mora 56, Col. San Miguel Chapultepec.

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA A.C.

* Nogal 289, Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc.

CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

* Cerro del Agua 241, Col. Copilco Universidad, Del. Coyoacán.

ADIVAC.

* Pitágoras 842, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez.

COLECTIVO DE HOMBRES POR RELACIONES IGUALITARIAS A.C. (CORIAC).

* Matías Romero 1355, Col. Vértiz Narvarte.

9.- DATOS ESTADÍSTICOS

La información estadística sobre los problemas de violencia intrafamiliar no es muy amplia, pues no nos permite precisar la incidencia real de este fenómeno en nuestra sociedad.

La *Organización Mundial de la Salud* estima que por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido física o sexualmente abusada por un hombre en el curso de su vida, y las investigaciones indican que las mujeres corren más

riesgos de parte de sus esposos, padres, vecinos o colegas, que respecto de extraños.¹⁰

De acuerdo a las cifras del *Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)*, diariamente se registran un promedio de 80 casos de violencia doméstica.

Las personas que acuden a CAVI son principalmente mujeres, de las cuales el 61% son agredidas por su cónyuge, mientras que el 14.2% los agresores son los excónyuges.

Por lo que respecta al sexo receptor de la violencia el 85.6% es del sexo femenino y el 14.4% es del sexo masculino, lo que quiere decir, que nueve de cada diez personas que son agredidas pertenecen al sexo femenino.

Otros parentescos más representativos en los casos de violencia familiar son el concubino con un 13.1%, el hijo con el 5.6% y el hermano con el 3.2%.¹¹

Asimismo, CAVI realizó una visión completa del fenómeno en el que encontró que en todos los casos a los que se refiere hay violencia psicológica, en un 60% de ella acompañada de violencia física y en un 21% acompañada de violencia sexual. El 19% restante, la violencia psicológica se presenta sola.

CAVI confirmó con datos estadísticos que las víctimas primordiales de la violencia dentro del seno familiar son las mujeres adultas en un 86%, seguidas por los niños con un 10% y el 4% restante las víctimas son los ancianos. También destaca que en el 88.1% se detectó maltrato agudo y las víctimas fueron las mujeres.¹²

Por otra parte, en el *Instituto Nacional de Pediatría* se reciben cada vez más pacientes que padecen el síndrome de violencia familiar.

Los principales responsables del maltrato son los hombres (en un 79.8% la pareja de la víctima, en un 4.9% el hijo, en un 2.1% el padre y en 1.9% lo es la mujer).

En cuanto al *Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales*, éste registró en 1998, 3576 víctimas, de las cuales el 32.3% de los casos fueron atacadas por un familiar. De este número, el 85.7% son del sexo femenino y el 13.3% son del sexo masculino. En cuanto al lugar de los hechos, el 48.7% se cometió dentro de los domicilios de las víctimas.

El *Albergue Temporal* recibe a menores que son víctimas de ilícitos en su agravio, cometidos en el entorno familiar. A estas instalaciones han ingresado desde su creación 17700 menores, en su mayoría víctimas de distintas manifestaciones de violencia doméstica.

Es pertinente señalar que el *programa DIF-PREMAN* también atiende a esta población. De las 2702 denuncias presentadas cada año por maltrato al menor, sólo se acreditan 1714 casos.

Para conocer la opinión que la sociedad tiene respecto a la violencia intrafamiliar, la *Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC)* integrante del Grupo Plural Pro-víctimas, llevó a cabo una encuesta en nueve ciudades de nuestro país, en la que destacan en relación con la Ciudad de México los siguientes datos: ¹³

- Los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente son los niños en un 82% y las madres en un 26%.
- El 98% de los encuestados considera que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser castigada por la ley.

Ahora bien, de los resultados globales de las nueve ciudades encuestadas se observó que:

- De las personas entrevistadas, el 21% tiene conocimiento de alguna persona maltratada.
- Los niños son los que en mayor medida son objeto de maltrato, con una incidencia del 82%.
- El 94% de los encuestados estima importante que existan mejores leyes para proteger a la familia de las lesiones y comportamientos violentos.
- El 72% indica que es importante que las personas que maltraten a un miembro de su familia deban ser castigados por la ley.
- El 80% de los entrevistados señala que los actos de violencia hacia cualquier miembro de la familia son un delito que se debe castigar.

En entrevista con la Subcoordinadora Jurídica de la *Unidad de Atención de Violencia Familiar (UAVIF)*, Lic. Lucrecia Juárez Cóatl, me informó lo siguiente:

- De los casos presentados ante esta Unidad, en aplicación de la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, sólo se logran solucionar un 70% de los casos atendidos.
- De los casos atendidos el 70% se llega a un convenio entre las partes.
- Un 15% se somete al procedimiento de amigable composición, en el que muchas veces logran resolver su situación.
- El 8% al no haber llegado a resolver su situación mediante los dos procedimientos que contempla la ley antes citada, acuden ante el Ministerio Público a denunciar el delito de violencia familiar.
- El 7% restante, al ver que su contraparte no asiste a los citatorios se desespera y deja el caso olvidado, el cual será archivado.

También me comentó que las personas que acuden allí para solicitar ayuda, son canalizadas principalmente de la Delegación o del Ministerio Público, pues la falta de información acerca de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar hace que las personas primero se dirijan ya sea a la Delegación o al Ministerio Público.

En cuanto a las denuncias:

- Sólo el 20% de las víctimas se presentan a denunciar a su agresor.
- El 40% de las denuncias tienen éxito.
- El 60% restante no tienen éxito debido a que la mayoría de las veces la víctima se desespera porque su asunto no se soluciona por lo tanto, lo olvidan. Otras veces se debe a que la víctima retira los cargos en contra de su agresor creyendo que éste va a cambiar.

Aquí podemos observar que falta mucho por hacer para que las víctimas denuncien los casos de maltrato.

NOTAS DE AUTORES

CAPITULO V

- (1) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, Modelos de Atención, Primera Edición, México, 1997, p.5.
- (2) Varios Autores, DERECHOS DE LA NIÑEZ, Primera Edición, México, 1993, p. 22.
- (3) DIF, ¿QUIENES NECESITAN ASISTENCIA JURÍDICA?, Primera Edición, México, 1993. p. 23.
- (4) ÍDEM, p. 24.
- (5) REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGJDF, Publicado en el D.O.F. el día 17 de julio de 1996.
- (6) Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Octubre de 1990, mediante acuerdo número A/023/90.
- (7) Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea el CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CAVI, publicado en el D.O.F. el día 5 de Octubre de 1990.
- (8) LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, Reformada por Decreto del 25 de junio de 1998.
- (9) AYUDA BREVE Y DE EMERGENCIA, Un Modelo para Todas, COVAC, México, 1992.
- (10) CAMPAÑA POR EL DERECHO A VIVIR SIN VIOLENCIA, Folleto, 1998.
- (11) Consideraciones del Dictamen de iniciativa del Decreto de Reformas y Adiciones a diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- (12) LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO, Aportes en favor de una solución legislativa, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1998, p. 11 y sigs.
- (13) ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA SOBRE INCIDENCIA DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA, PGJDF, UNFPA, COVAC, México.

CAPITULO VI

*PROPUESTAS PARA UN
PROGRAMA DE ACCIÓN
FRENTE A LA
VIOLENCIA FAMILIAR*

*"La esperanza nos dice que
habremos de esperar un
mejor mañana".*

(Anónimo)

CAPITULO VI

PROPUESTAS PARA UN PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

En base a la información obtenida en la investigación respecto al fenómeno de la violencia familiar, considero la necesidad de crear un programa de acción, el cual deberá contemplar recursos de diversa naturaleza, dirigidos a mitigar el problema.

En el plano social, los aspectos estructurales que inciden sobre la producción de la violencia marital deberán ser tratados en políticas sociales de orden general que atiendan a las condiciones humanas en cuanto a salud, vivienda, trabajo y educación. También es de vital importancia atender los problemas especiales de alcoholismo y drogadicción.

En el plano familiar e individual es grave la comprensión de las causas que originan la disfunción, lo cual conlleva la necesidad de un diagnóstico con la consiguiente respuesta terapéutica que consolide un cambio en la dinámica interaccional.

A continuación daré algunas propuestas que pueden ayudar a prevenir y erradicar la violencia dentro del seno familiar.

1.- DIFUSIÓN DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS LEYES MEDIANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En primer termino, considero que la política preventiva de la violencia familiar, debe fijar como meta prioritaria la difusión del problema. Es necesario despertar la conciencia de la población en general sobre esta problemática. Es decir, informar a la opinión pública a través de los medios de comunicación acerca de la extensión, gravedad y características particulares de la violencia doméstica con el objeto de asegurar la adhesión de la comunidad a las medidas destinadas a combatir tal fenómeno.

Esta divulgación por sí sola, constituye, además, una forma de control social informal respecto de los comportamientos agresivos, pues por una parte marca la ilegitimidad de tales conductas y por la otra, al conocer la víctima los derechos que tiene, puede valerse de los recursos existentes para lograr su protección.

Como he comprobado en mi investigación, los actos de violencia familiar se mantienen invisibles, pues la víctima generalmente se esfuerza por ocultar el hecho y no pide ayuda o consejo externo. En este dominio, la intervención de las personas integrantes de las distintas redes sociales de la víctima (familiares, amigos, médicos, etc.) puede representar un primer paso para la detección temprana del problema y su consiguiente tratamiento.

La difusión del tema posibilita, entonces, que la comunidad preste apoyo a la persona en situación de riesgo, ya sea auxiliándola de modo directo o bien, solicitando la orientación de las organizaciones públicas o privadas que se ocupan de la materia.

Dentro de esta estrategia de difusión sería conveniente introducir en las escuelas primarias y secundarias una asignatura respecto a la materia de la violencia familiar, pues desde temprana edad los niños son presas de maltrato en sus hogares.

Con frecuencia se observa que los adultos desconocen las consecuencias psicológicas del maltrato; muchas veces ellos mismos fueron maltratados y por ende, asumen esta práctica como un hecho *aceptable y común*.

Hay que aprovechar la cobertura de los medios de comunicación para divulgar la prevención de la violencia marital, así como los derechos y los recursos que tienen las víctimas para acabarla. Asimismo, difundiendo las penas y sanciones a que serán acreedores en caso de encontrarse en alguna hipótesis de los hechos violentos en la familia. También es de vital importancia informar a la sociedad a qué centros dirigirse en caso de presentar este problema.

Impulsar campañas informativas donde sin morbo ni amarillismo se comuniquen los derechos de los niños y se presenten las consecuencias dañinas del maltrato. El propósito es lograr que las personas al tener un momento de descanso viendo la televisión o escuchando la radio, logren concientizarse de lo grave que resulta ser el problema, pues de allí surgirán otros problemas que tal vez, lleguen a ser más graves.

2.- APLICACIÓN JUSTA DE LAS LEYES

Aun cuando se han realizado reformas a los códigos y creado la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, todavía existen importantes lagunas y dificultades en la aplicación de la ley, que deben ser resueltas

para garantizar a las mujeres y a los menores bajo su tutela, la protección que requieren y el acceso efectivo al sistema de procuración de justicia.

Es importante reconocer que la reforma legislativa es solamente el primer paso para desarrollar estrategias efectivas en contra de la violencia doméstica. Para que estas leyes sean efectivas se requiere del diseño de un programa complejo de implementación de la misma, que debe incluir su reglamentación y la capacitación de ministerios públicos, jueces y policías para atender los casos violentos. En ausencia de un plan integrado de este tipo es muy posible que las leyes pierdan parte de su poder y eficacia.

No menos importante es garantizar que el sistema de procuración de justicia aplique las leyes correctamente y que las personas conozcan las mismas. Para ello, es importante coadyuvar con los medios de comunicación.

3.- RESPETAR LOS PROCEDIMIENTOS

En los procedimientos debe regir una amplia libertad probatoria, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica. Es menester valorar las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes. De la investigación ha surgido que la naturaleza íntima del ámbito donde se producen los actos de fuerza conduce a que los casos de violencia familiar sean archivados o en su caso absueltos, sobre bases técnicas que conllevan la impunidad del agresor y el encubrimiento de la ilicitud de la acción, todo lo cual puede provocar dificultades posteriores para el tratamiento terapéutico.

Es pues, indispensable contemplar las condiciones en que tiene lugar la agresión, ósea: un ambiente privado que imposibilita observar lo que allí acontece. La acreditación del maltrato, sumada al conjunto de circunstancias que rodean al hecho violento (gritos de la víctima, pedidos de auxilio, huellas de los golpes, huida del afectado) deben ser suficientes para tener demostrada la autoría.

4.- PROMULGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Vale la pena mencionar que el área donde el Estado ha fracasado totalmente es en es aspecto de protección a las víctimas. No se puede hablar de seguridad para las mujeres que deciden promover la denuncia

legal. Sabemos, y los casos de homicidios -principalmente contra las mujeres confirman que la denuncia legal puede significar un riesgo de muerte.

Por otra parte, si no es posible obligar al agresor a someterse a un procedimiento administrativo, tendría que pensarse en soluciones de otra índole que sean tan severas como el arresto penal.

Es imprescindible introducir en nuestra legislación medidas protectoras de carácter urgente que posibiliten la interrupción del ciclo de la violencia doméstica.

En 1996, los legisladores adoptaron una propuesta que vino a constituir una esperanza o, al menos, una amenaza para inhibir en lo posible la violencia intrafamiliar en beneficio del núcleo familiar, donde se le otorgan al juez las facultades necesarias para decretar quién de los cónyuges debe permanecer en el domicilio conyugal.

El Código Civil anteriormente comentado, autoriza a solicitar (deducida la acción de divorcio o antes de ella en caso de urgencia) la separación del otro cónyuge del hogar conyugal, como medida provisional durante el divorcio (art. 282 fracción II) y como acto prejudicial (art. 205 al 217 del Código de Procedimientos Civiles). Como podemos observar, estas medidas están ligadas necesariamente a un juicio de divorcio y, sólo beneficia a los casados.

Es por ello, que deben idearse mecanismos protectores a las personas que no estén casadas.

Una medida intermedia sería de conferir facultades a los jueces familiares para controversias que no necesariamente impliquen la tramitación de un divorcio.

Podría regularse con precisión la solicitud y otorgamiento de órdenes de protección por un plazo determinado, pero sin condicionarlas a que se inicie un juicio. Con esta medida podría beneficiarse a quienes viven en concubinato y aun en amasiato, que son muchas parejas y que ocupan un espacio importante aunque los legisladores no quieren verlo así.

Las medidas podrán ser pedidas por el cónyuge o concubinario que ha sido víctima de lesiones o malos tratos físicos o psíquicos. Bastará para ordenarlas, la verosimilitud de los hechos alegados. Podrá ordenarse la separación del hogar conyugal del autor de los actos denunciados, si el tribunal encuentra que ;a continuación de la convivencia implica un riesgo

para la integridad física o psíquica del que ha sufrido el abuso. La duración de la medida deberá ser decidida de acuerdo a las circunstancias del caso. Igualmente podrá el juez hacer lugar al pedido del reintegro al hogar por quien ha debido salir del mismo, en razón de los hechos violentos, excluyéndose en tal supuesto de dicha vivienda al agresor. Con el objeto de evitar la repetición de los actos de violencia familiar, el juez podría prohibir, a petición de parte, el acceso del imputado al domicilio de quien fue la víctima de las agresiones. Podría igualmente, prohibir que el autor realice actos de perturbación o intimidación que afecten al cónyuge o concubino, u otros integrantes del grupo familiar.

5.- PRESTAR ATENCIÓN Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LAS VÍCTIMAS

La naturalización de la violencia hace que muchas personas -víctimas de agresiones- no la identifiquen como tal o no quieran denunciarla ante las instancias de procuración de justicia. Un sistema de detección de la violencia en las instituciones de salud tendría efectos preventivos, pues las mujeres que la sufren podrían ser apoyadas antes de que decidan denunciar a sus agresores por la gravedad de la misma o, antes de que la situación se prolongue por años.

Para ello, existe la necesidad de crear cursos de capacitación para los médicos a fin de que éstos sean sensibilizados para intervenir en los casos de violencia familiar.

El contacto con un profesional de la salud sensibilizado puede ser el factor que propicie que las víctimas decidan modificar la relación violenta o valorar el riesgo al que están expuestas. La intervención oportuna puede evitar que los casos terminen en las salas de emergencia.

Es necesario crear programas de atención especializada dentro de los hospitales con el objeto de informar a las personas que allí ingresan.

Se debería ordenar a los médicos que pregunten a la paciente -víctima- sobre su seguridad antes de que deje la institución médica. Después de evaluar la situación, el médico deberá discutir los planes para garantizar la seguridad de la víctima golpeada. Si la paciente siente que es apropiado y que estaría a salvo con esa información, se le deberá dar toda la información por escrito (incluyendo los números telefónicos) sobre las alternativas legales, los servicios de intervención en crisis, refugios y centros especializados en la materia. También sería conveniente el que haya materiales educativos sobre violencia marital en las salas de espera y en los

consultorios, pues ésto podría ayudar a que las pacientes identifiquen la violencia como un problema grave.

Es de esencial importancia contar con registros médicos bien documentados para evitar abusos posteriores. Es más, son pruebas plenas y concretas de violencia y el abuso y pueden resultar de crucial importancia para los resultados de cualquier caso legal. Si los registros médicos y los testimonios presentados ante el juez entran en contacto, es probable que se considere más creíble el registro médico.

Es necesario dar cursos de capacitación a los maestros acerca de la violencia familiar, a fin de que ellos a través de sus alumnos detecten los casos de éste fenómeno. Para ello es importante, como ya mencioné, capacitar a los maestros, dándoles un panorama general de las consecuencias que trae consigo, asimismo, dándoles las herramientas necesarias (por ejemplo: folletos, números telefónicos y direcciones de los lugares especializados en atender a la violencia familiar) para ayudar a las personas que lo soliciten, ya que la escuela es un lugar en el que acuden con frecuencia los padres de familia.

De la misma forma se requiere desarrollar proyectos de capacitación a los servidores públicos (jueces, ministerio públicos) de forma que cuenten con herramientas para actuar con sensibilidad en situaciones de emergencia.

De los cursos de capacitación a los profesionistas antes mencionados, dependerá en gran parte, la atención adecuada, que ayudará a las víctimas de dicha violencia.

6.- CREACIÓN DE ALBERGUES Y CASAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En muchos casos, los servicios que prestan los organismos privados o de la iglesia terminan siendo recursos importantes en términos de protección temporal, como puede ser el dar albergue provisional, aun cuando la institución no tenga como objetivo la atención a casos de violencia doméstica.

Muchas de las víctimas, por falta de vivienda o recursos económicos, no pueden decidir la separación, por lo tanto, se ven forzadas a soportar las agresiones de sus esposo o compañeros.

Es necesario crear *refugios* que constituyan un medio de protección inmediata para impedir la continuación del ciclo violento, y posibilitar que la mujer tenga un tiempo y un espacio que le permita reflexionar con calma sobre su situación y la organización de su vida futura. En esos refugios podrá alojarse por periodos breves, consultar abogados, buscar trabajo o alojamiento; es decir, que se proporcionen a la víctima las herramientas necesarias para su inserción social.

Es por ello, que deben desarrollarse proyectos que propongan la creación de albergues de tránsito y casas de asistencia, destinados a alojar a las mujeres víctimas de la violencia familiar. Tales albergues constituirían un nivel de ayuda que es necesario incluir en una política destinada a atenuar el problema, puesto que sirven de amparo momentáneo a la mujer y permiten interrumpir el ciclo de la violencia.

La Ciudad de México cuenta con un albergue para mujeres maltratadas; no obstante, debido al alto índice de violencia que incide en la capital resulta insuficiente; por lo tanto, es necesario crear más albergues que den asistencia a estas personas.

7.- CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS EN ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Ante la grave situación que vive el Distrito Federal respecto a la violencia familiar, es de vital importancia crear más centros especializados con espacios lo suficientemente amplios para dar una magnífica atención, pues a pesar de que existen centros especializados en la materia resultan insuficientes; puesto que, al haber mucha carga de trabajo la atención que se brinda es mínima.

También los centros especializados deberían de contar con espacios como ya dijimos lo suficientemente amplios, dotados del personal necesario para brindar una mejor y excelente atención.

8.- CREAR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

Ante la grave problemática que viven a diario miles de personas que son víctimas de violencia sexual y familiar es urgente reglamentar en la materia para que quede tipificado como delito a nivel nacional y se pueda sancionar así a los agresores.

Asimismo es conveniente, crear y elaborar una ley reglamentaria al artículo 20 constitucional en lo relativo a las víctimas del delito, para que éstas gocen de igualdad jurídica frente a los agresores.

Para concluir, comento que las propuestas definen diversas instancias de ayuda, de acuerdo al nivel de decisión de la víctima de la violencia familiar: en el primer nivel donde sólo se desea asesoramiento y orientación, puede pasarse a un segundo nivel o momento en el cual se quiere emprender acciones concretas para modificar el comportamiento del agresor. En el tercer nivel, si la mujer decide la separación, se pone en funcionamiento diversos mecanismos legales y de auxilio a la víctima, quien aspira a retomar una vida digna e independiente.

La idea de esta investigación va enfocada a evitar que se produzca el hecho violento, más que reprimirlo.

CONCLUSIONES

1. La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. Es por ello que la educación debe ser integral, personal y social para que sus miembros puedan incorporarse a la sociedad y transformarla, para hacer un mundo más humano, justo y solidario. Una familia sin educación no conoce los valores morales más preciosos que pueden existir.
2. Con las variaciones culturales, el ciclo de la violencia familiar se da en todas las latitudes, en todas las clases sociales y en personas de distintos niveles educativos. La única forma de cortar dicho ciclo, es por medio de la intervención externa. Según los casos, esta intervención externa deberá ser dada por familiares, amigos, médicos, educadores, psicólogos, abogados, jueces, policía, etc. Para ello es indispensable que sea suprimido el mito que dice que *éstas cuestiones pertenecen únicamente a la familia*, pues sólo de esta manera se viabilizan las intervenciones externas, indispensables en estos casos.
3. Es necesario que las partes en un conflicto de violencia familiar estén al tanto de sus derechos y obligaciones, para ello es de vital importancia el apoyo de los medios de comunicación para que den a conocer los mismos, así como informar a la sociedad de los centros especializados a los que pueden acudir en caso de encontrarse en esta situación de maltrato.
4. La solución para erradicar la violencia familiar se encuentra en la aplicación de la ley. Toda ley es superflua sino se aplica como es debido, y para ello la primera condición necesaria para conseguir que las disposiciones jurídicas en la materia sean eficaces es que la sociedad en general, apruebe la gravedad del problema en que estamos inmersos. Asimismo la población debe reconocer las consecuencias que se producen en los integrantes de la familia. Creo que si las disposiciones en materia

APÉNDICE

NUEVAS REFORMAS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Con motivo del cambio de situación jurídica del Distrito Federal, la Asamblea de Representantes ha dictado nuevas disposiciones legales que regirán únicamente en el territorio del Distrito Federal, desligándose de los Códigos y Leyes Federales.

Tanto el Código Penal del Distrito Federal como el Código Civil y de Procedimientos Civiles han sufrido nuevas reformas referentes a la violencia familiar.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Con fecha 17 de septiembre de 1999 aparecieron en la gaceta oficial del Distrito Federal, reformas al tipo de violencia familiar, que entraron en vigor el primero de octubre de ese mismo año.

Las vigentes disposiciones permiten que los requisitos de esta figura delictiva (violencia familiar) sean de más sencilla integración, lo que sin duda beneficiará a la sociedad en general, al facilitar el castigo de quien cometa esta conducta delictiva.

A) LA NECESIDAD DE LA REFORMA.

Con sumo gusto vemos que el legislador ha adoptado nuevas formas para la redacción de este tipo penal, lo que sin duda facilitará la tarea de combatir la violencia familiar, mediante la amenaza real de un castigo.

Existe en nuestra legislación varios tipos que desde su nacimiento estaban destinados a no aplicarse, y parecía que éste sería otro de esos lamentables casos, sin embargo la lucha de los grupos defensores de los derechos humanos, las organizaciones feministas conminaron positivamente a los legisladores a fin de crear una figura delictiva de fácil integración dogmática que hiciera posible el procesamiento de aquellos que atentan en contra de su propio núcleo familiar.

B) PUNTOS DESTACADOS DE LA REFORMA.

Varios son los cambios que se contemplan en la reforma que afectan importantemente la integración del tipo penal, entre ellos podemos destacar los siguientes:

La reiteración de la conducta.

Las reformas anteriores contemplaban que la conducta debía ser reiterada, es decir no bastaba para configurar la violencia como familiar un solo acto. Era así, que no quedaba claro dentro de qué tiempo se debía repetir la conducta del agresor para que fuera considerada como violencia familiar. Pues se estimaba que la "reiteración" debía acontecer en un breve tiempo, pues se trataba de la conducta que se desarrollaba dentro de la convivencia familiar. La convivencia se da permanentemente y constantemente, pues se trata de las relaciones interpersonales, que se viven momento a momento, día con día. Como la violencia hace referencia a la familia y en ésta conviven sus miembros, la periodicidad de los actos violentos debía ser corta, es decir, no podía abarcar la reiteración más de diez o quince días, para que afectara la convivencia. Si los actos se daban más espaciados, no se consideraban dentro de este concepto, aún cuando fueran graves.

Fue así que los legisladores analizando el obstáculo que impedía la aplicación de esta disposición, se vieron en la necesidad de suprimir de que la violencia familiar *se ejerciera en forma reiterada*, lo que hace más fácil la aplicación de esta figura, sancionando así a los agresores.

La necesidad de la conducta.

Otra sana modificación a la ley, consiste en haber retirado el requisito de que el sujeto activo del delito viviera en el mismo domicilio que la víctima, pues en la práctica la violencia familiar es ejercida por familiares que no comparten el mismo aposento.

Resultaba absurdo este requisito típico, que reducía considerablemente la posibilidad de punir las conductas en donde se ejercía violencia familiar, por el simple e irrelevante hecho de que víctima y victimario no compartían su morada.

El derecho a la corrupción.

Aunque hace ya tiempo que nuestra legislación civil dejó de contemplar la posibilidad de ejercer violencia a los menores con la finalidad de corregirlos o educarlos, ahora el Código Penal prohíbe esta conducta, descartándola expresamente como posible causa de justificación.

Efectivamente, la corrección de un menor no debe ser tomada como excusa para ejercer sobre él violencia de ningún tipo.

No dejamos de observar que cuando se prohíben conductas socialmente aceptadas y cuya ejecución es llevada a cabo por la inmensa mayoría de la gente, se corre el riesgo de propiciar la impunidad.

La reincidencia.

El delito de violencia contenido en el Código Penal para el Distrito Federal, a diferencia del delito federal, contiene una especial penalidad para el caso de reincidencia.

Consideramos que este es un error, dado que de por sí la legislación contiene reglas generales para la reincidencia y no puede ser menos grave el reincidente por homicidio que el de la violencia familiar.

En este caso, el legislador debería estar a las reglas generales de reincidencia y no tratar de enfatizar lo detestable de esta conducta recurriendo a reglas especiales que en todo caso ningún efecto de coacción psicológica generarán en el agresor.

Toda ley es perfectible, sin embargo, la actual codificación en materia de violencia familiar, en términos generales cumple con su función de establecer claramente la conducta a prohibir desalentando a los ciudadanos a cometer este tipo de conducta que lesionan la vida armónica de la familia, mediante la amenaza de la imposición de una pena.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El 25 de mayo del año 2000, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió un Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Dichas disposiciones serán exclusivamente en beneficio de las familias que habitan en la Ciudad de México, pero pueden ser la inspiración para que muchas legislaciones locales se sumen a la lucha en favor de las mujeres, de los menores e incapacitados y de las familias.

Estas reformas entraron en vigor a partir del primero de junio del año en curso.

PUNTOS DESTACADOS DE LA REFORMA.

La familia.

Respecto a la familia, fue adicionado el Título Cuarto Bis denominado "De la Familia".

Las disposiciones expresan que: *"Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad"*. (art. 138 Ter).

Establece que las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia (138 Quater). Asimismo, subraya que dichas relaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato (138 Quintus).

Es deber de los miembros observar entre ellos, consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares (art. 138 Sextus).

Estas disposiciones se orientan a lograr la estabilidad familiar y la sana convivencia entre sus miembros, siguiendo el mandato consagrado en el artículo 4o. constitucional.

Hay una vigencia formal de la norma jurídica que se obtiene con la iniciativa de ley, su discusión en el Congreso, su promulgación y su publicación por el ejecutivo. Pero, lo realmente importante es la vigencia material, que es la responsabilidad de todos. De la conciencia que se tenga del problema familiar, se pasa al reconocimiento formal

de la norma jurídica, en la cual quedan garantizados la dignidad y derechos de los familiares, para que se aprecien dentro del estado de Derecho.

Matrimonio.

El artículo 148 referente al matrimonio y actualmente reformado, contiene una norma de igualdad jurídica, pues estipula que: "*Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años...*"

Dentro de este precepto, podemos observar que cada vez más, las leyes se van reformando para establecer la igualdad jurídica de hombres y mujeres. Antes de la reforma, bastaba que el hombre tuviera dieciséis años y la mujer catorce para contraer matrimonio.

Otra reforma, se encuentra a la violencia física o moral como impedimento para celebrar el matrimonio (art. 156, fracción VII).

Donaciones antenuptiales.

En materia de donaciones antenuptiales hechas entre los futuros cónyuges serán revocadas cuando el donatario realiza durante el matrimonio, conducta de adulterio, violencia familiar, abandono de las obligaciones alimentarias u otras que sean graves a juicio del Juez de lo Familiar, cometidas en perjuicio del donante o sus hijos.

Medidas provisionales

Tratándose de divorcio, el Juez de lo Familiar, en cuanto a la separación de los cónyuges, determinará lo que más convenga a los hijos, así como cual de los cónyuges deberá permanecer en el domicilio familiar, haciendo un inventario de los bienes para que la

persona que se vaya a ir pueda llevarse algunos bienes que pueda necesitar para su profesión, arte u oficio.

En esta reforma se agrega que los menores de 12 años (anteriormente de 7 años) quedarán bajo el cuidado de la madre, si no hay grave inconveniente para su desarrollo.

Por otra parte, el Juez de lo Familiar, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados y tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

"a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.

b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a un lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.

c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente."

La nueva reforma permite escuchar al Ministerio Público a fin de evitar conductas de violencia familiar. de igual forma se hace extensiva la facultad del Juez para decretar medidas provisionales cuando se trata de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los exconyuges (art. 283).

Antes de proveer definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos menores e incapaces, podrá acordar a petición de los menores, de sus abuelos, hermanos, tíos, primos o del Ministerio Público cualquier medida que considere necesaria para el desarrollo de los hijos menores e incapaces. (art. 284).

Alimentos.

En los conceptos de violencia familiar, consideré como una forma de maltrato el incumplimiento de dar alimentos, pero resultaba muy difícil hacer cumplir con esta obligación.

La reforma del primero de junio expone que: *"Toda persona que tenga conocimiento sobre la necesidad de otro de recibir alimentos y pueda aportar los datos de quien estén obligados a proporcionarlos, podrá acudir ante el Ministerio Público o Juez de lo Familiar indistintamente a denunciar dicha situación"* (art. 315 Bis).

También la obligación de dar alimentos se suspende o cesa, en caso de violencia familiar o injurias graves inferidas, por el alimentista mayor de edad, contra el que debe prestarlos (art. 320 Fracc. IV)

Violencia Familiar.

Después de unos meses de que entraron en vigor las reformas al Código Penal para el Distrito Federal, hubo la necesidad de reformar algunas disposiciones del Capítulo III de la Violencia Familiar, ya que eran contradictorias. Los puntos que destacan como ya hemos visto en la reforma penal, son los mismos que se encuentran en la nueva reforma civil y son los siguientes:

- Se suprimió que la conducta de violencia familiar fuera *"reiterada"* (art. 323 Quater).
- El requisito de que el *"agresor y el agredido habitaran en el mismo domicilio"* también fue retirado (art. 323 Quater).
- Se adiciona que la educación y formación de los hijos no será causa de justificación para el maltrato (art. 323 Quater).
- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el art. 323 Quater, llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera del matrimonio, de los parientes de ésta o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa (art. 323 Quintus).

- Asimismo, los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán de reparar los daños o perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establecen (art. 323 Sextus).
- Otra reforma al Código es la separación de la tutela cuando el que la ejerce comete actos de violencia familiar o delito doloso en contra de la persona sujeta a tutela (art. 504 fracción VII).

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

También fueron reformadas algunas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismas que entraron en vigor el primero de junio del 2000.

En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones XI, XVII y XVIII del art. 267 del Código Civil, la audiencia previa y de conciliación se fijara dentro de los cinco días siguientes a la contestación de la demanda y en su caso de la reconvencción. En los demás casos será de diez días (art. 272-A).

En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones XI, XVII y XVIII del art. 267 del Código Civil, el periodo de ofrecimiento de pruebas será de cinco días comunes a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación a todas las partes del auto que manda abrir el juicio a prueba. En los demás casos será de diez días (art. 290).

En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales las fracciones XI, XVII y XVIII del art. 267 del Código Civil, se citará para la audiencia de recepción de pruebas dentro de

los quince días siguientes al de la admisión de las pruebas ofrecidas. Todos los demás casos será de treinta días.

Con las nuevas reformas, las legislaciones en materia de violencia familiar se adecuaron a un mismo concepto de violencia familiar, para su mejor aplicación. Sólo nos basta esperar para saber si las leyes cumplen con su cabal función de proteger a la familia como sistema y a los miembros de ésta en forma individual.

BIBLIOGRAFÍA

1. Caparrós Nicolás, CRISIS EN LA FAMILIA, Editorial Fundamentos, Segunda edición, Madrid, 1981.
2. Comisión Nacional de Derechos Humanos, LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO, Aportes en favor de una solución legislativa, Primera edición, México, 1981.
3. COVAC, AYUDA BREVE Y DE EMERGENCIA, Un modelo para todas, Primera edición, México, 1992.
4. COVAC, ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA SOBRE INCIDENCIA DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA, México, 1995.
5. Danzelot Jacques, LA POLICÍA DE LAS FAMILIAS, Editorial Pre-textos, Segunda edición, México, 1979.
6. Davidoff Linda, INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA, McGraw-Hill Interamericana de México, Tercera edición, México, 1994.
7. De Ibarrola Antonio, DERECHO DE FAMILIA, Porrúa, Tercera edición, México, 1984.
8. DIF, ¿QUIENES NECESITAN ASISTENCIA JURÍDICA?, Primera edición, México, 1993.
9. Duby Georges, HISTORIA DE LAS MUJERES EN OCCIDENTE, La Edad Media, Ediciones Taurus, Primera edición en español, Tomo II, Madrid, 1994.
10. Engels Federico, EL ORIGEN DE LA VIDA, Editorial Claridad, Primera edición en español, Buenos Aires, 1935.
11. Flores Margadant, Guillermo, DERECHO PRIVADO ROMANO, Editorial Esfinge, Decimoctava edición, México, 1992.

12. *Fromm E., ANATOMÍA DE LA DESTRUCTIVIDAD HUMANA, Editorial Siglo XXI, De España Editores, Tercera edición en español, Madrid, 1977.*
13. *Gomezjara Francisco A., SOCIOLOGÍA, Porrúa, Tercera edición, México, 1992.*
14. *Grossman, Mesterman, MALTRATO AL MENOR, El Lado Oculto de la Escena Familiar, Editorial Universidad, Primera edición, Buenos Aires, 1992.*
15. *Grossman, Mesterman, VIOLENCIA EN LA FAMILIA, La Relación de Pareja, Editorial Buenos Aires, Primera edición, Buenos Aires, 1982.*
16. *Hernández León Humberto, SOCIOLOGÍA, Porrúa, Decimoquinta edición, México, 1982.*
17. *Horton Paul B., SOCIOLOGÍA, Editorial Mcgraw-Hill, Interamericana de México, Tercera edición en español, México, 1996.*
18. *Jurg Willi, LA PAREJA HUMANA, Relación y Conflicto, Ediciones Morata, Segunda edición, Madrid, 1978.*
19. *Lima Malvido María de la Luz, CRIMINALIDAD FEMENINA, Porrúa, Segunda edición, México, 1991.*
20. *Mitchell Juliet, LA CONDICIÓN DE LA MUJER, Editorial Extemporáneos, Segunda edición en español, México, 1985.*
21. *Osorio y Nieto, EL NIÑO MALTRATADO, Editorial trillas, Primera edición, México, 1981.*
22. *Pallares Eduardo, LA TRAGEDIA DE LOS SEXOS, Ellas y Nosotros, Imprenta Cosmos, Primera edición, México, 1938.*
23. *Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR. Modelos de atención, Primera Edición, México, 1997.*
24. *Randall Margaret, LAS MUJERES, Editorial Siglo XXI, Quinta edición, México, 1976.*
25. *R. M. Maclver, SOCIOLOGÍA, Editorial Tecnos, Tercera reimpresión, Madrid, 1972.*
26. *Rocamora García Pedro, AGRESIVIDAD Y DERECHO, Bosch, Casa editorial, Primera edición, España, 1990.*

27. *Storr Antony, SOBRE LA VIOLENCIA, Editorial Kairós, Primera edición, Barcelona, 1973.*
28. *Varios Autores del Instituto de Investigaciones Jurídicas, DERECHOS DE LA NIÑEZ, UNAM, Primera edición, México, 1990.*
29. *Vázquez Jesús, TELEVISIÓN Y VIOLENCIA, Colección Imagen, Primera edición, México, 1966.*

LEGISLACIÓN

30. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
31. CÓDIGO CIVIL Para el Distrito Federal.
32. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Para el Distrito Federal.
33. CÓDIGO PENAL Para el Distrito Federal.
34. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Para el Distrito Federal.
35. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGJDF Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1996.
36. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, publicada en el D.O.F. el 9 de julio de 1996.
37. REGLAMENTO A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR publicada en el D.O.F. el 21 de octubre de 1996.
38. Decreto por el que se aprueba el PROGRAMA NACIONAL DE LA MUJER 1995-2000, publicado en el D. O. F. el 21 de agosto de 1996.
39. REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE TEMPORAL, publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 1989.
40. Acuerdo por el que se crea la UNIDAD DE ALBERGUE TEMPORAL como Órgano Desconcentrado, publicado en el D. O. F. el 3 de octubre de 1990.

41. *Acuerdo por el que se crea el CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, publicado en el D.O.F. el 5 de Octubre de 1990.*
42. *Acuerdo por el que se crea la AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO PARA ATENDER A MENORES E INCAPACES publicado en el D.O.F. el 3 de octubre de 1990.*

PERIÓDICO

43. *El Sol de México, Información General, Sección A, de fecha 9 de marzo de 1999.*